

ANEXO COMPLEMENTARIO

AL FOLLETO INFORMATIVO DE PROGRAMA DE CERTIFICADOS

Y AL FOLLETO COMPLEMENTARIO DE EMISIÓN

DE HASTA 5.000.000 DE GLOBAL SUPER TECH 20 CERTIFICATES

El presente Anexo Complementario (el “Anexo”) tiene por objeto completar la información relevante para los inversores residentes en España facilitada amplia y pormenorizadamente en el Folleto Informativo de Programa (el "Folleto Informativo de Programa") relativo al Programa de Emisión de Certificados aprobado por las autoridades luxemburguesas el 24 de marzo de 1999, y la información facilitada en el Folleto Complementario de Emisión de hasta 5.000.000 Global Super Tech 20 Certificates (el “Folleto Complementario”) emitidos por la sociedad luxemburguesa Merrill Lynch, S.A., aprobado por las autoridades luxemburguesas el 17 de diciembre de 1999, ambos reconocidos e inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") con fechas de 30 de junio de 1999 y de 26 de enero de 2000 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores (se acompaña como **Apéndice 1** copia del Folleto Complementario en idioma inglés y como **Apéndice 2** traducción jurada al castellano del Folleto Complementario).

El Folleto Informativo de Programa, así como el Folleto Complementario se encuentran a disposición de los inversores en el domicilio social de Merrill Lynch, S.A., sito en Luxemburgo, Boulevard de la Pétrusse, nº 66-67, en las Entidades Distribuidoras, en el Agente de Pagos de España; Merrill Lynch Capital Markets España, S.A. S.V.B., y en la CNMV.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se detallan tendrán el siguiente significado:

“**Agente de Cálculo**” significa Merrill Lynch S.A. (Luxemburgo).

“**Agente de Cálculo del Índice**” significa Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated o cualquier sucesor del mismo nombrado en la debida forma.

“**Agente de Cotización**” significa Banque Generale du Luxemburg, S.A.

“**Agente de Pagos en España**” significa Merrill Lynch Capital Markets España, S.A. S.V.B.

“**Agente de Pagos Principal**” significa Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited, Frankfurt am Main Branch.

“Bolsa” significa la Bolsa de Amsterdam, la Bolsa de Frankfurt, la Bolsa de Londres, la Bolsa de Madrid, la Bolsa de Milán, la Bolsa de Nueva York, la Bolsa de París y la Bolsa de Tokio, y/o cualquier otra bolsa en que se negocien los Títulos de la Cesta de Selección integrantes del Índice y/o cualquier bolsa sucesora en que se negocien los Títulos de la Cesta de Selección integrantes del Índice. En el supuesto de que los Títulos de la Cesta de Selección integrantes del Índice se negocien en varias bolsas a la vez, se entenderá que “Bolsa” es la principal bolsa en que se negocian dichos Títulos, según determine el Agente de Cálculo del Índice a su arbitrio razonable, atendiendo a las condiciones de mercado vigentes en ese momento.

“Bolsas de Valores en los que se negociarán los Global Super Tech 20 Certificates”: Se ha solicitado o se solicitará en un futuro la admisión a negociación de los valores en las siguientes Bolsas de Valores: Luxemburgo, París, Milán y Madrid. Asimismo los valores serán negociados en los mercados OTC (over the counter) de las Bolsas de Francfort, Dusseldorf, Munich y Stuttgart.

“Cantidad de Transmisión Mínima” significa un (1) Global Super Tech 20 Certificate.

“Cambio anormal de las condiciones de mercado”: Tienen la consideración a estos efectos de alteración anormal o extraordinaria de las condiciones de mercado; (i) La suspensión general de la actividad bancaria o de los mercados organizados de valores en España, declarada por las autoridades competentes. (ii) Una crisis general en los mercados internacionales de cambios. (iii) La alteración material de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, o el desencadenamiento de hostilidades, guerra o cualquier conflicto de naturaleza similar siempre que una u otra afecten de modo extraordinario a los índices de cotización de las Bolsas en que cotizan los Global Super Tech 20 Certificates. (iv) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de Merrill Lynch, S.A. (v) La modificación de la Legislación en España, que pudiera afectar de modo relevante a Merrill Lynch, S.A. , a la Oferta, a los Global Super Tech 20 Certificates o a los derechos de los titulares de Global Super Tech 20 Certificates . (vi) El acaecimiento de hechos no conocidos en el momento del registro de este Anexo y del Folleto Complementario que, a juicio del Emisor, pudieran afectar muy negativamente y de modo sustancial a la Oferta.(vii) Cualquier otra causa que, a juicio del Emisor, afectara de modo relevante a Merrill Lynch, S.A, a la Oferta, a los Global Super Tech 20 Certificates o a los derechos de titulares de Global Super Tech 20 Certificates.

“Cuantía de Liquidación de Certificados” significa una cantidad en la Divisa de Liquidación determinada por el Agente de Cálculo con arreglo a la siguiente fórmula:

100 euros x [Nivel de Índice de Referencia Final/Nivel de Índice de Referencia Inicial]x[100%- (4 x TGA)].

“Día Hábil” significa un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos comerciales y mercados de divisas estén abiertos en Frankfurt, Londres y Luxemburgo.

“Divisa de Liquidación” significa el euro.

“Ejercicio”, es el derecho del titular a exigir en la Fecha de Vencimiento el pago de la Cuantía de Liquidación de Certificados en la Fecha de Liquidación de Certificados.

“Entidad Vendedora de los Global SuperTech 20 Certificates”; significa Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited Frankfurt am Main Branch.

“euro” significa la moneda legal de la Unión Económica y Monetaria Europea.

“Fecha de Emisión” significa el 21 de febrero de 2000.

“Fecha de Liquidación de los Global SuperTech 20 Certificates” significa el tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento.

“Fecha de Vencimiento” significa el 23 de febrero de 2004 o si éste no fuera Día Hábil, el día inmediatamente posterior que si lo sea.

“Fecha de Pago” significa el 24 de febrero de 2000.

“Índice” significa el Global Super Tech 20 Index™.

“Nivel de Índice de Referencia Final” significa el Valor de Cierre Diario del Índice en la sesión bursátil inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento.

“ Nivel de Índice de Referencia Inicial” significa Valor de Cierre Diario del Índice en la sesión bursátil siguiente a la Fecha de Pago.

“Notificación de Ejercicio” tiene el significado establecido en el epígrafe 2.13.6

“Precios de Cierre” significan los últimos precios de negociación notificados en la Bolsa pertinente.

“Precio de Emisión” significa 101 euros.

“Tasa de Gestión Anual” o **“TGA”**: significa el 1%

“Titular” significa la persona que figure en cada momento como legitimada en los asientos del Registro Contable de Anotaciones pertinente.

“Título del Índice” significa cada valor vinculado al Global SuperTech 20 Index con la reconstitución o reajuste de que sea objeto en cada momento.

“Valor de Cierre Diario del Índice” significa el valor de cierre del Índice calculado y notificado por el Agente de Cálculo del Índice.

1.- RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL ANEXO. ORGANISMOS SUPERVISORES

1.1. Entidades que asumen la responsabilidad del contenido del Anexo Complementario

Asume la responsabilidad del contenido del presente Anexo Merrill Lynch, S.A. Luxemburgo, con domicilio en Luxemburgo, Boulevard de la Pétrusse, nº 66-67, representado en este acto por D. Ramón Ramos Barrero, español, mayor de edad, con D.N.I. 50149274-M y por D. José María Martín García, español, mayor de edad, con D.N.I. 50934177-X ambos con domicilio profesional en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, Planta 40, en virtud de poder de fecha 17 de diciembre de 1999, manifestando que los datos e informaciones contenidas en el mismo son conforme a la realidad y que no se ha omitido ningún hecho susceptible de alterar la apreciación pública de la presente Oferta. La información relativa a los valores que componen el Global Super Tech 20 Index en cada momento es extraída de fuentes de acceso público por lo que Merrill Lynch se responsabiliza de la correcta extracción de la información pero no del contenido de la misma.

1.2. Organismos Supervisores

El presente Anexo que es complemento del Folleto Complementario de Emisión que, a su vez, completa el Folleto Informativo de Programa ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 26 de enero de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta, se hace constar que la verificación positiva y el registro del presente Anexo por la CNMV no implican recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

La Emisión no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de éste Anexo Complementario y del Folleto Complementario por la CNMV.

El Folleto Informativo de Programa y el Folleto Complementario de Emisión han sido verificados y registrados por la "Commission de Surveillance du Secteur Financier" y reconocidos y registrados por la CNMV de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores.

La suscripción o compra de los valores objeto de la Oferta Pública por inversores residentes en España queda sometida al régimen sobre inversiones españolas en el extranjero establecido en el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril.

2.- LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

2.1. Acuerdos sociales

Como se describe en el Folleto Informativo de Programa, el Consejo de Administración de Merrill Lynch, S.A. Luxemburgo adoptó en fecha de 28 de octubre de 1998 los acuerdos sociales pertinentes, conforme a derecho del Gran Ducado de Luxemburgo, para la realización de un Programa de Emisión de Certificados entre los que se engloba la Oferta Pública de 5.000.000 de valores denominados Global Super Tech 20 Certificates, de nueva emisión.

Se acompaña como **Apéndice 3**, carta, de fecha 17 de diciembre, con la firma legitimada por D. Paul Decker, Notario de Luxemburgo, y debidamente apostillada de conformidad con la Convención de la Haya de 1961, junto con su traducción al castellano, por la que Marc Van de Pol, Consejero de Merrill Lynch Luxemburgo, hace constar que el acuerdo del Consejo de Administración del Emisor relativo al Programa de Certificados sigue en vigor. Así mismo y en la citada fecha de 17 de diciembre, se reunió el Consejo de Administración del Emisor, en dicha reunión se revisó y ratificó la aprobación del Programa de Certificados, autorizando a un Consejero de Merrill Lynch para formalizar el Folleto Complementario. Se acompaña como **Apéndice 4** certificación del vicesecretario del Emisor, junto con su traducción jurada al castellano.

Del mismo modo Merrill Lynch & Co. Inc con fecha de 28 de septiembre de 1995 acordó dotar a cualquier emisión amparada en un programa de certificados emitidos por Merrill Lynch S.A. Luxemburgo de una garantía incondicional e irrevocable de pago de las cantidades a pagar por el Emisor, en relación a cualquier certificado emitido bajo el programa de certificados, condición esta, que se cumple con los Global Super Tech 20 Certificates. En este sentido, se acompaña como **Apéndice 5** certificación del Vicesecretario de Merrill Lynch & Co, Inc de fecha 18 de enero de 2000 en la que se adjunta el texto de la Garantía relativa a los Global Super Tech 20 Certificates, junto con su traducción jurada al castellano.

El **Apéndice 6** al presente Anexo contiene los Estados Financieros del Garante no auditados a 24 de septiembre de 1999, junto con su traducción al castellano, el inversor encontrará en el Folleto Complementario los Estados financieros del Garante auditados a 31 de diciembre de 1998.

2.2 Naturaleza y denominación de los valores

Los valores a los que se refiere la presente Oferta son certificados emitidos por Merrill Lynch, S.A. dentro del Programa de “Certificados” de dicha entidad, estando garantizados en cuanto a su pago por Merrill Lynch & Co. Inc. Los valores emitidos para esta Oferta están referenciados a un Índice (Global Super Tech 20 Index), por lo que los certificados objeto de esta Emisión y Oferta se denominan Global Super Tech 20 Certificates.

La Emisión total está integrada por 5.000.000 Global Super Tech 20 Certificates con un precio de emisión de ciento un (101) euros por cada Global Super Tech 20 Certificate, lo que representa un importe total de quinientos cinco millones (505.000.000) de euros. El total de la Emisión constituye el total de la Oferta Pública.

Los valores a los que se refiere esta Oferta serán vendidos a los inversores por la Entidad Vendedora de los Global Super Tech 20 Certificates.

2.3 Características de los valores

Los Global Super Tech 20 Certificates a emitir son, a todos los efectos, valores negociables, tal y como éste término se define en el artículo 2.1 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, y por lo tanto les será de aplicación el régimen jurídico general de los valores negociables.

Los Global Super Tech 20 Certificates son valores negociables de naturaleza atípica y por tanto, carentes de un régimen legal específico en el Derecho español.

Los Global Super Tech 20 Certificates tienen las siguientes características:

- Emisor: Merrill Lynch, S.A., sociedad domiciliada en Luxemburgo.
- Garante: Merrill Lynch & Co., Inc., sociedad domiciliada en Delaware (EE.UU.)
- Objeto de la Emisión: Hasta 5.000.000 valores denominados Global Super Tech 20 Certificates.
- Precio de Emisión: 101 euros por cada valor denominado Global Super Tech 20 Certificate.
- Fecha de Emisión: 21 de febrero de 2000
- Fecha de Pago: 24 de febrero de 2000.
- Fecha de Vencimiento: 23 de febrero de 2004, o si dicho día no fuese un Día Hábil, el día inmediatamente siguiente que tenga dicha consideración (se entiende por Día Hábil aquél día, excepto sábados y domingos, en que los bancos comerciales y los mercados de divisas se encuentren abiertos en Londres, Francfort y Luxemburgo).
- Subyacente: Global Super Tech 20 Index™ (“Indice”). El objetivo del Indice es el de reflejar la evolución de los precios de veinte valores pertenecientes a las compañías más importantes y con mayor liquidez dedicadas a la tecnología global en las Regiones Económicas Principales (i.e.; Europa, Asia y Estados

Unidos). Los valores integrantes del Índice se reconstituirán o reajustaran cada seis meses, teniendo lugar la primera de las citadas reconstituciones el 21 de febrero de 2000 y realizándose posteriormente sucesivas reconstituciones de los valores que componen el Índice, por periodos de seis meses (en febrero y en agosto de cada año). El Índice será calculado diariamente por Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated (el Agente de Cálculo del Índice o su sucesor) y estará expresado en euros. El Índice estará disponible en servicios de información financiera (en un principio Reuters Group plc. (MLEGSTI<enter> y Bloomberg (MLEIGSTI <index><go>)).

Los inversores disponen de información más amplia relativa al Global Super Tech 20 Index en el Folleto Complementario.

La composición exacta del Índice, y los precios de los valores utilizados para su inclusión en el mismo, serán comunicados a la CNMV y a los adquirentes iniciales en la Fecha de Emisión, el día 21 de febrero de 2000. Del mismo modo se informará de los valores que componen el Índice como consecuencia de los futuros reajustes o recomposiciones.

- Liquidación: Los suscriptores de los Global Super Tech 20 Certificates o sus posteriores poseedores como consecuencia de posteriores transmisiones tienen derecho a percibir, a su requerimiento, tal y como se establece más adelante, un importe que se calculará por la aplicación al valor nominal del Global Super Tech 20 Certificate de un Índice que se calcula conforme a la fórmula siguiente:

$$100 \text{ euros} \times \frac{\text{Nivel de Índice de Referencia Final}}{\text{Nivel de Índice de Referencia Inicial}} \times (100\% - (4 \times \text{TGA}))$$

A los efectos de calcular el importe que recibirán los suscriptores de los valores, hay que tener en cuenta que se toma como base la cantidad de cien (100) euros siendo el precio de emisión de ciento un (101) euros.

Esta cantidad será percibida, en su caso, por los poseedores de los Global Super Tech 20 Certificates en la Fecha de Liquidación, esto es al tercer Día Hábil siguiente de la Fecha de Vencimiento (23 de febrero de 2004), siempre y cuando se entregue por parte del titular, preferentemente al Agente de Pagos Principal o al Agente de Pagos en España, Notificación de Ejercicio, la cual podrá presentarse dentro de los diez Días Hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento y no más tarde de las 10:00 de la mañana de la Fecha de Vencimiento.

Los derechos y obligaciones incorporados a los Global Super Tech 20 Certificates, están regulados y se interpretan de acuerdo con la legislación de Inglaterra.

2.4 Representación de los valores

Los Global Super Tech 20 Certificates objeto de la Emisión estarán representados mediante una Nota Global única, inscrita en el sistema registral de la Deutsche Boerse Clearing Aktiengesellschaft en Frankfurt am Main (“DBC”), Alemania, no más tarde de la Fecha de Emisión de los Global Super Tech 20 Certificates.

A efectos de su contratación y liquidación en el mercado español, los títulos valores finalmente destinados al mercado español estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se hallarán inscritos en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., entidad domiciliada en Madrid, c/ Orense nº34 (el “SCLV”), y de sus entidades adheridas. Estos valores constituirán el saldo afecto al mercado español, saldo que, a su vez, quedará inmovilizado en una cuenta del sistema registral de la DBC, abierta por Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited Frankfurt am Main Branch, entidad afiliada a la DBC a nombre de Merrill Lynch Capital Markets España, S.A. S.V.B. y por cuenta de los titulares de los Global Super Tech 20 Certificates.

El control del saldo afecto al mercado español quedará encomendado por el SCLV a Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited Frankfurt am Main Branch como entidad adherida al DBC y a Merrill Lynch Capital Markets España, S.A. S.V.B. actuando la última en su calidad de Entidad Adherida o Entidad Enlace del SCLV, según se desprende de las declaraciones y contratos firmados por las partes relevantes (Merrill Lynch, S.A. Luxemburgo, Merrill Lynch Capital Markets España, S.A. S.V.B. y Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited Frankfurt am Main Branch, adjuntos como **Apéndice 7**).

El saldo afecto al mercado español, podría eventualmente llegar a ser el 100% de la Emisión y por tanto el 100% de los valores objeto de esta Oferta estaría registrados en el sistema del SCLV. El saldo inmovilizado sufrirá variaciones, única y exclusivamente, como consecuencia de transacciones en las cuáles una de las partes manifieste su intención de afectar o desafectar los Global Super Tech 20 Certificates objeto de la transacción al sistema registral del SCLV.

No se devengarán gastos a cargo de los compradores de los Global Super Tech 20 Certificates por la primera inscripción de los mismos a su nombre en los registros contables de las entidades adheridas al SCLV. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

Mientras los Global Super Tech 20 Certificates se mantengan registrados en el SCLV, la persona que en cada momento figure en los registros del SCLV como titular de un número de Global Super Tech 20 Certificates será tratada a todos los efectos por (i) el Emisor, (ii) los Agentes, (iii) el Sistema de Compensación pertinente (DBC o SCLV), y (iv) todas las demás personas, como el titular con derecho a tales Global Super Tech 20

Certificates y facultada para ejercitar los derechos que éstos representan. Todas las transmisiones de Global Super Tech 20 Certificates deberán efectuarse a través de una cuenta en DBC, Euroclear y Cedelbank y de conformidad con sus respectivas normas y procedimientos y en la Cantidad de Transmisión Mínima, esto es 1 Global Super Tech 20 Certificate, transfiriéndose la titularidad de cada Global Super Tech 20 Certificate al registrarse la transmisión en los registros del SCLV y en DBC.

2.5 Inexistencia de restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones legales y/o contractuales, excepción hecha de los que se establece a continuación, a la libre transmisibilidad de los Global Super Tech 20 Certificates por lo que los mismos serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y demás normativa vigente.

Los Global Super Tech 20 Certificates son transmisibles de conformidad con las normas y reglamentaciones del SCLV, de DBC, Euroclear, Cedelbank o cualquier otro Sistema de Compensación apropiado (denominado cada uno de ellos “Sistema de Compensación”).

Los Global Super Tech 20 Certificates no se han registrado ni se registrarán en virtud de la Ley de Bolsa de 1933 de los Estados Unidos, con modificaciones posteriores (“Securities Act”) (Ley de Bolsa). En ningún momento podrán ofrecerse, venderse, revenderse o entregarse los Global Super Tech 20 Certificates, ni directa ni indirectamente en los Estados Unidos (definido más adelante) ni en favor, por cuenta o en beneficio de ninguna persona U.S. (definida más adelante), ni a otras personas a efectos de su oferta, venta, reventa o entrega directa o indirecta en los Estados Unidos ni a o por cuenta o beneficio de una persona U.S. Las ofertas, ventas, reventas o entregas de los Global Super Tech 20 Certificates, o participación en los mismos, directa o indirectamente en los Estados Unidos o a, por cuenta o en beneficio de personas U.S. constituiría infracción de la legislación bursátil norteamericana, a menos que se hubiera hecho en cumplimiento de los requisitos de registro contemplados por la Ley de Bolsa o a tenor de una exención de tales requisitos En el presente documento, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América (inclusive los Estados y el Distrito de Columbia), sus territorios, sus posesiones y otras zonas bajo su jurisdicción;

“persona U.S.” significa:

- (i) una persona física residente en los Estados Unidos;
- (ii) una sociedad anónima, sociedad colectiva u otra entidad que a efectos del impuesto federal sobre la renta sea tratada como sociedad anónima o sociedad colectiva, constituida en o en virtud de la legislación de los Estados Unidos, de cualquier estado de dicho país o del Distrito de Columbia, o cuyo domicilio comercial principal se encuentre en los Estados Unidos;
- (iii) cualquier patrimonio sujeto a impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos, sea cual fuere el origen de sus ingresos;

- (iv) cualquier fideicomiso si un tribunal de los Estados Unidos puede supervisar su administración y si una o más personas U.S. están facultadas para controlar todas las decisiones substanciales del fideicomiso;
- (v) un plan de pensiones para los empleados, cargos o principales de una sociedad anónima, sociedad colectiva u otra entidad descrita en el anterior apartado (ii);
- (vi) cualquier entidad constituida con la finalidad principal de efectuar inversiones pasivas, el 10% o más de la cual esté en manos de personas descritas en los anteriores apartados (i) a (v), si la entidad se ha constituido con el fin principal de la inversión por dichas personas en un fondo de materias primas cuyo operador esté exento de ciertos requisitos contemplados en la Parte 4 de las reglamentaciones que desarrollan la Ley del Mercado de Materias Primas de los Estados Unidos (“Commodity Exchange Act”), con modificaciones posteriores (“Ley del Mercado de Materias Primas”) por razón de que sus participantes no son personas U.S. o
- (vii) cualquier otra “persona U.S.” conforme a la definición de dicho término contenida en la Reglamentación S que desarrolla la Ley de Bolsa o en reglamentaciones que desarrollan la Ley del Mercado de Materias Primas. No obstante la frase anterior, en la medida prevista en las reglamentaciones del Departamento de Hacienda de los Estados Unidos (Treasury Department), ciertos fideicomisos existentes el 20 de agosto de 1996 que con anterioridad a esa fecha recibían tratamiento de personas U.S. y que opten por ser tratados como tales también se considerarán personas U.S.

Los Global Super Tech 20 Certificates están sujetos a la legislación fiscal norteamericana y no podrán ofrecerse, venderse ni entregarse dentro de los Estados Unidos ni a personas U.S. El presente Folleto sólo podrá emitirse o entregarse en el Reino Unido a las personas que encajen en la descripción contemplada en el Artículo 11(3) de la Orden de 1996 emitida al amparo de la Ley de Servicios Financieros de 1986 (Financial Services Act) (Anuncios de Inversión) (Exenciones) o que por otros motivos sean aptas para recibirlos legítimamente.

Ninguna persona está autorizada a dar información o formular declaraciones no contenidas en el Folleto Informativo de Programa o en el Folleto Complementario o en cualquier otra información facilitada en relación con el Folleto Informativo de Programa de Certificados y, caso de darse o formularse, no podrá considerarse autorizada por el Emisor, el Garante o Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited, Sucursal de Frankfurt am Main. Ni la entrega del presente documento ni las ventas efectuadas en virtud del mismo darán a entender en ninguna circunstancia que no se ha producido ningún cambio en los asuntos del Emisor o del Garante desde la fecha del uno o la otra. El presente documento no constituye ni podrá utilizarse a efectos de oferta en una jurisdicción en que la oferta no esté a autorizada ni en favor de una persona a la que sea ilegal formular tal oferta, sin que se estén adoptando medidas para permitir la oferta de los Global Super Tech 20 Certificates o la distribución del presente Anexo en ninguna jurisdicción en la que tales medidas vengan requeridas,

exceptuando lo especificado en este Anexo, en el Folleto Informativo de Programa o en el Folleto Complementario o en cualquier suplemento de uno u otro preparado en relación con una oferta en una jurisdicción específica.

2.6. Importe global de la Oferta Pública e importe dirigido al mercado español

El importe total correspondiente al precio de emisión de la Oferta Pública asciende a quinientos cinco millones de euros (505.000.000€) que se corresponde con la emisión de 5.000.000 Global Super Tech 20 Certificate con un precio de emisión de ciento un euros (101 €) cada uno de ellos.

No obstante el precio de emisión, la Cuantía de Liquidación de los Global Super Tech 20 Certificates se calcula sobre la base de cien (100) euros.

El importe total de la Oferta se destina a inversores de los siguientes países;

- a) Mediante oferta pública: Alemania, Austria, Suiza, Italia, Francia, Bélgica, España, Irlanda, Noruega y Holanda.
- b) Mediante colocación privada: Suecia y Finlandia.

El importe total de la Oferta, se asignará en un único tramo para la totalidad de los inversores tanto individuales como institucionales, el número de Global Super Tech 20 Certificates que serán asignados a cada inversor se determinará tras el cierre de la Oferta en proporción a la demanda que haya existido en los distintos mercados destinatarios de la Oferta, tras haberse recibido la totalidad de las Solicitudes de Compra, por lo que el importe de la oferta que corresponda a los inversores del mercado español quedará fijado una vez que se realice la asignación proporcional.

La asignación correspondiente a cada inversor se calculará como el resultado de multiplicar el importe de su petición por el cociente entre el total de la Oferta y el importe de la totalidad de las solicitudes recibidas, independientemente del tipo de inversor y del mercado de procedencia. En caso de fracciones se asignará un Global SuperTech 20 Certificate más a la fracción que sea igual o superior a 0,5 y no se asignará ningún Global SuperTech 20 a la fracción resultante que sea inferior a 0,5.

No obstante lo anterior, una vez producida la asignación proporcional, el Emisor, la Entidad Vendedora de los Global Super Tech 20 Certificates, y/o sus representantes se reservan el derecho a limitar la adjudicación a un solo tenedor a un máximo del sesenta por ciento (60%) de los valores que componen la emisión. En este supuesto, el exceso de solicitudes sobre ese 60% se asignará proporcionalmente entre el resto de los inversores en la forma anteriormente descrita.

2.7. Comisiones y gastos de la Oferta y de la representación de los valores en anotaciones en cuenta, inscripción y mantenimiento de saldos en los registros contables.

La Emisión de Global Super Tech 20 Certificates se realizarán libres de gastos para el inversor.

No se devengarán gastos a cargo de los compradores de los Global Super Tech 20 Certificates por la primera inscripción de los mismos a su nombre en los registros contables de las entidades adheridas al SCLV. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o al Banco de España, las comisiones y los gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo para el caso de negociación en mercados secundarios con antelación a la amortización al vencimiento, podrán las Entidades Distribuidoras repercutir a los tenedores de los Global Super Tech 20 Certificates las comisiones que libremente determinen, en concepto de ejecución y liquidación de valores de acuerdo con la legislación vigente, y siempre y cuando hubieren informado de ello por escrito a los adquirentes con antelación a la adquisición inicial, y así lo hubieren acordado contractualmente con ellos.

2.8. Ley de circulación de los valores

Los Global Super Tech 20 Certificates son valores negociables, no estando sometidos a ningún tipo de restricción a su transmisibilidad, con las excepciones señaladas en el apartado 2.5 del presente Anexo. La transmisión de estos valores estará sujeta a las normas aplicables a las transmisiones de valores admitidos a negociación en un mercado secundario organizado de valores. En todo caso, la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores será aplicable a la presente emisión de valores, así como la normativa específica aplicable a los valores negociables cotizados en Bolsas de Valores.

2.9 Negociación de los Global Super Tech 20 Certificates en las Bolsas de Valores

Los Global Super Tech 20 Certificates objeto de la presente Oferta, estarán admitidos a cotización en las siguientes Bolsas de Valores en Europa: Luxemburgo, París, Milán y Madrid. Asimismo los valores serán negociados en los mercados OTC (over the counter) de las Bolsas de Francfort, Dusseldorf, Munich y Stuttgart.

Actualmente, respecto a los Global Super Tech 20 Certificates objeto de la presente Oferta, no se ha solicitado la admisión a cotización en ninguna Bolsa de Valores en España. No obstante, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de

Administración del Emisor, Merrill Lynch, S.A. de fecha 28 de octubre de 1998, está previsto solicitar la admisión a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Madrid.

Se prevé que los Global Super Tech 20 Certificates comiencen a cotizar en la Bolsa de Valores de Madrid o en su defecto, si no fuera posible la admisión a negociación de los valores en la Bolsa de Madrid, en cualquier otro mercado secundario organizado en España, en un plazo que comprende desde la Fecha de Emisión y el día 17 de junio de 2000.

El Emisor publicará en un diario de los de mayor circulación en España el hecho de que por cualquier motivo los Global Super Tech 20 Certificates no pudieran cotizar en la Bolsa de Valores de Madrid, o en el caso de que no fuera posible la admisión a negociación en la Bolsa de Valores de Madrid, se publicará el hecho de que por cualquier motivo no pudieran admitirse a negociación los valores en cualquier otro mercado secundario organizado en España, o si dicha cotización se retrasase de la fecha expuesta en el párrafo precedente.

Se hace constar que Merrill Lynch , S.A. y las entidades que lo representen en su caso, conocen y aceptan cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados en los que vayan a negociarse los Global Super Tech 20 Certificates, según la legislación vigente y los requerimientos de sus respectivos organismos rectores.

La Oferta está condicionada a la admisión a cotización en la Bolsa de Valores de Madrid, no obstante, si por cualquier motivo no fuera posible la admisión a negociación de los valores en la Bolsa de Valores de Madrid, se prevé que los Global Super Tech 20 Certificates estén admitidos a negociación en cualquiera otro de los mercados secundarios en España, siendo causa de revocación de la misma el hecho de que por cualquier motivo esta negociación no pudiera hacerse efectiva en ninguno de dichos mercados. En este sentido el Emisor y la entidad Vendedora de los Global Super Tech 20 Certificates en España, se comprometen a hacer efectivo a los inversores, a través de las Entidades Distribuidoras, el importe correspondiente a los Global Super Tech 20 Certificates adquiridos por los inversores.

Los tenedores de Global Super Tech 20 Certificates tendrán acceso, en cualquier caso, a la negociación en las Bolsas Europeas mencionadas, y dispondrán de la posibilidad de negociación de los Global Super Tech 20 Certificates en cualquier momento de la vida de los mismos, de conformidad con el compromiso de liquidez otorgado por el Emisor, y, o las entidades que lo representen en su caso, ante la CNMV, y de acuerdo las condiciones establecidas para el procedimiento de negociación, descrito en este Anexo.

2.10. Derechos y obligaciones de los inversores que suscriban o compren valores

Los Global Super Tech 20 Certificates que se ofertan no atribuirán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino que los suscriptores de los Global Super Tech 20 Certificates o sus ulteriores poseedores como consecuencia de posteriores

transmisiones tienen derecho a percibir, a su requerimiento y de conformidad con el procedimiento que se establece más adelante, un importe que se calculará conforme a la fórmula siguiente:

$$100 \text{ euros} \times \frac{\text{Nivel de Índice de Referencia Final}}{\text{Nivel de Índice de Referencia Inicial}} \times (100\% - (4 \times \text{TGA}))$$

Donde:

Nivel de Índice de Referencia Inicial: Valor de Cierre Diario del Índice en la Sesión Bursátil siguiente a la Fecha de Pago.

Nivel de Índice de Referencia Final: Valor de Cierre Diario del Índice en la Sesión Bursátil inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento.

Valor de Cierre Diario del Índice: significa el valor de cierre del Índice calculado y notificado por el Agente de Cálculo del Índice.

Tasa de Gestión Anual” o “TGA”: 1%

A los efectos de calcular el importe que recibirán los suscriptores de los valores, hay que tener en cuenta que se toma como base la cantidad de cien (100) euros siendo el precio de emisión de ciento un (101) euros.

Esta cantidad, Cuantía de Liquidación de los Certificados, será percibida, en su caso, por los poseedores de los Global Super Tech 20 Certificates al tercer Día Hábil siguiente de la Fecha de Vencimiento (23 de febrero de 2004), siempre y cuando se hubiera entregado por parte del titular, preferentemente al Agente de Pagos Principal o ante el Agente de Pagos en España, Notificación de Ejercicio, la cual podrá presentarse en cualquier momento durante los diez Días Hábil anteriores a la Fecha de Vencimiento y no más tarde de las 10:00 de la mañana de la Fecha de Vencimiento.

Este es el principal derecho económico derivado de los valores de la Oferta.

El inversor debe ser consciente que en el caso de no entregarse la Notificación de Ejercicio en las fechas señaladas anteriormente, perderá el derecho a percibir la Cuantía de Liquidación de los Certificados.

El inversor debe ser, asimismo, consciente de la posibilidad de no obtener rentabilidad alguna por la inversión realizada, como consecuencia de una evolución negativa del Global Super Tech 20 Index.

La Tasa de Gestión Anual (1%), sólo se deduce al vencimiento, sin que el inversor tenga que realizar pago alguno durante la vida del Global Super Tech 20 Certificate. Esta incluido dentro del valor de liquidación, por lo que constituye parte intrínseca del valor y de la contraprestación económica al tenedor del Global Super Tech 20 Certificate. En el caso de negociación del Global Super Tech 20 Certificate con

antelación a la amortización al vencimiento, se tendrá en cuenta únicamente la parte de la Tasa Anual de Gestión devengada durante la vida transcurrida del producto.

Asimismo, dispondrán del derecho a negociar su transmisión a terceros con anterioridad al vencimiento, de conformidad con el compromiso de liquidez otorgado por el Emisor, y, o las entidades que lo representen en su caso, ante la CNMV, y de acuerdo con las condiciones establecidas para el procedimiento de negociación, descrito en este Anexo y en el Folleto Complementario (excepto si se realizará la transmisión una vez comunicada la Notificación de Ejercicio, dentro de los diez Días Hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento, la cual da lugar a la inmovilización de los valores y por tanto a su intransmisibilidad).

Los tenedores de los Global Super Tech 20 Certificates no dispondrán de otros derechos adicionales a los anteriormente mencionados.

No existen deberes dimanantes de la titularidad de los Global Super Tech 20 Certificates con excepción de contemplados para los supuestos de negociación y liquidación al vencimiento, descritos en este Anexo en los correspondientes apartados al respecto.

Todos los derechos y obligaciones de los titulares de los valores objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adquirentes de los mismos desde la Fecha de Emisión (21 de febrero de 2000) o desde su posterior adquisición en mercados secundarios.

2.11. Información a los inversores

Los tenedores de los Global Super Tech 20 Certificates que se ofrecen gozarán del derecho de información previsto con carácter general en la normativa del Mercado de Valores para este tipo de emisiones (evolución de los valores, cotización y método de determinación de la misma, composición del Índice subyacente, y hechos relevantes que afecten al Emisor o al Garante).

En el sentido del párrafo anterior, los inversores tendrán acceso a la información relativa al Global Super Tech 20 Index y a la cotización de los Global Super Tech 20 Certificates en las siguientes páginas informativas:

- Reuters Group Plc: MLEIGSTI <enter>
- Bloomberg: MLEIGSTI <index><go>.

Asimismo, se pone a disposición de los inversores el número de teléfono de Madrid 91 514 31 70 (o número que se comunique debidamente en sustitución) al objeto de que el inversor consulte las dudas relativas a los Global Super Tech 20 Certificates que tenga por conveniente, o solicite tanto el Tríptico, que se menciona en el párrafo siguiente, como la Notificación de Ejercicio necesaria para recibir la Cuantía de Liquidación de los Global Super Tech 20 Certificates.

El Emisor, hará entrega a los inversores de un Tríptico informativo (se acompaña al presente Anexo como **Apéndice 8**), en el que figura de forma fácilmente comprensible, la información más relevante del presente Anexo y del Folleto Complementario, dicho Tríptico estará disponible en las Entidades Distribuidoras y en el domicilio de Merrill Lynch Capital Markets España, S.A. S.V.B sito en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Torre Picaso, Planta 40, del mismo modo, y a los inversores que así lo soliciten se les remitirá el Tríptico informativo por correo.

El Emisor publicará en un diario de los de mayor circulación en España, y con la antelación suficiente, un anuncio en el que se ponga de manifiesto la Fecha de Vencimiento de los Global Super Tech 20 Certificates, al objeto de informar a los inversores del ejercicio de su derecho a recibir la Cuantía de Liquidación de Certificados.

2.12. Precio de la Oferta

El precio de Emisión es de ciento un euros (101 €) por cada Global Super Tech 20 Certificate.

El precio de la Oferta será fijado igualmente en ciento un euros (101 €) por cada Global Super Tech 20 Certificate.

2.13. Distribución de la Oferta Pública y procedimiento de colocación en España

2.13.1 Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta Pública

La suscripción de los Global Super Tech 20 Certificates objeto del presente Anexo no queda reservada a ningún colectivo específico, pudiendo ser suscritos los valores por cualesquiera personas o entidades y público en general, sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa específica, pudieran ser aplicables a determinados inversores.

El Emisor advierte que los rendimientos de los valores objeto de la Oferta dependen de la evolución del Global Super Tech 20 Index, asimismo, el Emisor advierte que las rentabilidades pasadas del Global Super Tech 20 Index, no presuponen rentabilidades futuras, y las expectativas sobre el comportamiento del Global Super Tech 20 Index pueden modificarse en cualquier momento durante el plazo de vigencia del Global Suoer Tech 20 Certificate. El inversor debe ser consciente de que una evolución del Global Super Tech 20 Index contraria a las expectativas del inversor podrá dar lugar a la pérdida de todo o parte del capital invertido.

Los Global Super Tech 20 Certificates son aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. Asimismo, son igualmente aptos para la inversión por parte de

las Instituciones de Inversión Colectiva, con excepción de los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 26 y 49 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/84 reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, en cuanto que se espera su admisión a negociación en varias Bolsas de Valores.

Las Solicitudes de Compra deberán ser por un importe mínimo de ciento un euros (101 €), equivalente a un (1) Global Super Tech 20 Certificate. En principio no se ha definido un importe máximo en la solicitud de compra, aunque el Emisor, la Entidad Vendedora de los Global Super Tech 20 Certificates y, o, sus representantes en su caso, se reservan el derecho a limitar la adjudicación a un sólo tenedor a un máximo del 60% de la Emisión, en este caso la adjudicación del número restante de Global Super Tech 20 Certificates se realizará de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado 2.6 anterior, es decir, proporcionalmente entre el resto de los inversores.

Todos los adquirentes que estén en posesión del Número de Identificación Fiscal deberán hacerlo constar en sus Solicitudes de Compra.

2.13.2 Calendario de Colocación y Liquidación de la Oferta

- Registro en la CNMV: previsiblemente el día de 26 de enero 2000.
- Formalización de acuerdos de distribución: del 27 de enero de 2000 al 21 de febrero de 2000.
- Periodo de venta: desde 27de enero de 2000 (día siguiente a la aprobación de la CNMV) hasta el 21 de febrero de 2000 inclusive.
- Anuncios en prensa: en caso de llevarse a cabo, y previa verificación de la CNMV, del 1 de febrero de 2000 hasta el 21 de febrero de 2000.
- Fecha de Emisión: 21 de febrero de 2000.
- Fecha de Pago: 24 de febrero de 2000.
- Admisión a negociación oficial en las Bolsas Europeas: 22 de febrero de 2000.
- Admisión a negociación oficial en la Bolsa de Madrid: Se espera que se produzca durante el siguiente periodo; desde la Fecha de Emisión hasta el 17 de junio de 2000.
- Fecha de Vencimiento: 23 de febrero de 2004.
- Fecha de Liquidación del Global Super Tech 20 Certificate: El tercer Día Hábil después de la Fecha de Vencimiento.

2.13.3 Procedimiento de colocación de la Oferta Pública en España

La formulación, recepción y tramitación de las Solicitudes de Compra (se acompaña modelo de Solicitud de Compra como **Apéndice 9**) se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) El periodo para la presentación de Solicitudes de Compra comenzará a las 9.00 horas del día siguiente al registro del Folleto Complementario y del Anexo Complementario por la CNMV, y finalizará a las 17:00 horas del día 21 de febrero de 2000.
- (ii) Los inversores particulares podrán presentar sus Solicitudes de Compra exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Distribuidoras que se relacionan en el apartado siguiente de este Anexo, debiendo disponer los peticionarios de cuentas de valores y/o de efectivo en la Entidad a través de la cual tramiten sus Solicitudes de Compra.

Las Solicitudes de Compra por parte de los inversores institucionales podrán presentarse ante cualquiera de las Entidades Distribuidoras que se mencionarán con posterioridad, ante el mismo Emisor o sus representantes, especialmente Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B.

- (iii) Las Solicitudes de Compra deberán ser entregadas por escrito y firmados por el peticionario en el correspondiente impreso que deberá facilitarle la entidad ante la que se presente. No se aceptará ninguna Solicitud de Compra que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, dirección y NIF o, en caso de residentes en España que no dispongan de NIF, Número de Pasaporte y nacionalidad). En caso de Solicitudes de Compra formuladas por menores de edad, deberá expresarse la fecha de nacimiento del menor de edad y el NIF del representante legal (sin que ello implique asignar dicho NIF a la petición del menor). La entidad ante la que se formule la Solicitud de Compra deberá hacer entrega al inversor de un Tríptico informativo en el que figurará, de forma fácilmente comprensible, la información más relevante del presente Anexo, del Folleto Informativo de Programa y del Folleto Complementario.
- (iv) Las Solicitudes de Compra deberán reflejar en todo caso la cantidad en euros que desea invertir y el número de Global Super Tech 20 Certificates correspondientes a ese importe, y en cualquier caso, el impreso en que se recoja dicha petición deberá contener evidencia de la conformidad del peticionario mediante una firma autógrafa adicional.
- (v) Antes de las 17:00 horas del 21 de febrero de 2000, cada Entidad Distribuidora deberá enviar al Agente de Pagos en España, Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B., una relación, bien en

soporte electrónico o mediante fax, que contenga las Solicitudes de Compra recibidas por ella.

- (vi) Una vez recibidas todas las Solicitudes de Compra por el Agente de Pagos en España, este las remitirá a la Entidad Vendedora de los Global Super Tech 20 Certificates, la cual asignará los Global Super Tech 20 Certificates en proporción a la demanda, esto es proporcionalmente a las Solicitudes de Compra remitidas por cada Entidad Distribuidora de los países en los que se hubiere realizado la oferta. La asignación correspondiente a cada inversor se calculará como el resultado de multiplicar el importe de su petición por el cociente entre el total de la Oferta y el importe de la totalidad de las solicitudes recibidas, independientemente del tipo de inversor y del mercado de procedencia. En caso de fracciones se asignará un Global SuperTech 20 Certificate más a la fracción que sea igual o superior a 0,5 y no se asignará ningún Global SuperTech 20 a la fracción resultante que sea inferior a 0,5.

- (vii) Las entidades receptoras de Solicitudes de Compra podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de los Global Super Tech 20 Certificates. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del Día Hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) revocación de la presente Oferta en España; la cual puede realizarse por el Emisor o por la Entidad Vendedora de los Global Super Tech 20 Certificates ante el cambio anormal de las condiciones del mercado (término definido en el Glosario de Términos de este Anexo) en cualquier momento anterior a la Fecha de Emisión. La Oferta también será revocada en España, si los Global Super Tech 20 Certificates no fuesen admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Madrid, no obstante, si por cualquier motivo no fuera posible la admisión a negociación de los valores en la Bolsa de Valores de Madrid, se prevé que los Global Super Tech 20 Certificates estén admitidos a negociación en cualquiera de los mercados secundarios organizados en España, siendo causa de revocación de la misma el hecho de que por cualquier motivo esta negociación no pudiera hacerse efectiva en ninguno de estos mercados, durante el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión y el 17 de junio de 2000. El Emisor, comunicará dicho desistimiento a la CNMV y publicará un anuncio en un diario de los de mayor circulación en España. En este supuesto, serán las Entidades Distribuidoras las que tramiten la devolución de fondos a los inversores españoles correspondientes al número de Global Super Tech 20

Certificates de los que sean titulares, incrementándose, dicha cantidad, con el interés legal correspondiente. El Emisor reembolsará a las Entidades Distribuidoras las cantidades satisfechas por las mismas por este concepto.

- b) adjudicación al peticionario de un número de Global Super Tech 20 Certificates inferior al solicitado.

- (viii) El plazo de confirmación de las Solicitudes de compra por la Entidad Vendedora de los Global Super Tech 20 comenzará a las 17:00 del día 21 de febrero de 2000 y finalizará a las 9:30 del día 22 de febrero de 2000, debiendo ser comunicada a cada peticionario por la Entidad Distribuidora que tramitó su respectiva Solicitud de Compra.

- (ix) El pago por los inversores de los Global Super Tech 20 Certificates finalmente adjudicados se realizará mediante transferencia de la Entidades Distribuidoras al Agente de Pagos en España, Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B., el mismo día 24 de febrero de 2000.

- (x) En ese mismo día se procederá a comunicar y registrar las referencias de las anotaciones en cuenta otorgadas por el SCLV correspondientes a cada inversor a cada una de las entidades depositarias por ellos designadas.

- (xi) Durante todo el periodo de suscripción, los inversores y Entidades Distribuidoras, dispondrán de un servicio de atención y consulta mediante llamada telefónica al número 91-514 3170, de 9.00 horas a 17:00 horas.

2.13.4 Comisiones a percibir por las Entidades Distribuidoras

Sin perjuicio del precio de la Oferta, el Emisor, y, o en su caso la Entidad Vendedora de los Global Super Tech 20 Certificates, abonará una comisión por distribución del 1% sobre el importe de los Global Super Tech 20 Certificates colocados a los inversores, a aquellas Entidades Distribuidoras cuyo importe de colocación supere los quinientos mil euros (500.000 e) y no sobrepase los dos millones de euros (2.000.000 e), durante el periodo de formulación de Solicitudes de Compra, y una comisión por distribución del 2% sobre el importe de los Global Super Tech 20 Certificates colocados a los inversores, a aquellas Entidades Distribuidoras cuyo importe de colocación supere los dos millones de euros (2.000.000 e).

Asimismo, las Entidades Distribuidoras, podrán recibir una compensación adicional directamente del Emisor o sus representantes, sin que esta compensación recaiga en los inversores de los Global Super Tech 20 Certificates. Esta compensación será negociada directamente entre el Emisor, y/o sus representantes, y las Entidades

Distribuidoras, y no excederá en ningún caso el 0,25% anual del importe distribuido. En todo caso, para percibir dicha compensación, las Entidades Distribuidoras deberán acreditar anualmente la existencia bajo su custodia o la de sus clientes de los Global Super Tech 20 Certificates sobre los que deban percibir dicha compensación.

2.13.5 Procedimiento y Condiciones de Negociación con antelación al vencimiento.

Los Global Super Tech 20 Certificates objeto de la presente Oferta podrán ser negociados y transmitidos en cualquier momento de su vida, con antelación a su amortización al vencimiento, excepción hecha de haberse procedido por parte del titular de Global Super Tech 20 Certificates a la Notificación de Ejercicio dentro de los diez Días Hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento, lo cual supone la inmovilización de dichos valores y por tanto su intransmisibilidad.

A efectos de garantizar la liquidez de los Global Super Tech 20 Certificates respecto al mercado español, el Emisor, ha autorizado (según la carta adjunta como **Apéndice 10**) a Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B., para cotizar, bien en su propio nombre o por cuenta de cualquier otra entidad del grupo Merrill Lynch, en los mercados secundarios referidos, precios de compra y venta.

En el supuesto de que los Global Super Tech 20 Certificates objeto de esta Oferta fuesen admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Madrid, Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B., se compromete a cotizar directamente en este mercado precios de compra y venta.

Igualmente, con respecto a los restantes mercados oficiales en los que cotizasen los Global Super Tech 20 Certificates y de los que Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B., no fuese miembro directo, Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B se compromete a garantizar la liquidez de los Global Super Tech 20 Certificates respecto a los inversores residentes en España, mediante la cotización de precios de compra y en las cantidades mínimas establecidas.

Con relación a las operaciones de negociación habrán de observarse las siguientes reglas:

1. Las órdenes, de compra o venta, deberán recibirse durante las horas de negociación de la Bolsa de Madrid (de 9:00 a 17:30 u horario en sustitución).
2. Las cotizaciones puramente indicativas de compra y de venta aparecerán cada día y durante el horario de negociación anterior, en las siguientes páginas informativas:

Reuters:MLEC22
Bloomberg:MLEIGT20<Equity><go>.
Videotex(Sat(173)&Veronica(592)

3. Las órdenes se negociarán por teléfono, mediante llamada al número 91-5143170 (o número que se comunique debidamente en su sustitución), y serán confirmadas vía fax al número 91-5143097 (trámites usuales de liquidación de operaciones).

4. En este sentido el diferencial entre el precio de oferta y demanda cotizado no excederá el 2%.
5. Las órdenes serán objeto de liquidación al tercer Día Hábil a contar desde el día de ejecución de las mismas.
6. Las operaciones de compra y venta se realizarán en los días en que la plaza financiera de Madrid esté abierta.
7. En el supuesto de que los Global Super Tech 20 Certificates objeto de esta Oferta fuesen admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Madrid, o en el supuesto de que no fuera posible su cotización, en cualquier otro Mercado de los que se han referido anteriormente, las operaciones de negociación se realizarán de conformidad con las reglas establecidas por la Bolsa de Madrid para este tipo de operaciones, o con las reglas establecidas para el Mercado en el que finalmente se negociasen los Global Super Tech 20 Certificates .

Sin perjuicio de lo anterior, Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B, podrá actuar como intermediario por cuenta de Merrill Lynch, S.A en la adquisición y venta de los Global Super Tech 20 Certificates, en aquellos mercados secundarios oficiales en los que sea miembro.

2.13.6 Información adicional a incorporar en los Folletos registrados

El Emisor comunicará a la CNMV los siguientes aspectos en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en el Folleto Complementario y en el presente Anexo:

- (i) La revocación de la Oferta porque la misma sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente el Día Hábil siguiente de producirse dicha circunstancia.
- (ii) El desistimiento de la Oferta por parte del Emisor, el Día Hábil siguiente de producirse tal circunstancia.
- (iii) La asignación definitiva de Global Super Tech 20 Certificates que compone la Oferta en España.
- (iv) Respuesta a la consulta planteada a la Dirección General de Tributos en relación con el régimen fiscal de los Certificados. (ver epígrafe 4 de este Anexo).
- (v) Valores que compondrán inicialmente el Índice, así como los valores que compondrán el Índice como consecuencia de sus reajustes semestrales.

2.13.7 Procedimiento de Amortización y Liquidación al vencimiento.

En la Fecha de Liquidación, esto es tres Días Hábiles siguientes a la Fecha de Vencimiento, el Emisor pagará o mandará pagar la Cuantía de Liquidación de Certificados.

El Titular de un Global Super Tech 20 Certificate es la única persona con derecho a percibir pago de la Cuantía de Liquidación de Certificados correspondiente a aquel, quedando liberado el Emisor mediante el pago de la misma al Titular.

Ninguna oficina del Emisor y ningún Agente de Pagos podrá efectuar pago a Titulares de Global Super Tech 20 Certificates desde los Estados Unidos de América ni entregarlos a una dirección ubicada en los Estados Unidos de América ni podrán transmitir cantidades a cuentas de bancos ubicados en éstos.

Los Titulares estarán obligados a pagar todos los gastos, costes, derechos de timbre y demás sumas e impuestos en que se incurra con respecto al pago de cualesquiera cantidades en relación con los Global Super Tech 20 Certificates.

La liquidación de las Cuantías de Liquidación de los Certificados correspondientes quedará sujeta al siguiente Procedimiento de Ejercicio:

Notificación de Ejercicio

Para poder recibir la Cuantía de Liquidación de los Certificados, el Titular deberá entregar notificación (“Notificación de Ejercicio”) por escrito preferentemente al Agente de Pagos Principal (de conformidad con el Folleto Complementario) y en su defecto al Agente de Pagos en España, Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B., en los diez Días Hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento y no más tarde de las 10:00 de la mañana (hora de Madrid) de la Fecha de Vencimiento. En este sentido, el Emisor y Merrill Lynch Capital Markets España, S.A. S.V.B. se comprometen a publicar con la antelación suficiente en un diario de los de mayor circulación en España anuncio en el que se recuerde a los inversores la necesidad de cumplimentar la Notificación de Ejercicio al objeto de poder ejercer su derecho a recibir la Cuantía de Liquidación de los Certificados.

Las Notificaciones de Ejercicio (se adjunta Modelo de Notificación de Ejercicio como **Apéndice 11**) pueden obtenerse en las oficinas del Agente de Pagos en España, Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B, Plaza de Pablo Ruiz Picasso s/n , Torre Picasso Planta 40 28020 Madrid, en las Entidades Distribuidoras, o solicitando su envío por correo en el siguiente número de teléfono de Madrid 91 514 31 70. Cada Notificación de Ejercicio deberá:

- (i) especificar el número de la cuenta o cuentas del Titular en el correspondiente sistema de compensación, los mencionados números de cuenta podrán obtenerse de la entidad depositaria de los Global Super Tech 20 Certificates o de la entidad donde se adquirieron los Global Super Tech 20 Certificates, con cargo a la cual deben tomarse los Global Super Tech 20 Certificates y

confirmar que se han cursado instrucciones irrevocables para la transferencia de los Global Super Tech 20 Certificates a la cuenta del Emisor;

- (ii) especificar la cuenta obrante en el correspondiente sistema de compensación en la que ha de acreditarse la Cuantía de Liquidación de Certificados;
- (iii) incluir el compromiso irrevocable de pagar todos los gastos, costes, derechos de timbre o cualesquiera otras sumas e impuestos debidos por razón de la entrega de la Notificación de Ejercicio y del pago de la Cuantía de Liquidación de Certificados.

Efectos de la Notificación de Ejercicio

La entrega de una Notificación de Ejercicio constituirá elección y compromiso irrevocables por parte del Titular pertinente de recibir la Cuantía de Liquidación de Certificados correspondiente a los Global Super Tech 20 Certificates en ella especificados.

Entregada la Notificación de Ejercicio, el Titular no podrá transmitir los Global Super Tech 20 Certificates en cuestión, si el Titular efectúa o intenta efectuar una transmisión de Global Super Tech 20 Certificates conforme a lo antedicho, responderá ante el Emisor de cualesquiera pérdidas, costes y gastos sufridos o incurridos por el Emisor, inclusive aquellos que sean consecuencia de la extinción por su parte de las correspondientes operaciones de cobertura a la luz de la Notificación de Ejercicio y (i) de la posterior formalización de contratos de cobertura sustitutivos respecto a tales Global Super Tech 20 Certificates o (ii) del posterior pago de cualquier cantidad respecto a los Global Super Tech 20 Certificates al ejercitarlos sin haberse formalizado contratos de cobertura de sustitución.

La Notificación de Ejercicio tiene como consecuencia la inmovilización de los Global Super Tech 20 Certificates, por lo que a partir de ese momento devienen intransmisibles, este sentido tanto Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited Frankfurt am Main Branch como Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B. se comprometen a realizar cuantas actividades sean precisas para la inmovilización de aquellos valores para los que se hubiera procedido a la Notificación de Ejercicio.

Será el Agente de Pagos Principal el que efectúe cualesquiera determinaciones en el sentido de si una Notificación de Ejercicio está o no debidamente cumplimentada y/o en la forma debida, siendo concluyentes y vinculantes para el Emisor y el Titular de los correspondientes Global Super Tech 20 Certificates.

Será nula la Notificación de Ejercicio sí:

- (i) El Agente de Pagos Principal o el Agente de Pagos no la recibiera antes de las 10:00 de la mañana (hora de Madrid) de la Fecha de Vencimiento;
o
- (ii) Se determinara que es incompleta o no se ajusta a la forma debida.

3. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA PÚBLICA EN ESPAÑA.

3.1 Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación.

Para la distribución en España de los Global Super Tech 20 Certificates objeto de la Oferta se formará un sindicato de distribución, sin compromiso de aseguramiento, formado potencialmente por las siguientes entidades:

Entidad Vendedora de los Global Super Tech 20 Certificates

MERRILL LYNCH CAPITAL MARKETS BANK LIMITED FRANKFURT AM MAIN BRANCH

Entidad Directora:

MERRILL LYNCH CAPITAL MARKETS ESPAÑA, S.A., S.V.B.

Se acompaña como **Apéndice 12** carta por la que la Entidad Directora declara que ha efectuado las comprobaciones necesarias sobre la veracidad de la información de este Anexo.

Entidades Distribuidoras:

(Se facilita a continuación una lista de las potenciales Entidades Distribuidoras, pendiente de la aceptación y formalización de los acuerdos de distribución definitivos, cualquier modificación en las misma se notificaría a la CNMV)

BANCO ATLÁNTICO
CAIXA GALICIA
ALTAE BANCA PRIVADA
UNICAJA
CONSULNOR SERVICIOS FINANCIEROS, A.V., S.A.

4- RÉGIMEN FISCAL

A continuación se resumen los aspectos más relevantes del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente Oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales y las normas de aplicación territorial, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los que Global SuperTech 20 Certificates (los Certificados), consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de los Global SuperTech 20 Certificates, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores.

En cualquier caso, es posible que las Autoridades Fiscales españolas puedan manifestar con posterioridad a esta Oferta un criterio diferente del que se expone en este texto. Con la finalidad de contar con el criterio oficial sobre la calificación y tratamiento fiscal aplicable a las rentas que puedan derivarse para los tenedores de esta clase de inversiones, con fecha 14 de mayo de 1999 se formuló consulta a la Dirección General de Tributos en relación con el tratamiento fiscal de Certificados de similares características, cuya contestación, pendiente de emitir a la fecha será depositada como complemento de la información que se contiene en el presente Anexo.

4.1 Régimen fiscal aplicable a las rentas que puedan derivarse para los adquirentes de los Global SuperTech 20 Certificates

a) Naturaleza de la renta

Debido a la novedad que suponen en el mercado financiero español los Global SuperTech 20 Certificates, para ver qué régimen fiscal resulta aplicable a las rentas derivadas de su transmisión o liquidación es preciso determinar con carácter previo su inclusión en alguna de las categorías legales que integran la renta del sujeto pasivo y, más en concreto, su consideración como rendimientos del capital mobiliario procedentes de la cesión a terceros de capitales propios, o bien como ganancias o pérdidas patrimoniales.

En opinión de la entidad oferente, las rentas que puedan derivarse para el legítimo tenedor de Global SuperTech 20 Certificates como consecuencia del ejercicio del derecho que contienen a la fecha de su vencimiento, o como consecuencia de su transmisión a un tercero, deben calificarse como ganancia o pérdida patrimonial, por faltar el elemento inherente a los rendimientos del capital mobiliario procedentes de la cesión a terceros de capitales propios consistente en la obligación de devolución del principal.

En definitiva, las rentas derivadas de la inversión en los Global SuperTech 20 Certificates, por sus características de impredecibilidad, de ausencia de obligación de devolución del principal, y por tanto, de riesgo de pérdida de la inversión, deben considerarse ganancias o pérdidas patrimoniales.

Esta calificación fiscal se ve refrendada por su consideración jurídica similar a las opciones financieras. En este sentido la Ley 40/1998, de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece expresamente una norma específica para la valoración de las ganancias patrimoniales generadas en las operaciones realizadas en los mercados de futuros y opciones regulados por el Real Decreto 1814/1991. En el caso concreto de las opciones, y siempre que se mantenga dicha calificación jurídica, el hecho de que se negocien conforme con unas determinadas características normalizadas o no, en ningún caso debería alterar su naturaleza jurídica ni, por consiguiente, su tratamiento fiscal.

b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Las rentas que obtenga una persona física residente fiscal en España procedentes de estos Global SuperTech 20 TM Certificates, bien por su liquidación, bien por su transmisión previa, tendrán la consideración en el IRPF de ganancias o pérdidas patrimoniales, por lo que les será de aplicación el régimen general previsto para este tipo de rentas. Entre las normas que componen este régimen general, cabe destacar:

- El importe de la ganancia o pérdida patrimonial se calculará como diferencia entre el importe recibido en la transmisión o en la liquidación y el coste de adquisición de los Global SuperTech 20 Certificate, no siendo de aplicación reducción alguna.
- Asimismo, procederá su imputación fiscal en el ejercicio en que se produzca su liquidación o transmisión previa.
- Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- En los casos y con los requisitos establecidos en la Ley 40/1998 (artículos 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de valores no admitidos a negociación en alguno de los

mercados secundarios oficiales de valores españoles, cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos en el año anterior o posterior a dichas transmisiones, no se computarán como pérdidas patrimoniales.

Tampoco serán computables como pérdidas patrimoniales las derivadas de transmisiones de valores admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones.

Todo ello sin perjuicio de que las citadas pérdidas patrimoniales se integren a medida que se transmitan los valores que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

- Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de elementos patrimoniales adquiridos con más de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo del 20% (17% estatal más 3% de gravamen autonómico).

En caso contrario, se adicionará al resto de las rentas que integren la base imponible general, quedando sujeta a gravamen de acuerdo con la tarifa progresiva.

c) *Impuesto sobre Sociedades*

En caso de que el legítimo tenedor del Global SuperTech 20 Certificate tribute por el Impuesto sobre Sociedades, el beneficio o la pérdida derivados del ejercicio contenido en el Global SuperTech 20 Certificate en la fecha de su vencimiento o de su transmisión previa se integrará en la base imponible en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

d) *Impuesto sobre la Renta de No Residentes*

Siempre que el legítimo tenedor del Global SuperTech 20 Certificate sea una persona física o jurídica que no tenga la consideración de residente fiscal en España ni actúe a estos efectos mediante establecimiento permanente en España, en la medida en que la renta sea satisfecha por el emisor, que tiene la consideración fiscal de no residente, la renta obtenida no estará sujeta a tributación en España con independencia de que la entidad comercializadora en España actúe como intermediaria.

Si la renta obtenida por el no residente procede de la transmisión del Global SuperTech 20 Certificate a un tercero, residente fiscal en España, tampoco se entenderá obtenida en España por no proceder de valores emitidos por un residente en territorio español ni de derechos que deban cumplirse o se ejerciten en dicho territorio.

e) *Obligación de practicar retención*

Aun cuando la Ley 40/1998 prevé la posibilidad de que, reglamentariamente, pueda establecerse un porcentaje de retención sobre las ganancias patrimoniales, las normas reglamentarias vigentes no han establecido ninguna previsión en este sentido con respecto a las ganancias patrimoniales que puedan obtener inversores residentes en España que sean contribuyentes por el IRPF derivadas de la liquidación o transmisión de este tipo de activos (Global SuperTech 20 Certificates). Tampoco estarán sujetas a retención cuando su perceptor sea contribuyente por el Impuesto sobre Sociedades.

4.2 Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones

a) *Impuesto sobre el Patrimonio*

Los inversores personas físicas residentes en España de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/1998 están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Por tanto, las personas físicas residentes fiscales en España que adquieran Global SuperTech 20 Certificates objeto de esta Oferta, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán incluir en la base imponible de dicho Impuesto de los Global SuperTech 20 Certificates que posean el 31 de diciembre de cada año, por su valor de mercado a dicha fecha.

b) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Con carácter general, la transmisión de los Global SuperTech 20 Certificates por causa de muerte o donación en favor de personas físicas, se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, el incremento de patrimonio que se produzca tributará de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades.

4.3 Imposición indirecta

La adquisición, transmisión o liquidación de los Global SuperTech 20 Certificates objeto de la presente Oferta están exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

En Madrid, a 25 de enero de 2000

MERRILL LYNCH, S.A.

D.Ramón Ramos Barrero

D. José María Martín García

El presente documento es una traducción del documento en lengua inglesa "Supplemental Information Memorandum", en caso de discrepancia entre los términos de la versión española y la versión inglesa, prevalecerán los términos de la versión en lengua inglesa.

-MEMORIA INFORMATIVA COMPLEMENTARIA-
(Complementaria de la Memoria Informativa fechada el 24 de marzo de 1999)

Merrill Lynch S.A.
(Sociedad Anónima de Luxemburgo)

hasta

5.000.000 de
Global SuperTech 20TM Certificates

referenciados al siguiente índice:

Global SuperTech 20TM Index

garantizados incondicional e irrevocablemente en cuanto a obligaciones de pago de Merrill Lynch S.A. por
Merrill Lynch & Co., Inc.
(sociedad holding de Delaware (EE.UU.))

Precio de Emisión: 101 euros por cada
Global SuperTech 20TM Certificate

Se ha solicitado la admisión a cotización en la Bolsa de Luxemburgo de los Global SuperTech 20TM Certificates. Los Global SuperTech 20TM Certificates se ofrecerán al público en Luxemburgo, pudiendo efectuarse las correspondientes suscripciones en las oficinas de Banque Générale du Luxembourg, 50 Avenue John F. Kennedy, 2951 Luxembourg, durante el período de cinco semanas iniciado el 14 de enero de 2000. El Emisor tiene derecho a cerrar la oferta de Global SuperTech 20TM Certificates antes de que finalice el período de suscripción.

El Emisor se responsabiliza de la información contenida en la presente Memoria Informativa Complementaria (exceptuando la información respecto al Índice). Según el leal saber y entender del Emisor (que lo ha comprobado mediante todas las actuaciones razonables), la referida información coincide con los hechos a que se refiere y no omite nada que pueda afectar al significado de dicha información.

17 de diciembre de 1999

Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited
Sucursal de Frankfurt/Main

"Global SuperTech 20TM" es una marca de Merrill Lynch & Co., Inc. Se ha solicitado el registro de la marca en la "Oficina para la armonización del Mercado Interno".

Índice

Resumen de los Global SuperTech 20 TM en relación con el Global SuperTech 20 TM Index	2
Términos y Condiciones de los Certificados.....	5
Factores Especiales de Riesgo	13
Compra, Venta y Distribución.....	16
Información sobre el Índice.....	17
Restricciones Adicionales de Venta.....	28
Estipulaciones Adicionales sobre Tributación.....	29
Información Relativa al Garante	30
Información General	38
Anexo	39

Resumen de los Global SuperTech 20™ Certificates Referenciados al Global SuperTech 20™ Index

La Presente Memoria Informativa Complementaria complementa y debe interpretarse en armonía con una Memoria Informativa fechada el 24 de marzo de 1999 (con las modificaciones o complementaciones de que sea objeto en cada momento e inclusive los documentos incorporados a la misma por alusión, “**Memoria Informativa Principal**”) relativa al Programa de Certificados de Merrill Lynch S.A. (“**Emisor**”) (“**Programa de Certificados**”). Se considera que la Memoria Informativa Principal queda incorporada al presente documento por alusión. Se establecen en los “**Términos y Condiciones de los Certificados**” (“**Condiciones**”) los derechos inherentes a los 5.000.000 de Global SuperTech 20™ Certificates (“**Certificados**”) referenciados al índice Global SuperTech 20™ Index (“**Índice**”). Pueden obtenerse ejemplares gratuitos de la Memoria Informativa Principal y de la presente Memoria Informativa Complementaria en la oficina especificada del Agente de Cotización y del Emisor en Luxemburgo. Las expresiones que no vienen definidas en el presente Documento tendrán los mismos significados que a las mismas se atribuyen en la Memoria Informativa Principal.

El Emisor se responsabiliza de la información contenida en la presente Memoria Informativa Complementaria (exceptuando la información relativa al Índice). Según el leal saber y entender del Emisor (que ha adoptado todas las medidas razonables para comprobarlo) la información contenida en esta Memoria Informativa Complementaria respecto a la que asume responsabilidad coincide con los hechos pertinentes y no omite nada que pueda afectar al significado de dicha información.

La información que con respecto al cálculo retroactivo del Índice se incluye en esta Memoria está extraída de fuentes públicas, inclusive Bloomberg L.P. (“**Bloomberg**”) y Datastream Systems, Inc. (“**Datastream**”). El Emisor se responsabiliza de la correcta extracción de la referida información pero no del contenido de la misma.

El Índice

El Emisor ofrece hasta un máximo de 5.000.000 de Certificados referenciados al Índice. El objetivo del Índice es reflejar la evolución del rendimiento de los precios de los valores de veinte sociedades que se considera que están entre las mayores y de mayor liquidez dentro del sector de tecnología global pertenecientes a tres importantes Regiones económicas (definidas más adelante). El apartado “**Información sobre el Índice**” de la presente Memoria contiene información adicional sobre el Índice.

Los Certificados y el Programa de Certificados

Los Certificados son una Serie de Certificados emitidos al amparo del Programa de Certificados del Emisor, representativos de una obligación del Emisor que se colocará en pie de igualdad con las demás obligaciones contractuales directas, no subordinadas, incondicionales y no garantizadas del Emisor y con la deuda directa, no subordinada, incondicional y no garantizada del Emisor. Los Certificados se emitirán en denominaciones de 101 euros y múltiplos enteros de dicha cantidad.

Cotización

El Emisor ha solicitado la admisión a cotización de los Certificados en la Bolsa de Luxemburgo de acuerdo con la normativa de la misma. En el párrafo “**Factores de Riesgo Asociados a los Certificados - Posible Falta de Liquidez del Mercado Secundario**” de la Memoria Informativa Principal se explican los riesgos que conlleva un mercado secundario limitado.

El Garante

En virtud de garantía (“**Garantía**”) emitida por ella, Merrill Lynch & Co., Inc (“**Garante**”) se obligará a garantizar incondicional e irrevocablemente el pago de todas las sumas a pagar por el Emisor a tenor de los Certificados. Véase el apartado titulado “**Descripción de la Garantía**” en la Memoria Informativa Principal.

Pagos En Virtud de los Certificados

Al ejercitarlos, los Titulares de Certificados tendrán derecho a percibir un pago que vendrá determinado por el incremento o reducción del valor del Índice respecto de su Nivel del Índice de Referencia Inicial (expresión que, junto con otras que se utilizan con mayúscula más adelante, vienen definidas en las Condiciones). La Cuantía de Liquidación de Certificados se calculará multiplicando (A) 100 euros por (B) el Nivel del Índice de Referencia Final dividido por el Nivel del Índice de Referencia Inicial y multiplicando este resultado por (C) el 100% menos una cuantía igual a la Tasa de Gestión Anual (definida más adelante) multiplicada por cuatro. Dicho de otro modo, un inversor pagará 101 euros para obtener un rendimiento basado en 100 euros.

Aparte de la Cuantía de Liquidación de Certificados, los Titulares de los Certificados no tendrán derecho a percibir otros pagos respecto a éstos.

Los Certificados que no se hayan ejercitado de forma válida en la Fecha de Expiración expirarán sin ningún valor.

Factores de Riesgo

La inversión en Certificados conlleva riesgos entre los que se pueden encontrar los riesgos del mercado de acciones, de divisas, de calificación de créditos y políticos. Los futuros inversores en Certificados deben ser conscientes de que sus Certificados pueden experimentar una reducción de valor, debiendo estar preparados para sufrir una pérdida importante de la inversión efectuada en los mismos. Los futuros inversores en los Certificados deberán tener experiencia en operaciones con títulos de renta variable y con títulos cuyo valor deriva de los títulos de renta variable subyacentes. Los futuros inversores tienen que entender los riesgos que conllevan las operaciones con Certificados, debiendo decidirse a efectuar la inversión sólo después de someter a detenida consideración con sus respectivos asesores la idoneidad de los Certificados a la luz de sus circunstancias financieras concretas, la información contenida en la presente Memoria y la relativa a los Certificados, el Índice y los títulos a que están vinculados los Certificados. Véase el apartado titulado “Factores de Riesgo Asociados a los Certificados” en la Memoria Informativa Principal. **Los futuros inversores en Certificados también deben consultar el apartado titulado “Factores Especiales de Riesgo” en la página 14.**

Restricciones de Venta y Tributación

En ciertas jurisdicciones la distribución de esta Memoria Informativa Complementaria y la oferta de los Certificados pueden estar sujetas a restricciones legales. El Emisor y el Garante requieren a aquellas personas a cuyas manos llegue la presente Memoria que se informen sobre tales restricciones y den cumplimiento a las mismas. Los Certificados no se han registrado ni se registrarán en virtud de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos, con modificaciones posteriores (“Securities Act”) (**Ley de Valores**). En ningún momento podrán ofrecerse, venderse, revenderse o entregarse los Certificados, ni directa ni indirectamente en los Estados Unidos (definido más adelante) ni en favor, por cuenta o en beneficio de ninguna persona estadounidense (definida más adelante), ni a otras personas a efectos de su oferta, venta, reventa o entrega directa o indirecta en los Estados Unidos ni a o por cuenta o beneficio de una persona estadounidense. Las ofertas, ventas, reventas o entregas de los Certificados, o participación en los mismos, directa o indirectamente en los Estados Unidos o a, por cuenta o en beneficio de personas estadounidenses constituiría infracción de la legislación norteamericana en materia de valores, a menos que se hubiera hecho en cumplimiento de los requisitos de registro contemplados por la Ley de Valores o a tenor de una exención de tales requisitos. En el presente documento, “**Estados Unidos**” significa los Estados Unidos de América (inclusive los Estados y el Distrito de Columbia), sus territorios, sus posesiones y otras zonas bajo su jurisdicción; “**persona estadounidense**” significa (i) una persona física residente en los Estados Unidos; (ii) una sociedad anónima, sociedad colectiva u otra entidad que a efectos del impuesto federal sobre la renta sea tratada como sociedad anónima o sociedad colectiva, constituida en o en virtud de la legislación de los Estados Unidos, de cualquier estado de dicho país o del Distrito de Columbia, o cuyo domicilio comercial principal se encuentre en los Estados Unidos; (iii) cualquier patrimonio sujeto a impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos, sea cual fuere el

origen de sus ingresos; (iv) cualquier fideicomiso si un tribunal de los Estados Unidos puede supervisar su administración y si una o más personas estadounidenses están facultadas para controlar todas las decisiones substanciales del fideicomiso; (v) un plan de pensiones para los empleados, cargos o principales de una sociedad anónima, sociedad colectiva u otra entidad descrita en el anterior apartado (ii); (vi) cualquier entidad constituida con la finalidad principal de efectuar inversiones pasivas, el 10% o más de la cual esté en manos de personas descritas en los anteriores apartados (i) a (v), si la entidad se ha constituido con el fin principal de la inversión por dichas personas en un fondo de materias primas cuyo operador esté exento de ciertos requisitos contemplados en la Parte 4 de las reglamentaciones que desarrollan la Ley del Mercado de Materias Primas de los Estados Unidos (“**Commodity Exchange Act**”), con modificaciones posteriores (“Ley del Mercado de Materias Primas”) por razón de que sus participantes no son personas estadounidenses o (vii) cualquier otra “persona estadounidense” conforme a la definición de dicho término contenida en la Reglamentación S que desarrolla la Ley de Valores o en reglamentaciones que desarrollan la Ley del Mercado de Materias Primas. No obstante la frase anterior, en la medida prevista en las reglamentaciones del Departamento de Hacienda de los Estados Unidos (Treasury Department), ciertos fideicomisos existentes el 20 de agosto de 1996 que con anterioridad a esa fecha recibían tratamiento de personas estadounidenses y que opten por ser tratados como tales también se considerarán personas estadounidenses. Los Certificados están sujetos a la legislación fiscal estadounidense y no podrán ofrecerse, venderse ni entregarse dentro de los Estados Unidos ni a personas estadounidenses. La presente Memoria Informativa Complementaria sólo podrá emitirse o entregarse en el Reino Unido a las personas que encajen en la descripción contemplada en el Artículo 11(3) de la Orden de 1996 emitida al amparo de la Ley de Servicios Financieros de 1986 (Financial Services Act) (Anuncios de Inversión) (Exenciones) o que por otros motivos sean aptas para recibirlos legítimamente.

Ninguna persona está autorizada a dar información o formular declaraciones no contenidas en la Memoria Informativa Principal o en la presente Memoria Informativa Complementaria o en cualquier otra información facilitada en relación con el Programa de Certificados y, caso de darse o formularse, no podrá considerarse autorizada por el Emisor, el Garante o Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited, Sucursal de Frankfurt/Main (“**Director**”). Ni la entrega del presente documento ni las ventas efectuadas en virtud del mismo darán a entender en ninguna circunstancia que no se ha producido ningún cambio en los asuntos del Emisor o del Garante desde la fecha del uno o la otra. El presente documento no constituye ni podrá utilizarse a efectos de oferta en una jurisdicción en que la oferta no esté autorizada ni en favor de una persona a la que sea ilegal formular tal oferta, sin que se estén adoptando medidas para permitir la oferta de los Certificados o la distribución de la presente Memoria en ninguna jurisdicción en la que tales medidas vengan requeridas, exceptuando lo especificado en esta Memoria, en la Memoria Informativa Principal o en cualquier suplemento de la una o la otra preparado en relación con una oferta en una jurisdicción específica.

Véase el apartado “Restricciones de Venta y Tributación” en la Memoria Informativa Principal y “Restricciones Adicionales de Venta” y “Estipulaciones Adicionales sobre Tributación” en esta Memoria y en el pertinente suplemento de la una o la otra preparado en relación con una oferta en una jurisdicción específica en las que se tratan (i) restricciones a la capacidad del Titular de Certificados para ofrecer, vender o distribuir Certificados que el Titular tiene en ciertas jurisdicciones y (ii) ciertas consecuencias fiscales que conlleva la inversión en Certificados.

Divisas

Las alusiones al “**euro**” se refieren a la moneda de curso legal de la Unión Económica y Monetaria Europea.

Términos y Condiciones de los Certificados

Con sujeción a modificaciones, se exponen seguidamente los términos y condiciones de los Global SuperTech 20TM Certificates referenciados al Global SuperTech 20TM Index.

1. Definiciones

“**Contrato de Agencia**” significa un contrato fechado el 17 de diciembre de 1999 entre el Emisor, el Garante y los Agentes (definidos en la Condición 19) relativo a los Certificados.

“**Tasa de Gestión Anual**” o “**TGA**” significa el 1%.

“**Día Hábil**” significa un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos comerciales y mercados de divisas estén abiertos en Frankfurt, Londres y Luxemburgo.

“**Agente de Cálculo**” significa Merrill Lynch S.A. (Luxemburgo) o cualquier sucesor del mismo nombrado en la debida forma.

“**Cuantía de Liquidación de Certificados**” significa una cantidad en la Divisa de Liquidación determinada por el Agente de Cálculo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$100 \text{ euros} \times \left[\frac{\text{Nivel de Índice de Referencia Final}}{\text{Nivel de Índice de Referencia Inicial}} \right] \times [100\% - (4 \times \text{TGA})]$$

“**Fecha de Liquidación de Certificados**” significa el tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Expiración.

“**Precios de Cierre**” significa los últimos precios de negociación notificados en la Bolsa pertinente.

“**Código Común**” significa 105 36537.

“**Valor de Cierre Diario del Índice**” significa el valor de cierre del Índice basado en los Precios de Cierre de los Títulos del Índice, calculado y notificado por el Agente de Cálculo del Índice.

“**euro**” significa la moneda legal de la Unión Económica y Monetaria Europea.

“**Ejercicio**” es el derecho del titular a exigir en la Fecha de Expiración el pago de la Cuantía de Liquidación de Certificados en la Fecha de Liquidación de Certificados.

“**Notificación de Ejercicio**” tiene el significado establecido en la Condición 9.

“**Fecha de Expiración**” significa el 23 de febrero de 2004 o, si éste no fuera Día Hábil, el día inmediatamente posterior que si lo sea.

“**Nivel del Índice de Referencia Final**” significa el Valor de Cierre Diario del Índice en el Día Hábil de las Bolsas inmediatamente anterior a la Fecha de Expiración.

“**Número de Identificación de Seguridad Alemán (WKN)**” significa 354 514.

“**Titular**” significa la persona que figure en cada momento en los libros del Sistema de Compensación pertinente (definido en la Condición 2) como titular de los Certificados.

“**Índice**” significa el Global SuperTech 20TM Index.

“**Agente de Cálculo del Índice**” significa Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated o cualquier sucesor del mismo nombrado en la debida forma.

“**Título del Índice**” significa cada valor vinculado al Índice con la reconstitución de que sea objeto en cada momento conforme a lo descrito más adelante.

“**Nivel del Índice de Referencia Inicial**” significa el Valor de Cierre Diario del Índice en el segundo Día Hábil de las Bolsas siguiente a la Fecha de Pago.

“**Número ISIN**” significa DE 000 354 514 1.

“**Fecha de Emisión**” significa el 21 de febrero de 2000.

“**Precio de Emisión**” significa 101 euros.

“**Agente de Cotización**” tiene el significado establecido en la cubierta trasera.

“**Cantidad de Transmisión Mínima**” significa un Certificado.

“**Fecha de Pago**” significa el 24 de febrero de 2000.

“**Agente de Pagos Principal**” significa Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited, Sucursal de Frankfurt/Main.

“**Divisa de Liquidación**” significa el euro.

“**Sicovam**” significa 49842.

“**Bolsa**” significa las Bolsas de Nueva York, Toronto, Londres, Estocolmo, Amsterdam, Frankfurt, Milán, Madrid, París, Bruselas, Luxemburgo, Dublín, Lisboa, Viena, Helsinki, Tokio, Hong Kong, Taiwán y Corea, y/o cualquier otra bolsa en que se negocien los Títulos del Índice y/o cualquier bolsa sucesora en que se negocien los Títulos del Índice. En el supuesto de que los Títulos del Índice se negocien en varias bolsas a la vez, se entenderá que “Bolsa” es la bolsa principal en que se negocian dichos Títulos, según determine el Agente de Cálculo del Índice a su arbitrio razonable, atendiendo a las condiciones de mercado vigentes en ese momento.

“**Día Hábil de las Bolsas**” significa un día en que todas las Bolsas estén abiertas para operar.

“**Swiss Valoren**” significa 102 5205.

2. Forma y Transmisión

2.1 No obstante cualquier afirmación en contrario establecida en la Memoria Informativa Principal, los Certificados estarán representados por un Certificado global (“**Certificado Global**”) que, no más tarde de la fecha de emisión de los Certificados, se depositará en Deutsche Boerse Clearing Aktiengesellschaft en Frankfurt am Main (“**DBC**”). Los Certificados son transmisibles de conformidad con las normas y reglamentaciones de DBC, Euroclear, Cedelbank o cualquier otro Sistema de Compensación apropiado (denominado cada uno de ellos “**Sistema de Compensación**”).

2.2 Los Certificados Globales se emitirán solamente al portador. En todos los Certificados Globales aparecerá el siguiente texto:

“Toda persona de los Estados Unidos (definida en la Ley del Impuesto sobre la Renta (Internal Revenue Code) de los Estados Unidos) que titule esta obligación estará sujeta a las limitaciones contempladas por la legislación relativa al impuesto sobre la renta de los Estados Unidos, inclusive las limitaciones impuestas por las secciones 165(j) y 1287(a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta”.

Las secciones mencionadas prevén que los titulares de los Estados Unidos, con ciertas excepciones, no tendrán derecho a deducir pérdidas sufridas respecto a los Certificados ni tendrán derecho a que las ganancias generadas por medio de venta, enajenación o pago de principal respecto a los Certificados reciban tratamiento de plusvalías.

2.3 Mientras los Certificados se mantengan en un Sistema de Compensación y en su nombre, la persona que en cada momento figure en los libros del Sistema de Compensación pertinente como titular de un número de Certificados será tratada a todos los efectos por (i) el Emisor, (ii) los Agentes, (iii) el Sistema de Compensación pertinente, y (iv) todas las demás personas como la persona con derecho a tales Certificados y facultada para ejercitar los derechos que éstos representan. Todas las transmisiones de Certificados deberán efectuarse a través de una cuenta en DBC, Euroclear y Cedelbank y de conformidad con sus respectivas normas y procedimientos y en la Cantidad de Transmisión Mínima, transfiriéndose la titularidad de cada Certificado al registrarse la transmisión en los libros del correspondiente Sistema de Compensación y (si no fuera DBC) en DBC.

3. Situación

Los Certificados (i) constituyen obligaciones directas, no subordinadas, incondicionales y no garantizadas del Emisor en el momento de su ejercicio, (ii) se colocan en pie de igualdad entre ellas y (iii) en la fecha de emisión de los Certificados se colocan en pie de igualdad con todas las demás obligaciones actuales y futuras directas, no subordinadas, incondicionales y no garantizadas del Emisor, salvo aquellas que por ley tengan carácter preferente.

4. Garantía

El Garante ha prestado Garantía expresa, incondicional e irrevocable con respecto al pago correcto y puntual por el Emisor de todas las cantidades pagaderas por él en virtud de los Certificados cuando resulten líquidos y exigibles, Garantía formalizada en inglés y regulada por las leyes del Estado de Nueva York. Puede revisarse un ejemplar de la Garantía en las oficinas del Agente de Cotización.

Hay que señalar que los titulares de cierta deuda subordinada del Garante han acordado expresamente subordinar dicha deuda a cierta deuda preferente por dinero tomado en préstamo del Garante ("**Deuda Preferente**"). La Garantía de los Certificados no constituye garantía de obligación por dinero tomado en préstamo y por consiguiente en caso de insolvencia del Garante, los titulares de la Deuda Preferente podrían recuperar una cantidad proporcionalmente superior como consecuencia de las disposiciones que rigen la subordinación. Ningún beneficio generado por los titulares de la Deuda Preferente como consecuencia de lo anterior menoscabaría el derecho que corresponde a los Titulares de Certificados en virtud de la Garantía.

5. Derechos de Ejercicio

Cada Certificado confiere al Titular derecho a recibir la Cuantía de Liquidación de Certificados en la Fecha de Liquidación de Certificados mediante entrega de Notificación de Ejercicio con arreglo a lo previsto al respecto en la Condición 9.

El Ejercicio sólo será posible en la Fecha de Expiración.

6. Ilegalidad y Fuerza Mayor

Si el Emisor, a su exclusivo arbitrio, determinara que es o va a ser ilegal o imposible que él mismo o el Garante cumpla la totalidad o cualesquiera de las obligaciones asumidas por él en relación con los Certificados o la Garantía o que el Emisor siga manteniendo los correspondientes acuerdos de cobertura, respectivamente, como consecuencia de leyes, normas, reglamentaciones, órdenes, directivas o promulgaciones presentes o futuras o de un cambio en la interpretación de legislación aplicable por un tribunal, juzgado, autoridad reglamentaria o bolsa competente (inclusive actuaciones por parte de autoridades tributarias) o por razón de solicitud de obligado cumplimiento, anuncio, notificación, requisito o acuerdo de un banco central u otra autoridad fiscal, monetaria o de otra naturaleza (denominado cualquiera de dichos supuestos "**Supuesto de Cumplimiento**"), en tales circunstancias se entenderá que todos los Titulares han ejercitado los Certificados, considerándose la fecha del Supuesto de Cumplimiento (o si ésta no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) la Fecha de Expiración con respecto a todos los Certificados, y los Titulares tendrán derecho a recibir en la Fecha de Liquidación de Certificados, mediante entrega de una Notificación de Ejercicio, la Cuantía de Liquidación de Certificados (en su caso), menos el coste incurrido por el Emisor al deshacer los correspondientes acuerdos de cobertura ("**Costes de Levantamiento de Cobertura**"), todo ello según determine el Emisor a su exclusivo arbitrio. Se cursará a los Titulares Notificación de la concurrencia de un Supuesto de Cumplimiento y de su fecha de entrada en vigor de conformidad con la Condición 20.

7. Compra por el Emisor o sus Afiliadas

El Emisor o cualquiera de sus afiliadas podrá en cualquier momento comprar uno o más de los Certificados a cualquier precio en el mercado abierto, mediante oferta, convenio privado o de otro modo. Si el Emisor o una de sus afiliadas compra un Certificado éste podrá cancelarse, mantenerse o revenderse.

8. Pagos y Liquidación

8.1 En la Fecha de Liquidación de Certificados, el Emisor pagará o mandará pagar la Cuantía de Liquidación de Certificados, que se calculará multiplicando (A) 100 euros por (B) el Nivel del Índice de Referencia Final dividido por el Nivel del Índice de Referencia Inicial y multiplicando después este resultado por (C) el 100% menos una cuantía igual a la Tasa de Gestión Anual multiplicada por cuatro.

8.2 El Titular de un Certificado es la única persona con derecho a percibir pago de la Cuantía de Liquidación de Certificados correspondiente a dicho Certificado, quedando liberado el Emisor mediante el pago de la misma al Titular.

8.3 Ninguna oficina del Emisor y ningún Agente de Pagos podrá efectuar pago a Titulares de Certificados desde los Estados Unidos de América o sus posesiones ni entregarlos a una dirección ubicada en los Estados Unidos de América o sus posesiones ni podrán transmitir cantidades a cuentas de bancos ubicados en éstos.

8.4 Costes y Gastos

Los Titulares estarán obligados a pagar todos los gastos, costes, derechos de timbre y demás sumas e impuestos en que se incurra con respecto al pago de cualesquiera cantidades en relación con los Certificados.

8.5 La Garantía quedará documentada en el Contrato de Agencia, que estará disponible para su inspección en las oficinas del Agente de Cotización.

9. Procedimiento de Ejercicio

9.1 Notificación de Ejercicio

Para poder recibir la Cuantía de Liquidación de Certificados, el Titular deberá entregar notificación (“**Notificación de Ejercicio**”) por escrito preferentemente al Agente de Pagos Principal y, en su defecto, al Agente de Pagos no más tarde de las 10:00 de la mañana (hora de Frankfurt) de la Fecha de Expiración. Las Notificaciones de Ejercicio pueden obtenerse en las oficinas que se especifican de cada uno de los Agentes de Pago. Cada Notificación de Ejercicio deberá:

- (i) especificar el número de la cuenta o cuentas del Titular en el correspondiente sistema de compensación con cargo a la cual deben tomarse los Certificados y confirmar que se han cursado instrucciones irrevocables para la transferencia de los Certificados a la cuenta del Emisor;
- (ii) especificar la cuenta obrante en el correspondiente sistema de compensación en la que ha de acreditarse la Cuantía de Liquidación de Certificados;
- (iii) incluir el compromiso irrevocable de pagar todos los gastos, costes, derechos de timbre o cualesquiera otras sumas e impuestos debidos por razón de la entrega de la Notificación de Ejercicio y del pago de la Cuantía de Liquidación de Certificados; y
- (iv) incluir certificación según la cual el Titular o cualquier persona que por otras razones sea el titular útil del Certificado no es persona estadounidense. Los términos utilizados en este párrafo (iv) y en el correspondiente párrafo de la Notificación de Ejercicio tienen los significados que se les otorgan en las reglamentaciones promulgadas a tenor de la Ley de

Valores de 1933, con modificaciones posteriores, y en la Ley del Mercado de Materias Primas, con modificaciones posteriores.

9.2 Efectos de la Notificación de Ejercicio

La entrega de una Notificación de Ejercicio constituirá elección y compromiso irrevocables por parte del Titular pertinente de recibir la Cuantía de Liquidación de Certificados correspondiente a los Certificados en ella especificados. Entregada la Notificación de Ejercicio, el Titular sólo podrá transmitir los Certificados en cuestión conforme a lo establecido en la Notificación de Ejercicio, ello no obstante, si el Titular efectúa o intenta efectuar transmisión conforme a lo antedicho responderá ante el Emisor de cualesquiera pérdidas, costes y gastos sufridos o incurridos por el Emisor, inclusive aquellos que sean consecuencia de la extinción por su parte de las correspondientes operaciones de cobertura a la luz de la Notificación de Ejercicio y (i) de la posterior formalización de contratos de cobertura sustitutos respecto a tales Certificados o (ii) del posterior pago de cualquier cantidad respecto a Certificados al ejercitarlos sin haberse formalizado contratos de cobertura de sustitución.

9.3 Determinaciones

Será el Agente de Pagos Principal el que efectúe cualesquiera determinaciones en el sentido de si una Notificación de Ejercicio está o no debidamente cumplimentada y/o en la forma debida, siendo concluyentes y vinculantes para el Emisor y el Titular de los correspondientes Certificados. Será nula la Notificación de Ejercicio si:

- (i) El Agente de Pagos Principal o el Agente de Pagos no la recibiera para las 10:00 de la mañana (hora de Frankfurt) de la Fecha de Expiración; o
- (ii) Se determinara que es incompleta o no se ajusta a la forma debida.

10 Impuestos

Todos los pagos relativos a los Certificados estarán sujetos a todas las leyes y reglamentaciones aplicables, tanto fiscales como de otro tipo (inclusive, en su caso, leyes que exijan la deducción o retención de impuestos, a menos que con respecto a un Titular concreto, la ley permita al Emisor efectuar pago sin retenciones ni deducciones). El Emisor no está obligado a pagar impuestos, derechos, tasas, retenciones ni otras cantidades que se deriven de la propiedad, transmisión o pago de la Cuantía de Liquidación de Certificados ni pagos que deban efectuarse en virtud de los Certificados o de su ejecución, que serán por cuenta del Titular pertinente. El Emisor tendrá el derecho pero no la obligación de retener o deducir con cargo a cualquier cantidad pagadera al Titular aquella suma necesaria (i) para el pago de tales impuestos, derechos, tasas, retenciones u otras cantidades o (ii) para efectuar reembolso de conformidad con lo previsto en la siguiente frase. El Titular pertinente deberá reembolsar inmediatamente al Emisor cualquier impuesto, derecho, tasa, retención u otro pago mencionado en esta Condición, si éste viniera obligado a pagarlo.

11 Ajuste

11.1 Si el Índice (i) no fuera calculado y anunciado por el Agente de Cálculo del Índice original sino por un Agente de Cálculo del Índice sucesor que cuente con la aceptación del Emisor o (ii) fuera sustituido por un índice sucesor que a juicio del Emisor utiliza una fórmula y método de cálculo igual o prácticamente igual al utilizado para el Índice, se considerará que el Índice es el calculado y anunciado por el Agente de Cálculo del Índice sucesor o es el índice sucesor, según los casos.

11.2 Si (i) en cualquier momento el Agente de Cálculo del Índice efectuara un cambio substancial en la fórmula o método de cálculo del Índice o modificara éste de otra forma substancial

(exceptuando cualquier modificación contemplada en esa fórmula o método para mantener el Índice en caso de cambios en los títulos subyacentes, capitalización y otros acontecimientos rutinarios) o (ii) en cualquier momento el Agente de Cálculo del Índice dejara de calcular y anunciar el Índice, el Agente de Cálculo calculará la Cuantía de Liquidación de Certificados de conformidad con el presente documento utilizando la correspondiente fórmula y método de cálculo vigentes inmediatamente antes del cambio o de la falta de cálculo y anuncio.

12 Cálculos

- 12.1 Ni el Emisor, ni el Agente de Cálculo del Índice ni el Agente de Cálculo se responsabilizarán de errores u omisiones de buena fe en el cálculo del Índice y/o de la Cuantía de Liquidación de Certificados conforme a lo previsto en la presente Memoria.
- 12.2 Los cálculos y determinaciones del Emisor, del Agente de Cálculo del Índice y del Agente de Cálculo al amparo de esta Memoria (salvo de mediar error manifiesto) serán definitivos y vinculantes para el Titular de Certificados, el cual no estará facultado para formular reclamaciones contra aquellos cuando una bolsa o tercero haya formulado declaraciones falsas o incurrido en omisiones en cuanto al Índice o valores integrantes del mismo.
- 12.3 Ni el Emisor, ni el Agente de Cálculo del Índice ni el Agente de Cálculo se responsabilizarán de daños emergentes u otros daños indirectos sufridos por un Titular (con independencia de que se haya informado al Emisor, a un Agente o otra persona de tales daños o de la posibilidad de los mismos).

13 Nulidad

Si cualquiera de las estipulaciones contenidas en las presentes Condiciones fuera o resultara nula o inexigible, la validez del resto de las estipulaciones no se verá afectada por ello en modo alguno. El Emisor se esforzará de buena fe por sustituir la estipulación nula o inexigible por estipulaciones válidas cuyos efectos económicos se aproximen lo más posible a aquellos de la estipulación nula o inexigible.

14 Emisiones Adicionales

En cada momento y sin que medie el consentimiento de los Titulares al efecto, el Emisor podrá crear y emitir nuevos Certificados para formar una sola serie con ellos y en los términos que el mismo determine.

15 Modificación

Sin que medie el consentimiento de ningún Titular, el Emisor podrá modificar las presentes Condiciones a efectos de corregir ambigüedades o de corregir o complementar sus estipulaciones en la forma que estime necesaria o conveniente, siempre que la modificación no resulte perjudicial para los intereses de los Titulares. Se cursará a los Titulares notificación de la modificación sin que el hecho de no cursarla o no recibirla afecte a la validez de la modificación pertinente.

16 Supuesto de Perturbación del Mercado

Se entiende por “Perturbación del Mercado” cualquiera de los siguientes supuestos: (i) la suspensión o restricción substancial de la negociación (por razón de que un día se produzcan movimientos de precios que superen los límites establecidos por la Bolsa pertinente o por otra razón) en la Bolsa pertinente en su conjunto o en un Título del Índice durante un período de media hora que finalice en la hora normal de cierre de operaciones en la Bolsa de que se trate, o (ii) la declaración de moratoria general de actividades bancarias en el país en que esté registrada la Bolsa pertinente o en los Estados Unidos por decreto oficial. La limitación de las horas y el número de días en que se lleve a cabo la negociación no constituirá

Perturbación del Mercado, siempre que la limitación sea consecuencia de un cambio en las horas normales de operación de una Bolsa que se haya anunciado de antemano. Si se produjera una Perturbación del Mercado en una Bolsa en su conjunto o con respecto a un Título del Índice, el valor del Índice o del Título del Índice, según los casos, se calculará utilizando (en lugar del precio de cierre) el primer precio notificado de ese Título del Índice o Títulos del Índice en la Bolsa pertinente una vez desaparecidas las condiciones constitutivas de la Perturbación del Mercado, y si ésta continuara durante un período de tres Días Hábiles o superior, el Agente de Cálculo del Índice establecerá a su arbitrio razonable su valor atendiendo a las condiciones vigentes de mercado, al último precio de negociación notificado y a las demás condiciones que considere pertinentes a la valoración del Título del Índice o Títulos del Índice.

17 Controles y Restricciones de Capital

Cuando las autoridades de cualquiera de los países en los que se negocien los Títulos de Índice introduzcan controles de capital, restricciones de divisas, restricciones a la negociación de cualquier Título de Índice por parte de extranjeros, o por el Emisor o cualquiera de sus afiliadas, o cualquier otro impuesto, gravamen, carga sobre plusvalías u otra restricción que menoscaben, restrinjan o afecten negativamente de otro modo a la capacidad del Emisor para cubrir su posición de modo comercialmente razonable, el Agente de Cálculo del Índice intentará, en un plazo de dos semanas, obtener un valor de realización para los Títulos del Índice sujetos a dichas restricciones, neto de cualesquiera cargas aplicables, para utilizarlo en sus cálculos y retirar dichos Títulos del Índice a dicho valor de realización. Si lo anterior resultara imposible en un plazo de dos semanas, los Títulos del Índice sujetos a tales restricciones se retirarán del Índice a un precio de cero (o al precio que el Agente de Cálculo del Índice estime adecuado teniendo en cuenta las restricciones aplicables).

18. Legislación Aplicable y Jurisdicción

18.1 Los Certificados y el Certificado Global están regulados y se interpretarán de acuerdo con la legislación de Inglaterra. La Garantía está regulada y se interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York (EE.UU.) aplicables a contratos formalizados y que han de cumplirse en dicho Estado.

18.2 En relación con acciones o procedimientos legales que traigan causa de los Certificados (“**Procedimientos**”), el Emisor y el Garante se someten con carácter irrevocable a la jurisdicción de los tribunales de Inglaterra, con renuncia a objetar que se entablen ante los referidos tribunales ya sea aduciendo razones de competencia o de jurisdicción no conveniente. La sumisión a la mencionada jurisdicción se efectúa en beneficio de cada uno de los Titulares sin limitar el derecho de cualquiera de ellos a entablar Procedimientos en otro tribunal competente y sin que el inicio de Procedimientos en una o más jurisdicciones impida que se inicien en otra jurisdicción (simultáneamente o no).

18.3 El Emisor y el Garante nombran a Hackwood Secretaries Limited, One Silk Street, London EC2Y 8HQ agente suyo en Inglaterra a efectos de recibir diligencia de emplazamientos en relación con Procedimientos en Inglaterra. Si por cualquier motivo el referido agente dejara de actuar como tal o de tener domicilio en Inglaterra, el Emisor se obliga a nombrar a un agente sustituto y a notificarlo a los Titulares de los Certificados. Nada de lo contenido en la presente estipulación afectará al derecho de efectuar diligencia de emplazamientos de otra forma permitida por ley.

19 Agentes de Pago y Agentes de Cálculo

19.1 El Agente de Pagos Principal inicial es Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited, Sucursal de Frankfurt/Main y el Agente de Pagos inicial de Luxemburgo es Banque Générale de Luxembourg S.A., 50 Avenue John F. Kennedy, 2951 Luxemburgo (junto con el Agente de Pagos Principal, “**Agentes de Pagos**”). El Emisor se reserva el derecho a modificar o poner fin en cualquier momento al nombramiento de cualquier Agente de Pagos y a nombrar a otro u otros agentes siempre

que, mientras los Certificados coticen en la Bolsa de Luxemburgo, haya un agente de pagos con oficina en Luxemburgo. Se cursará a los Agentes de Pagos de conformidad con las presentes Condiciones notificación de la terminación o nombramiento y de cualesquiera cambios en las oficinas de los Agentes de Pagos.

19.2 El Agente de Cálculo inicial con respecto a los Certificados es Merrill Lynch S.A. (Luxembourg) y su oficina se encuentra en 68-70 Boulevard de la Pétrusse, L-2320 Luxemburgo, Luxemburgo.

19.3 El Emisor se reserva el derecho a modificar o poner fin en cualquier momento al nombramiento del Agente de Cálculo a condición de que siempre haya un Agente de Cálculo. Los Agentes de Pagos y el Agente de Cálculo se denominan “Agentes”.

19.4 Los Agentes actúan exclusivamente como agentes del Emisor y no asumen obligaciones ni deberes ante ningún Titular ni relación de agencia o fiduciaria con el mismo.

20 Avisos y Notificaciones

20.1 Al Emisor y al Garante

Podrán cursarse notificaciones al Emisor y al Garante mediante entrega de notificación escrita al Emisor en Merrill Lynch S.A., c/o Merrill Lynch International, 20 Farringdon Road, P.O. Box 293, Londres EC1M 3NH (A la atención de: Global Equity Linked Products Department) y al Garante en Merrill Lynch & Co., Inc., c/o Merrill Lynch International, Ropemaker Place, 25 Ropemaker Street, London EC2Y 9LY (A la atención de: Treasury Department) con copia al Garante a World Financial Center, South Tower, 225 Liberty Street, New York, N.Y. 10080 (EE.UU.) (a la atención de: Corporate Secretary) o a otra dirección que se notifique a los Titulares de conformidad con las presentes Condiciones.

20.2 A los Titulares

Las notificaciones a los Titulares serán válidas si se entregan a DBC, Euroclear y Cedelbank o a otro Sistema de Compensación apropiado y, mientras los Certificados coticen en la Bolsa de Luxemburgo y la normativa de ésta así lo requiera, si se publican en un diario de circulación general en Luxemburgo (que está previsto sea el *Luxemburger Wort*). Las referidas notificaciones se considerarán dadas en la fecha de publicación o notificación o, si se publicaran o notificaran más de una vez o en distintas fechas, en la fecha en que primero se publiquen o notifiquen.

Factores Especiales de Riesgo

Puede perder su inversión

Las fluctuaciones en el valor del Índice afectarán al valor de los Certificados. En general, determinados riesgos asociados a los Certificados son similares a los aplicables generalmente a los títulos de renta variable u otros títulos cuyo valor está referenciado a títulos de renta variable o depende de ellos. El riesgo de pérdida de hasta el 100% del precio de compra de un Certificado a su vencimiento significa que, a fin de recuperar y conseguir un rendimiento de su inversión, los compradores de Certificados deben acertar en cuanto a la dirección, oportunidad y magnitud de un cambio previsto en el valor del Índice.

Los Certificados pueden no seguir representando necesariamente una inversión diversificada en el sector de tecnología global

Entorno de negocios cambiante. Como consecuencia de los cambios y las reorganizaciones de los negocios de las empresas, uno o más de los emisores puede dejar de ser miembro de su Región o Sector Regional actual (según se definen más abajo). Por ejemplo, si un emisor de un Título del Índice (según se define más abajo) se fusiona con otro emisor de un Título del Índice, la sociedad resultante puede pertenecer a otra Región o Sector Regional. De la misma forma, el emisor de un Título del Índice puede fusionarse con una sociedad que no pertenece al sector de tecnología global y dicho emisor no sería considerado a efectos de su inclusión en el Índice. Estos cambios y reorganizaciones de negocios pueden afectar a las empresas incluidas en las Cestas Regionales de Títulos Principales del Índice (según se definen más abajo) y, por tanto, a los Títulos del Índice.

Concentración dentro de un país. La metodología utilizada para seleccionar los Títulos del Índice está diseñada para que los mismos sean representativos, en parte, de tres importantes Regiones económicas. No obstante, la metodología no exige que los Títulos del Índice estén diversificados dentro de una Región. Por ejemplo, la mayor parte de los emisores de la Región Norteamericana (según se define a continuación) pueden ser de Estados Unidos.

Concentración dentro de determinados Sectores Regionales. La metodología para seleccionar los Títulos del Índice puede conducir a una concentración dentro de un Sector Regional concreto. Por ejemplo, la Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Europea y la Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Asiática (según se definen más abajo) pueden ser representativas de sólo dos o tres Sectores Regionales, respectivamente.

Los Certificados pueden no ser representativos necesariamente del sector de tecnología global

Aunque los Títulos del Índice actuales están formados por acciones ordinarias de sociedades que se considera a nivel general que se dedican a diversos segmentos del sector de tecnología global, el valor de los Títulos del Índice y los Certificados puede no seguir necesariamente la fluctuación de precios de todo el sector de tecnología global en su conjunto. Por ejemplo, si algunos o todos los Títulos del Índice pierden valor, su inversión en los Certificados también perderá valor, aun cuando los precios de las acciones de las sociedades del sector de tecnología global aumenten en general de valor.

Puede haber aumentos temporales en los precios de los Títulos del Índice subyacentes

Las compras en grandes volúmenes, que puede ser el caso en relación con la emisión inicial de los Certificados, podrían aumentar temporalmente el valor de mercado de los Títulos del Índice, generando un precio superior en dicha fecha. La actividad de compra en el mercado secundario asociada con la adquisición de Títulos del Índice también puede afectar al valor de mercado de las acciones correspondientes. Esta actividad de compra podría crear un desequilibrio temporal entre la oferta y la demanda de los Títulos del Índice (concretamente una mayor demanda de los Títulos del Índice) y limitar

la liquidez de dichos Títulos debido al aumento temporal de su demanda. Por tanto, los precios de los Títulos del Índice pueden disminuir después de estas compras a medida que el volumen de adquisiciones va cayendo, lo cual, a su vez, es probable que tenga un efecto inmediato negativo en el precio de contratación de los Certificados.

Los Certificados pueden negociarse al descuento

Los Certificados pueden negociarse al descuento con respecto al valor total de los Títulos del Índice.

Los precios de contratación de los emisores de los Títulos del Índice pueden estar sujetos a una volatilidad extrema

Los precios de contratación de las acciones de muchas sociedades del sector de tecnología global, especialmente las pertenecientes a Sectores de Internet, han sido y es probable que sigan siendo extremadamente volátiles. Los precios de las acciones de dichas sociedades pueden verse sometidos a grandes fluctuaciones en respuesta a una serie de factores, entre los que se incluyen los siguientes:

- Variaciones reales o previstas en los resultados de operaciones de las sociedades;
- Anuncios de innovaciones tecnológicas o nuevos servicios por parte de dichas sociedades o sus competidores;
- Cambios en las estimaciones financieras realizadas por analistas de valores;
- Anuncios por parte de dichas sociedades o de sus competidores de adquisiciones, asociaciones estratégicas, joint ventures o compromisos de capital importantes;
- Incorporaciones o bajas de personal clave; y
- Ventas de acciones de dichas sociedades o de otros valores en el mercado abierto.

Además, los precios de contratación de sociedades pertenecientes al sector de tecnología global en general, y a Sectores de Internet en particular, han experimentado unas fluctuaciones de precios y volumen extraordinarias en los últimos meses. Estas fluctuaciones con frecuencia no han guardado relación o han sido desproporcionadas con respecto a los resultados de operaciones de dichas sociedades. Las valoraciones de las sociedades pertenecientes al sector de tecnología global son extraordinariamente altas según las normas de valoración convencionales, tales como los coeficientes precio/beneficio (PER) y precio/ventas. Como consecuencia, estos precios de contratación y valoraciones pueden reducirse significativamente o no mantenerse. Cualquier cambio negativo en la percepción pública de las perspectivas de las sociedades pertenecientes al sector de tecnología global podría reducir los precios de las acciones de muchas de las empresas cuyos valores forman el Índice, independientemente de los resultados de dichas empresas. Otros factores generales de mercado y sectoriales pueden reducir el precio de mercado de los Títulos del Índice, independientemente de los resultados de operaciones de las sociedades cuyos valores forman el Índice. Las fluctuaciones del mercado, así como las condiciones políticas y económicas generales, tales como una recesión o fluctuaciones en los tipos de interés o de cambio, también pueden reducir el precio de mercado de los Títulos del Índice.

Los cambios en los tipos de cambio pueden afectar al valor del Índice

Los cambios en los tipos de cambio pueden afectar al valor del Índice y, por tanto, a la Cuantía de Liquidación de Certificados. Aunque muchos de los Títulos del Índice están denominados en monedas distintas al euro, el valor del Índice está calculado sobre el valor en euros de dichos Títulos del Índice. Ello significa que el valor en euros del Índice está sujeto al riesgo de cambio, y que una variación adversa en los tipos de cambio (es decir, la depreciación de cualquiera de las monedas en las que están denominados los Títulos del Índice (la “**Moneda del Índice**”)) en relación con el euro disminuirá el valor

del Índice. Cualquier aumento en el valor no denominado en euros de un Título del Índice se incrementará por cualquier cambio favorable en los tipos de cambio correspondientes.

Ni el Emisor, ni el Garante, ni el Agente de Cálculo, ni el Agente de Cálculo del Índice, ni los Agentes, ni ninguna de sus afiliadas han investigado los Títulos del Índice

Los Títulos del Índice se seleccionan en función de la Capitalización de Mercado y la Liquidez (según se definen a continuación) de las acciones de las sociedades pertenecientes al sector de tecnología global, sin considerar el valor, comportamiento de precios, volatilidad o calidad de inversión de los Títulos del Índice. Ni el Emisor, ni el Garante, ni el Agente de Cálculo, ni el Agente de Cálculo del Índice, ni los Agentes ni ninguna de sus afiliadas han realizado investigación o revisión alguna de las sociedades seleccionadas, ni siquiera de los registros públicos efectuados por las sociedades en cuestión. Los inversores no deben concluir que la inclusión de una sociedad constituye una forma de recomendación de inversión por parte de las entidades citadas.

Distinciones de Sectores Regionales

La distinción realizada en las definiciones de los Sectores Regionales y la asignación de sociedades a determinados Sectores Regionales se basan en la información de facturación correspondiente al período de seis meses anterior, según informe Bloomberg o su sucesor o, en el caso de que Bloomberg o cualquiera de sus sucesores no publiquen la facturación de dicha sociedad, cualquier otra fuente pública disponible. Como consecuencia de los cambios y reorganizaciones de los negocios, puede haber un desfase temporal de información a la hora de determinar la mayor fuente de ingresos de una sociedad. Véase el apartado “Desfase de información en relación con la determinación de la mayor fuente de ingresos de determinadas sociedades”.

Desfase de información en relación con la determinación de la mayor fuente de ingresos de determinadas sociedades

En cada Fecha de Reequilibrio, el Agente de Cálculo del Índice asignará una sociedad a las Cestas Regionales de Títulos Principales del Índice en relación con los Sectores Regionales en función de la mayor fuente de ingresos de la sociedad según información facilitada por Bloomberg o cualquier sucesor o, en caso de que Bloomberg o cualquiera de sus sucesores ya no publiquen dicha información, en función de la facturación de dicha sociedad según cualquier otra fuente pública disponible. Debido a que pueden tener distintos ejercicios económicos y requisitos de información, algunas empresas pueden publicar sus resultados financieros periódicos después de una Fecha de Reequilibrio y, por consiguiente, los Títulos del Índice seleccionados en dicha Fecha de Reequilibrio serán seleccionados en función de información procedente del último anuncio público realizado por dicha sociedad. Esta información no será necesariamente indicativa de los resultados de la sociedad en los seis meses inmediatamente anteriores a dicha Fecha de Reequilibrio.

Si se consuma un cambio o reorganización de negocio (como una fusión o adquisición) antes de una Fecha de Reequilibrio, sólo la entidad subsistente podrá ser considerada a efectos de su inclusión en una Cesta Regional de Títulos Principales del Índice. La entidad subsistente será asignada a un Sector Regional, en su caso, en función de la facturación última publicada por Bloomberg o cualquier sucesor o, en caso de que Bloomberg o cualquiera de sus sucesores ya no publiquen dicha información, de la facturación de dicha sociedad según otras fuentes públicas disponibles. Esta información sobre facturación puede no reflejar cualquier variación producida en la facturación de la entidad subsistente debido al citado cambio o reorganización del negocio.

Posibles conflictos de intereses

El Agente de Cálculo del Índice puede enfrentarse a posibles conflictos de intereses en relación con sus obligaciones de acuerdo con los Certificados. Por ejemplo, el Agente de Cálculo del Índice y sus afiliadas pueden participar en actividades de banca de inversión o de otro tipo, pueden prestar servicios a los emisores de los Títulos del Índice subyacentes en relación con su negocio, o pueden negociar con los Títulos del Índice subyacentes por cuenta propia. Todas estas actividades pueden dar lugar a conflictos de intereses con respecto a los intereses financieros del Agente de Cálculo del Índice y sus afiliadas.

Compra, Venta y Distribución

El Emisor y el Garante formalizarán (i) un Contrato de Compraventa (“**Contrato de Compraventa**”) con Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited, Sucursal de Frankfurt/Main y en cada momento otras entidades financieras designadas en el mismo (conjuntamente “**Codirectores**”) y (ii) un Contrato de Grupo de Venta con diversas entidades financieras que determine Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited, Sucursal de Frankfurt/Main (“**Agentes de Venta**”). Con sujeción al cumplimiento de ciertas condiciones, los Codirectores y los Agentes de Venta acordarán suscribir los Certificados a un precio equivalente a 99 euros. Los Codirectores y los Agentes de Venta han acordado soportar ciertos costes relativos a la emisión de los Certificados. Con respecto a todos los Certificados en circulación será pagadera a los Codirectores y Agentes de Venta una comisión “trailer” hasta la Fecha de Expiración, inclusive, al tipo que determine el Emisor y que podrá variar en cada momento. Los Codirectores y los Agentes de Venta se obligarán a dar cumplimiento a las restricciones en materia de venta establecidas en la Memoria Informativa Principal, con las modificaciones y complementaciones de que es objeto por la inclusión de las restricciones de venta adicionales en la presente Memoria.

El Emisor tiene derecho a cerrar la oferta de los Certificados antes de que finalice el período de suscripción en caso de que concurran condiciones de mercado desfavorables, según determine el Emisor a su arbitrio razonable, inclusive, a título enunciativo, incremento en la volatilidad del mercado de acciones e incremento de la volatilidad de los tipos de cambio.

Información sobre el Índice

1 Descripción

1.1 Descripción General

El Global SuperTech 20™ Index (“**Índice**”) refleja el rendimiento de los precios de las acciones de veinte sociedades que se encuentran entre las empresas mayores y de mayor liquidez dentro del sector de tecnología global pertenecientes a tres importantes Regiones económicas. Exceptuando Dividendos Extraordinarios (definidos más adelante), el Índice no refleja una reinversión de dividendos pagados sobre los Títulos del Índice. Los Títulos del Índice se reconstituirán cada seis meses en cada Fecha de Reequilibrio (según se define más abajo). El Agente de Cálculo del Índice o cualquier sucesor debidamente nombrado (“**Agente de Cálculo del Índice**”) calculará el Índice diariamente, el cual estará expresado en euros. El Índice estará disponible en servicios de información financiera (en un principio Reuters Group plc. (MLEIGSTI<enter> y Bloomberg (MLEIGSTI <index><go>)).

El valor del Índice se calculará en intervalos de aproximadamente 15 segundos en cada Día Hábil de las Bolsas y se seguirá recalculando durante cada Día Hábil de las mismas, siempre que cualquiera de las Bolsas (según se definen a continuación) estén abiertas para la contratación. En cualquier Día Hábil de las Bolsas, cuando cierre cada Bolsa, el precio de cada Título del Índice utilizado para calcular el valor del Índice será el último precio de cotización de dicho Título del Índice en la Bolsa pertinente, según notifique esa Bolsa (individualmente “**Precio de Cierre**” y conjuntamente “**Precios de Cierre**”). El Índice se seguirá calculando utilizando dicho Precio de Cierre, ajustado por el Tipo de Cambio Pertinente hasta que la última Bolsa cierre en dicho Día Hábil. El valor del Índice no cambiará desde que cierre la última Bolsa hasta el siguiente Día Hábil cuando abra la primera Bolsa. En dicho momento, el Índice se calculará utilizando el precio actual de los Títulos del Índice contratados en las Bolsas que estén abiertas y los Precios de Cierre de los Títulos del Índice contratados en las Bolsas que todavía no están abiertas.

1.2 Selección de Valores

“**Título del Índice**” significa los veinte valores que forman el Índice según se seleccionen de acuerdo con las pautas descritas más adelante. Los Títulos del Índice se seleccionan entre un grupo de Títulos de la Cesta de Selección (definidos más adelante). Los “**Títulos de la Cesta de Selección**” se definen como los valores (a) cuyo emisor tenga su oficina ejecutiva principal (comunicada por dicho emisor) en una de las tres Regiones económicas importantes y (b) cuya Capitalización de Mercado y Liquidez estén entre las mayores de cada Región. Las tres Regiones económicas importantes (individualmente “**Región**” y conjuntamente “**Regiones**”) son la Región Norteamericana (según se define a continuación), la Región Europea (según se define a continuación) y la Región Asiática (según se define a continuación). La “**Región Norteamericana**” está formada por Estados Unidos de América y Canadá. La “**Región Europea**” está formada por los Países de la UME (según se definen a continuación), Reino Unido y Suecia. Los “**Países de la UME**” están constituidos por Países Bajos, la República Federal de Alemania, Italia, España, Francia, Bélgica, Luxemburgo, Irlanda, Portugal, Austria, Finlandia y con respecto a cualquier reconstitución futura del Índice, cualquier otro país que se incorpore a la UME mediante decreto oficial antes de la Fecha de Reequilibrio o Fecha de Expiración pertinente, según el caso. La “**Región Asiática**” está formada por Japón, Taiwan, Hong Kong y Corea.

Los Títulos del Índice se reconstituirán de acuerdo con las pautas descritas más adelante, cinco Sesiones Bursátiles previstas antes de las Fechas de Cambio (según se definen a continuación) (individualmente “**Fecha de Reequilibrio**” y conjuntamente “**Fechas de Reequilibrio**”).

El “**Peso Regional del Índice**” es la Capitalización de Mercado de la Cesta Regional de Títulos Principales del Índice (según se define más adelante) calculada como porcentaje de la Capitalización de Mercado total de todas las Cestas Regionales de Títulos Principales del Índice. El número de Títulos del Índice de cada Región se calcula multiplicando el Peso Regional del Índice por veinte y redondeando al número entero más próximo (el “**Número Regional Asignado**”). El Número Regional Asignado para cada Región no puede ser inferior a cuatro ni superior a doce. Por ejemplo, si un Número Regional Asignado para cualquier Región es superior a doce, el número de Títulos del Índice para la Región con más Títulos del Índice se reducirá a doce y el de cada

una de las otras dos Regiones será cuatro. El número total de Títulos del Índice se fija en veinte, excepto por ajustes en caso de determinadas acciones societarias de acuerdo con el apartado “Ajuste del Índice”.

Los “**Sectores Regionales**” están formados por Sectores de la Región Norteamericana, Sectores de la Región Europea y Sectores de la Región Asiática (según se definen a continuación).

Las “**Cestas Regionales de Títulos Principales del Índice**” están constituidas por la Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Norteamericana, la Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Europea y la Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Asiática (según se definen a continuación). El número total de Títulos de la Cesta de Selección de cada Cesta Regional de Títulos Principales del Índice se fija en 21.

La “**Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Norteamericana**” está formada por los 21 Títulos de la Cesta de Selección con mayor Capitalización de Mercado seleccionados de entre cualquiera de los siete Sectores de la Región Norteamericana. De cada Sector de la Región Norteamericana se seleccionan los valores de las tres sociedades con mayor Capitalización de Mercado. El Número Regional Asignado de Títulos del Índice para la Región Norteamericana se selecciona de la Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Norteamericana en función de la Liquidez. Cada Sector de la Región Norteamericana debe estar representado por un Título del Índice antes de que se asigne otro Título del Índice a cualquier Sector de la Región Norteamericana. Los “**Sectores de la Región Norteamericana**” son Tecnología de la Comunicación, Informática, Biotecnología, Software, Semiconductores y Similares, Comercio por Internet y Servicios de Internet (según se definen más abajo).

La “**Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Europea**” está formada por los 21 Títulos de la Cesta de Selección con mayor Capitalización de Mercado seleccionados de entre cualquiera de los siete Sectores de la Región Europea. El Número Regional Asignado de Títulos del Índice para la Región Europea se selecciona de la Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Europea en función de la Liquidez. Al menos dos Sectores de la Región Europea tienen que estar representados por un Título del Índice antes de que se asigne otro Título del Índice a cualquier Sector de la Región Europea. Los “**Sectores de la Región Europea**” son Tecnología de la Comunicación, Biotecnología, Tecnología Diversificada (según se define más abajo), Software, Semiconductores y Similares, Comercio por Internet y Servicios de Internet.

La “**Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Asiática**” está formada por los 21 Títulos de la Cesta de Selección con mayor Capitalización de Mercado seleccionados de entre cualquiera de los siete Sectores de la Región Asiática. El Número Regional Asignado de Títulos del Índice para la Región Asiática se selecciona de la Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Asiática en función de la Liquidez. Al menos tres Sectores de la Región Asiática tienen que estar representados por un Título del Índice antes de que se asigne otro Título del Índice a cualquier Sector de la Región Asiática. Los “**Sectores de la Región Asiática**” son Tecnología de la Comunicación, Tecnología Industrial (según se define a continuación), Tecnología Diversificada, Informática, Software, Semiconductores y Similares y Comercio por Internet.

La “**Capitalización de Mercado**” para cada Título de la Cesta de Selección se calcula multiplicando (a) el Precio de Cierre de dicho título subyacente por (b) el Número de Acciones en Circulación (según se define más adelante) de dicho título subyacente en la Fecha de Reequilibrio pertinente. El “**Número de Acciones en Circulación**” de cada Título de la Cesta de Selección es el número total de acciones en circulación de ese título en la Fecha de Reequilibrio pertinente notificado por Bloomberg o su sucesor o, en el caso de que Bloomberg o cualquiera de sus sucesores no publique el número total de acciones en circulación de los emisores en dicha Fecha de Reequilibrio pertinente, el número total de acciones en circulación de dicho título subyacente notificado por Datastream o cualquier otra fuente pública disponible que seleccione el Agente de Cálculo del Índice a su arbitrio razonable.

La “**Liquidez**” de un valor se define como el Volumen Diario medio (según se define más adelante) durante el período de tres meses terminado inmediatamente antes de la Fecha de Reequilibrio, calculado en dólares USA. El “**Volumen Diario**” se define como el volumen total diario en todas las Bolsas, multiplicado por el Precio de Cierre del valor aplicable.

El sector de “**Tecnología de la Comunicación**” está formado por sociedades que obtienen la mayor parte de sus ingresos, según los datos facilitados por Bloomberg o cualquier sucesor suyo o, en el caso de que Bloomberg o cualquier sucesor no publique los ingresos de dicha sociedad, los ingresos de dicha sociedad

notificados por otras fuentes públicas disponibles, del diseño, construcción y entrega de una amplia gama de redes públicas y privadas, sistemas y software de comunicación, sistemas de redes de datos, sistemas de telefonía para empresas y componentes de microelectrónica. Algunas de las sociedades de este sector también suministran productos de telefonía, datos y telefonía móvil y fija así como servicios de telecomunicaciones.

El sector de **“Informática”** está formado por sociedades que obtienen la mayor parte de sus ingresos, según los datos facilitados por Bloomberg o cualquier sucesor suyo o, en el caso de que Bloomberg o cualquier sucesor no publique los ingresos de dicha sociedad, los ingresos de dicha sociedad notificados por otras fuentes públicas disponibles, del diseño, desarrollo, fabricación, comercialización y apoyo de una variedad de sistemas informáticos. Los sistemas informáticos incluyen sistemas informáticos de sobremesa, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, servidores de redes y productos de almacenamiento.

El sector de **“Biotecnología”** está formado por sociedades que obtienen la mayor parte de sus ingresos, según los datos facilitados por Bloomberg o cualquier sucesor suyo o, en el caso de que Bloomberg o cualquier sucesor no publique los ingresos de dicha sociedad, los ingresos de dicha sociedad notificados por otras fuentes públicas disponibles, del desarrollo, fabricación y suministro de productos y servicios médicos de biotecnología, que incluyen tecnologías e instrumentación en medicina y genética, terapéutica humana basada en la biología celular y molecular y medicamentos para el consumo humano.

El sector de **“Software”** está formado por sociedades que obtienen la mayor parte de sus ingresos, según los datos facilitados por Bloomberg o cualquier sucesor suyo o, en el caso de que Bloomberg o cualquier sucesor no publique los ingresos de dicha sociedad, los ingresos de dicha sociedad notificados por otras fuentes públicas disponibles, del desarrollo, fabricación, autorización de uso mediante licencia, comercialización y apoyo de productos de software y de la oferta de software de sistemas, software de servidores, software para empresas y de consumo, herramientas de desarrollo de software y software de Internet e Intranet. Algunas sociedades de este sector también ofrecen servicios de gestión de sistemas de información, gestión de proyectos y educación y formación.

El sector de **“Semiconductores y Similares”** está formado por sociedades que obtienen la mayor parte de sus ingresos, según los datos facilitados por Bloomberg o cualquier sucesor suyo o, en el caso de que Bloomberg o cualquier sucesor no publique los ingresos de dicha sociedad, los ingresos de dicha sociedad notificados por otras fuentes públicas disponibles, del diseño, fabricación y comercialización de componentes informáticos y productos similares que incluyen microprocesadores, conjuntos de chips, procesadores y microcontroladores incorporados, productos de memoria “flash”, productos gráficos, productos de conferencia y productos de imagen digital. Algunas sociedades de este sector también ofrecen tecnologías de procesamiento de señal digital y analógicas.

El sector de **“Comercio por Internet”** está formado por sociedades que obtienen la mayor parte de sus ingresos, según los datos facilitados por Bloomberg o cualquier sucesor suyo o, en el caso de que Bloomberg o cualquier sucesor no publique los ingresos de dicha sociedad, los ingresos de dicha sociedad notificados por otras fuentes públicas disponibles, del suministro de bienes y servicios a través de una red abierta, como un “web site”.

El sector de **“Servicios de Internet”** está formado por sociedades que obtienen la mayor parte de sus ingresos, según los datos facilitados por Bloomberg o cualquier sucesor suyo o, en el caso de que Bloomberg o cualquier sucesor no publique los ingresos de dicha sociedad, los ingresos de dicha sociedad notificados por otras fuentes públicas disponibles, del suministro de acceso a Internet o del suministro de servicios de facilitación a la gente que usa Internet.

El sector de **“Tecnología Diversificada”** está formado por sociedades que obtienen la mayor parte de sus ingresos, según los datos facilitados por Bloomberg o cualquier sucesor suyo o, en el caso de que Bloomberg o cualquier sucesor no publique los ingresos de dicha sociedad, los ingresos de dicha sociedad notificados por otras fuentes públicas disponibles, del diseño, fabricación y comercialización de una amplia gama de productos electrónicos industriales y de consumo, productos de redes, cámaras y aparatos de imagen, fotocopiadoras, aparatos de fax, productos de discos, productos de entretenimiento doméstico y de presentación, pantallas, baterías y dispositivos multimedia.

El sector de **"Tecnología Industrial"** está formado por sociedades que obtienen la mayor parte de sus ingresos, según los datos facilitados por Bloomberg o cualquier sucesor suyo o, en el caso de que Bloomberg o cualquier sucesor no publique los ingresos de dicha sociedad, los ingresos de dicha sociedad notificados por otras fuentes públicas disponibles, de la fabricación y comercialización de equipos numéricamente controlados para máquinas herramientas, robots industriales, instrumentos electrónicos de medida, contadores electrónicos de ganancia de potencia, dispositivos de pruebas ópticas, analizadores de redes y fuentes de señales.

1.3 Componentes actuales del Índice

A continuación se detallan los Títulos del Índice y sus Pesos (según se definen a continuación) respectivos, en función de la metodología descrita anteriormente, al 23 de noviembre de 1999.

Código Ric	Nombre del Valor	Región	Sector	Pesos
INTC.O	Intel Corp.	Norte-américa	Semiconductores y Similares	0,06505696
SUNW.O	Sun Microsystems Inc.	Norte-américa	Informática	0,05807345
CSCO.O	Cisco Systems Inc.	Norte-américa	Tecnología de la Comunicación	0,06729296
LU.N	Lucent Technologies Inc.	Norte-américa	Tecnología de la Comunicación	0,05734449
MSFT.O	Microsoft Corp.	Norte-américa	Software	0,06992517
ORCL.O	Oracle Corp.	Norte-américa	Software	0,04845728
IBM.N	International Business Machine Corp.	Norte-américa	Informática	0,12459394
DELL.O	Dell Computer Corp.	Norte-américa	Informática	0,02323594
YHOO.O	Yahoo! Inc.	Norte-américa	Comercio por Internet	0,06286850
AMZN.O	Amazon.com, Inc.	Norte-américa	Comercio por Internet	0,06046470
AOL.N	American Online Inc.	Norte-américa	Servicios de Internet	0,10805782
AMGN.O	Amgen Inc.	Norte-américa	Biotecnología	0,04042871
NOK1V.HE	Nokia AB OY	Europa	Tecnología de la Comunicación	0,03782148
LMEb.ST	Ericsson (L.M.) (Telefonaktiebolaget) B	Europa	Tecnología de la Comunicación	0,10799398
SIEGn.DE	Siemens AG	Europa	Tecnología Diversificada	0,05208333
PHG.AS	Koninklijke Philips Electronics NV	Europa	Tecnología Diversificada	0,04591368
9984.T	Softbank Corp.	Asia	Comercio por Internet	0,00771184
9437.T	NTT Mobile Communications Network, Inc. (NTT Docomo)	Asia	Tecnología de la Comunicación	0,00016441
2303.TW	United Microelectronics Corporation, Ltd.	Asia	Semiconductores y Similares	1,74413187
6702.T	Fujitsu Limited	Asia	Informática	0,15226499

A continuación se detalla la Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Norteamericana, en función de la metodología descrita anteriormente, al 23 de noviembre de 1999:

Código Ric	Nombre del Valor	País	Sector
INTC.O	Intel Corp.	EE.UU.	Semiconductores y Similares
TXN.N	Texas Instrument Inc.	EE.UU.	Semiconductores y Similares
AMAT.O	Applied Materials Inc.	EE.UU.	Semiconductores y Similares
CSCO.O	Cisco Systems Inc.	EE.UU.	Tecnología de la Comunicación
LU.N	Lucent Technologies Inc.	EE.UU.	Tecnología de la Comunicación
NT.TO	Nortel Networks Corp.	Canadá	Tecnología de la Comunicación
MSFT.O	Microsoft Corp.	EE.UU.	Software
ORCL.O	Oracle Corp.	EE.UU.	Software
CA.N	Computer Associates International Inc.	EE.UU.	Software
IBM.N	International Business Machine Corp.	EE.UU.	Informática
DELL.O	Dell Computer Corp.	EE.UU.	Informática
SUNW.O	Sun Microsystems Inc.	EE.UU.	Informática
YHOO.O	Yahoo! Inc.	EE.UU.	Comercio por Internet
AMZN.O	Amazon.com, Inc.	EE.UU.	Comercio por Internet
EBAY.O	eBAY Inc.	EE.UU.	Comercio por Internet
AOL.N	America Online Inc.	EE.UU.	Servicios de Internet
ATHM.O	At Home Corp.	EE.UU.	Servicios de Internet
CMGI.O	CMGI Inc.	EE.UU.	Servicios de Internet
AMGN.O	Amgen Inc.	EE.UU.	Biotecnología
MTC.N	Monsanto Co.	EE.UU.	Biotecnología
BGEN.O	Biogen Inc.	EE.UU.	Biotecnología

A continuación se detalla la Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Europea, en función de la metodología descrita anteriormente, al 23 de noviembre de 1999:

Código Ric	Nombre del Valor	País	Sector
STM.PA	STMMicroelectronics NV	Francia	Semiconductores y Similares
ASML.AS	ASM Lithography Holding NV	Países Bajos	Semiconductores y Similares
NOK1V.HE	Nokia AB OY	Finlandia	Tecnología de la Comunicación
LMEb.ST	Ericsson (L.M.) (Telefonaktiebolaget) B	Suecia	Tecnología de la Comunicación
CGEP.PA	Alcatel	Francia	Tecnología de la Comunicación
CWZ.L	Cable & Wireless Communications	Reino Unido	Tecnología de la Comunicación
CTM.L	Colt Telecom Group PLC	Reino Unido	Tecnología de la Comunicación
OLIV.MI	Olivetti S.p.A	Italia	Tecnología de la Comunicación
GVKN.AS	Getronics NV	Países Bajos	Tecnología de la Comunicación
SIEGn.DE	Siemens AG	Alemania	Tecnología Diversificada
PHG.AS	Koninklijke Philips Electronics NV	Países Bajos	Tecnología Diversificada
SIFI.MI	Finmeccanica S.p.A	Italia	Tecnología Diversificada
SAPG.DE	SAP AG	Alemania	Software
CAPP.PA	Cap Gemini SA	Francia	Software
SGE.L	Sage Group PLC	Reino Unido	Software
SEM.L	SEMA Group PLC	Reino Unido	Software
DAST.PA	Dassault Systems S.A.	Francia	Software

MSY.L	Misys PLC	Reino Unido	Software
BAAN.AS	Baan Company NV	Países Bajos	Software
TIEIV.HE	Tietoenator Oyj	Finlandia	Software
NAML	Nycomed Amersham PLC	Reino Unido	Biotecnología

A continuación se detalla la Cesta de Títulos Principales del Índice de la Región Asiática, en función de la metodología descrita anteriormente, al 23 de noviembre de 1999:

Código Ric	Nombre del Valor	País	Sector
2330.TW	Taiwan Semiconductor Manufacturing Co.	Taiwan	Semiconductores y Similares
6963.T	RHOM Company Ltd.	Japón	Semiconductores y Similares
05930.KS	Samsung Electronics	Corea	Semiconductores y Similares
2303.TW	United Microelectronics Corporation, Ltd.	Taiwan	Semiconductores y Similares
8035.T	Tokyo Electron Ltd.	Japón	Semiconductores y Similares
2357.TW	Asustek Computer Inc.	Taiwan	Semiconductores y Similares
00660.KS	Hyundai Electronic Industries Co.	Corea	Semiconductores y Similares
9437.T	NTT Mobile Communications Network, Inc. (NTT Docomo)	Japón	Tecnología de la Comunicación
9613.T	NTT Data Corp.	Japón	Tecnología de la Comunicación
6781.T	Matsushita Communication Industrial Co.	Japón	Tecnología de la Comunicación
9435.T	Hikari Tsushin Inc.	Japón	Tecnología de la Comunicación
6501.T	Hitachi Ltd.	Japón	Tecnología Diversificada
6502.T	Toshiba Corp.	Japón	Tecnología Diversificada
6971.T	Kyocera Corp.	Japón	Tecnología Diversificada
6503.T	Mitsubishi Electric Corp.	Japón	Tecnología Diversificada
6702.T	Fujitsu Limited	Japón	Informática
6701.T	NEC Corp.	Japón	Informática
2382.TW	Quanta Computer Inc.	Taiwan	Informática
6954.T	Fanuc Ltd.	Japón	Tecnología Industrial
6857.T	Advantest Corp.	Japón	Tecnología Industrial
9984.T	Softbank Corp.	Japón	Comercio por Internet

1.4 Los Supuestos de Perturbación del Mercado incluyen, a título meramente enunciativo, los siguientes:

Se entiende por “Perturbación del Mercado” cualquiera de los siguientes supuestos: (i) la suspensión o restricción substancial de la negociación (por razón de que un día se produzcan movimientos de precios que superen los límites establecidos por la Bolsa pertinente o por otra razón) en la Bolsa pertinente en su conjunto o en un Título del Índice durante un período de media hora que finalice en la hora normal de cierre de operaciones en la Bolsa de que se trate, o (ii) la declaración de moratoria general de actividades bancarias en el país en que esté registrada la Bolsa pertinente o en los Estados Unidos por decreto oficial. La limitación de las horas y el número de días en que se lleve a cabo la negociación no constituirá Perturbación del Mercado, siempre que la limitación sea consecuencia de un cambio en las horas normales de operación de una Bolsa que se haya anunciado de antemano. Si se produjera una Perturbación del Mercado en una Bolsa en su conjunto o con respecto a un Título del Índice, el valor del Índice o del Título del Índice, según los casos, se calculará utilizando (en lugar del precio de cierre) el primer precio notificado de ese Título del Índice o Títulos del Índice en la Bolsa pertinente una vez desaparecidas las condiciones constitutivas de la Perturbación del Mercado, y si ésta

continuara durante un período de tres Días Hábiles o superior, el Agente de Cálculo del Índice establecerá a su arbitrio razonable su valor atendiendo a las condiciones vigentes de mercado, al último precio de negociación notificado y a las demás condiciones que considere pertinentes para la valoración del Título del Índice o Títulos del Índice.

1.5 Ajuste del Índice

Podrán producirse casos especiales en que sea necesario ajustar el Índice, inclusive, entre otros, los siguientes:

- 1.5.1 Si el emisor de un Título del Índice es objeto de liquidación o de procedimiento de declaración de quiebra, insolvencia o similar, ese Título del Índice seguirá estando incluido en el Índice mientras haya un precio de mercado para el mismo en la Bolsa pertinente. Si dejara de haber disponible un precio de mercado para un Título del Índice, sea cual fuere el motivo, inclusive la liquidación de su emisor o la declaración de quiebra, insolvencia o similar del mismo, el valor del Título del Índice será igual a cero mientras no haya disponible ningún precio de mercado, sin que se efectúe ningún intento por encontrar un sustituto para ese Título hasta la Fecha de Reequilibrio siguiente, en su caso, ni por incrementar el valor del Índice para compensar su eliminación.
- 1.5.2 Si el emisor de un Título del Índice hubiera sido objeto de absorción o fusión y no fuera la entidad subsistente o fuera objeto de nacionalización, el valor del Título del Índice se determinará en el momento en que se produzca la absorción, fusión o nacionalización y será igual al Precio de Cierre del Título del Índice el día siguiente a la fecha en que dicha acción sea efectiva y dicho valor será constante hasta la siguiente Fecha de Cambio. En el momento de la absorción o fusión no se efectuará ningún ajuste en el número de acciones de ese Título del Índice. El Agente de Cálculo del Índice, a su exclusivo arbitrio, podrá incrementar el último precio de mercado disponible para reflejar pagos o dividendos en efectivo, en títulos u otra contraprestación en favor de tenedores del Título del Índice en relación con la absorción o fusión que no vengán reflejados en ese último precio de mercado.
- 1.5.3 Si un Título del Índice es objeto de desdoblamiento o desdoblamiento inverso, una vez efectuado éste, el Peso relativo a ese Título del Índice se ajustará para conservar el valor del Índice existente inmediatamente antes del referido acontecimiento.
- 1.5.4 Si un Título del Índice está sujeto a dividendos en acciones o la emisión de acciones adicionales de dicho Título del Índice, que se reparten a partes iguales entre todos los titulares de acciones del emisor del Título del Índice en cuestión, una vez repartido el dividendo y que el Título del Índice se negocie ex dividendo, el Peso se ajustará para reflejar las acciones adicionales de dicho Título del Índice. Este mecanismo será también de aplicación al reparto de acciones de nueva emisión entre accionistas existentes sin pagos adicionales por parte de éstos en el supuesto de conversión de beneficios no distribuidos en capital social por medio de ampliación de capital y emisión de acciones en favor de aquellos.
- 1.5.5 Si el emisor de un Título del Índice emite o distribuye entre todos sus accionistas títulos de renta variable de un emisor distinto, esos nuevos títulos se añadirán al Índice como nuevo Título del Índice. El Peso de ese nuevo Título del Índice será igual al producto de multiplicar el número de acciones del Título del Índice original por el número de acciones del nuevo Título del Índice emitidas con respecto a una acción del Título del Índice original.
- 1.5.6 No se efectuarán ajustes en el número de acciones para reflejar aquellos dividendos o repartos en efectivo normales distribuidos con respecto a un Título del Índice que no sean Dividendos Extraordinarios. Se considerará que un dividendo en efectivo con respecto a un Título del Índice constituye “**Dividendo Extraordinario**” si la cuantía del dividendo es superior a una cantidad de al menos el 10% del Precio de Cierre del día anterior a aquél en que el Título del Índice se empiece a negociar ex dividendo. Si se repartiera un Dividendo Extraordinario en relación con un Título del Índice, su Peso respectivo se ajustará para reflejar el pago neto del Dividendo Extraordinario a discreción únicamente del Agente de Cálculo del Índice.
- 1.5.7 Si las acciones de un Título del Índice se reparten equitativamente a tenor de los derechos de suscripción conferidos a todos los accionistas del Título del Índice (“**Derechos Distribuidos**”) y el reparto no queda sujeto a lo previsto en los anteriores párrafos 1.5.1, 1.5.4 o 1.5.5, una vez que los

Derechos Distribuidos se hayan hecho efectivos y el Título del Índice pertinente se negocie ex derecho de suscripción, el Peso se ajustará para reflejar el reparto de Derechos de Distribución como sigue: en el momento en que el Título del Índice comience a negociarse ex derecho de suscripción, su Peso se incrementará de tal forma que sea igual al producto de multiplicar (a) el Peso anterior (es decir, el número de acciones representadas en la fecha cum derecho de suscripción) de ese Título del Índice, por (b) el cociente de dividir (i) el último precio cum derecho de suscripción del Título del Índice por (ii) la diferencia entre (x) el último precio cum derecho de suscripción menos (y) el valor del Derecho Distribuido determinado por el Agente de Cálculo del Índice.

Como consecuencia de los antedichos ajustes, el número total de Títulos del Índice integrantes del Índice podrá estar por encima o por debajo de 20 antes de la Fecha de Cambio. El número de acciones (o Peso) resultante de cualesquiera de los ajustes anteriormente mencionados se redondeará hasta la cien millonésima acción más próxima. Aparte de los especificados en el apartado 1.5 no se efectuarán más ajustes en el número de acciones.

1.6 Cálculo del Índice

El valor del Índice en cualquier momento será igual a la suma de los respectivos productos de multiplicar (a) el Peso de cada Título del Índice por (b) el precio conocido más reciente en ese momento de ese Título del Índice. La composición del Índice se cambiará en la Fecha de Cambio pertinente y se ajustará con el fin de (a) cambiar los Títulos del Índice de acuerdo con la metodología de reequilibrio semestral descrita anteriormente en el apartado 1.2, y (b) volver a calcular el peso de los Títulos del Índice conforme a lo descrito más adelante. Los Títulos del Índice integrantes del Índice después de la Fecha de Cambio se denominan **“Nuevos Títulos del Índice”**. En una Fecha de Cambio, en el cierre oficial de operaciones en la Bolsa pertinente, es decir cuando se determina el Precio de Cierre, el Peso de cada Nuevo Título del Índice integrante del Índice deberá ser igual a la Cantidad Asignada (definida más adelante) dividida por el Precio de Cierre del Nuevo Título del Índice. La **“Cantidad Asignada”** es igual al Valor de Cierre Diario del Índice (definido más adelante) en la Fecha de Cambio pertinente dividido por el número de Nuevos Títulos del Índice.

“Peso” respecto a cada Título del Índice significa el número de acciones, o parte de una acción, de ese Título del Índice que están incluidas en el Índice. El valor del Índice se redondea siempre hasta los dos decimales más próximos y estará denominado en euros. El **“Valor de Cierre Diario del Índice”** significa el valor de cierre del Índice basado en los Precios de Cierre de los Títulos del Índice calculados y notificados por el Agente de Cálculo del Índice. En caso de que una o más de las Bolsas estén cerradas, los Precios de Cierre en la Bolsa pertinente en esa fecha se basarán en los últimos Precios de Cierre comunicados en la Bolsa en cuestión.

La composición del Índice cambiará el día 25 de febrero y agosto de cada año empezando el 25 de febrero de 2000 hasta el 25 de agosto de 2003 (individualmente **Fecha de Cambio**” y conjuntamente **Fechas de Cambio**”) o si dicha fecha no es un Día Hábil de las Bolsas, el día inmediatamente posterior que sea Día Hábil de las Bolsas.

El **“Tipo de Cambio Pertinente”** significará la media de los tipos de cambio comprador y vendedor publicados más recientemente para la Moneda del Índice pertinente con respecto al euro notificados por Reuters (u otro servicio determinado por el Agente de Cálculo del Índice que pueda sustituir a Reuters a efectos de facilitar dicho tipo de cambio). Si Reuters no informa de dicho tipo de cambio en un Día Hábil de las Bolsas, el Tipo de Cambio Pertinente será la media de los tipos de cambio comprador y vendedor notificados más recientemente para una Moneda del Índice con respecto al euro según haya publicado un servicio similar de disseminación de información financiera seleccionado por el Agente de Cálculo del Índice. En caso de que dichos tipos de cambio comprador y vendedor no sean publicados por un servicio de disseminación de información financiera en un Día Hábil de las Bolsas o de que los tipos publicados no sean, a juicio del Agente de Cálculo del Índice, indicativos de los tipos de cambio reales que pueden obtenerse en los mercados de divisas en el Día Hábil en cuestión, el Agente de Cálculo del Índice determinará, a su única discreción, el tipo de cambio pertinente teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes en ese momento, el último tipo de cambio comprador y vendedor publicado y cualesquiera otras condiciones que estime convenientes para determinar dichos tipos de cambio.

1.7 Agente de Cálculo del Índice

El Agente de Cálculo de Índice utilizará la metodología anteriormente descrita, siendo las determinaciones resultantes de la aplicación de la referida metodología definitivas, salvo en caso de error manifiesto. Aunque actualmente el Agente de Cálculo del Índice utiliza la metodología anteriormente descrita para calcular el Índice, no puede asegurarse que no concurrirán circunstancias de mercado, reglamentarias, jurídicas o fiscales que a juicio del Agente de Cálculo hagan necesaria una modificación o cambio de la misma. El Agente de Cálculo del Índice no está obligado a informar a los Titulares de Certificados sobre tal modificación o cambio y hará cuanto esté razonablemente a su alcance por asegurar que las modificaciones o cambios deriven en una metodología congruente con la descrita.

2 Rendimiento Histórico

2.1 Introducción

El rendimiento histórico del Índice refleja los Títulos del Índice incluidos con carácter retroactivo sobre la base de información pública sobre Capitalización de Mercado y Liquidez con referencia a las Fechas de Reequilibrio hipotéticas anteriores. En el curso ordinario del cálculo del Índice, el Agente de Cálculo del Índice no utilizará ningún criterio subjetivo. El Índice se calculó con carácter retroactivo en términos hipotéticos (“calculado retroactivamente”) al 1 de enero de 1999. Al realizar el cálculo retroactivo del Índice al 1 de enero de 1999, se utilizaron los Títulos del Índice detallados anteriormente para todos los períodos. Cualquier inversor entenderá que en función de la metodología descrita anteriormente, los Títulos del Índice el 23 de noviembre de 1999 pueden no haber sido incluidos en el Índice el 1 de enero de 1999. En otras palabras, los Títulos del Índice a 23 de noviembre de 1999 pueden no haber tenido la mayor Capitalización de Mercado o Liquidez dentro de sus respectivas Cestas Regionales de Títulos Principales del Índice el 1 de enero de 1999. Además, cualquier inversor deberá entender asimismo que algunos de los emisores, especialmente los que operan en los sectores de Internet, pueden tener una historia limitada y deberían considerarse a la luz de los riesgos e incertidumbres asociados a sociedades que se encuentran en las fases iniciales de su desarrollo.

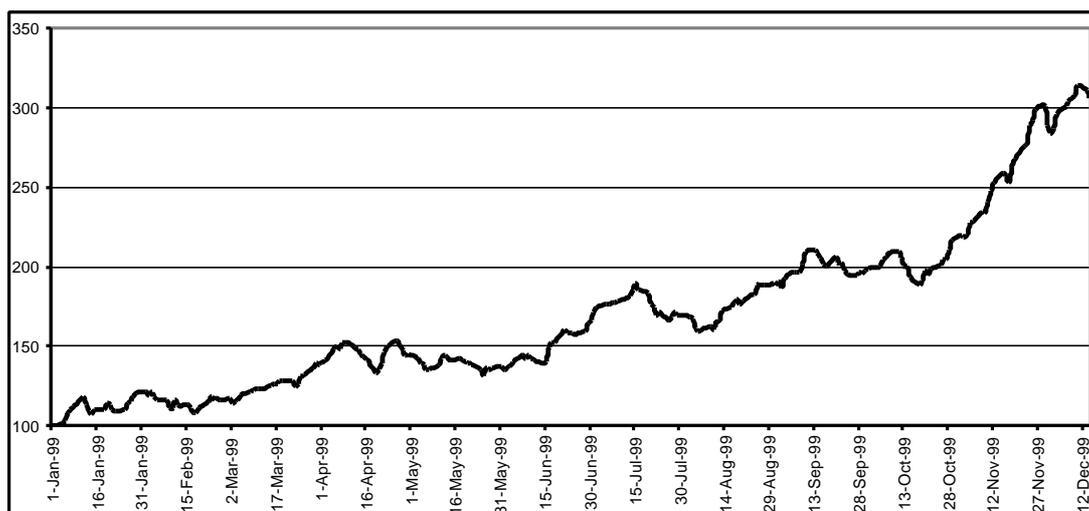
La aplicación de limitaciones regionales en Fechas de Reequilibrio pasadas y futuras puede hacer que el nivel del Índice sea inferior de lo que hubiera sido de no existir dichas restricciones. Cualquier tendencia al alza o a la baja en el nivel hipotético del Índice desde el 1 de enero de 1999, ya sea por el período en su conjunto o por cualquier período intermedio, no es indicativa de que el Índice tenga mayores o menores probabilidades de aumentar o disminuir durante el plazo de los Certificados o durante cualquier otro período anterior a la Fecha de Expiración.

2.2 Análisis del rendimiento

El siguiente gráfico ilustra el hipotético rendimiento en euros del Índice, utilizando los Títulos del Índice al 23 de noviembre de 1999, desde el 1 de enero de 1999. Cualquier inversor deberá entender que dicho gráfico presupone que los Títulos del Índice utilizados para calcular el Índice con carácter retroactivo al 1 de enero de 1999 tenían todos la misma ponderación a dicha fecha. **Hay que señalar que el rendimiento del Índice se basa en análisis históricos hipotéticos (cálculo retroactivo) y no refleja necesariamente su rendimiento futuro. No deberán utilizarse los análisis históricos hipotéticos para determinar las tendencias futuras y los mismos pueden no ser indicativos del rendimiento a largo plazo o sostenido del Índice.** Todos los cálculos se basan en información obtenida de diversas fuentes públicas (inclusive Bloomberg y Datastream); no se garantiza la precisión de la información en que se basan tales cálculos ni puede asegurarse que los supuestos o resultados reflejados serán de aplicación en todas las condiciones de mercado.

Una inversión hipotética de 100 euros en el Índice el 1 de enero de 1999 (constituido el 23 de noviembre de 1999) hubiera generado una rentabilidad de 305,80 euros el 14 de diciembre de 1999, sin tener en cuenta los costes transaccionales, los impuestos y las comisiones (incluido el Canon de Gestión Anual). Cualquier inversor deberá saber que mientras que este cálculo retroactivo presupone una inversión hipotética de 100 euros, el inversor pagará 101 euros para recibir una rentabilidad que se basa en 100 euros. **Cualquier tendencia al alza o a la baja en el nivel hipotético del Índice desde el 1 de enero de 1999, ya sea por el período en su conjunto o por cualquier período intermedio, no es indicativa de que el Índice tenga mayores o menores probabilidades de aumentar o disminuir durante el plazo de los Certificados o durante cualquier otro período anterior a la Fecha de Expiración.**

Rendimiento Histórico del Índice con los Títulos del Índice al 23 de noviembre de 1999 (cambio de la base a 100 euros el 1 de enero de 1999 hasta el 14 de diciembre de 1999, inclusive)



3. Máximos y Mínimos Históricos Hipotéticos del Índice

El nivel del Índice el 14 de diciembre de 1999 es 305,80.

1999	Mínimo*	100,00
	Máximo*	313,94
Enero	Mínimo	100,00
	Máximo	120,72
Febrero	Mínimo	108,12
	Máximo	121,66
Marzo	Mínimo	114,29
	Máximo	139,15
Abril	Mínimo	133,35
	Máximo	153,79
Mayo	Mínimo	131,63
	Máximo	144,64
Junio	Mínimo	134,82
	Máximo	166,25
Julio	Mínimo	166,36
	Máximo	189,11
Agosto	Mínimo	159,56
	Máximo	189,18
Septiembre	Mínimo	186,67
	Máximo	210,26
Octubre	Mínimo	188,83
	Máximo	216,76
Noviembre	Mínimo	218,25
	Máximo	301,13
Diciembre	Mínimo*	283,91
	Máximo*	313,94

*Hasta el 14 de diciembre de 1999, inclusive.

El rendimiento histórico desde el 1 de enero de 1994 de cada Título del Índice a 23 de noviembre de 1999 se adjunta como anexo a este documento.

NI BLOOMBERG L.P. NI SUS AFILIADAS PUEDEN GARANTIZAR NI GARANTIZAN LA PRECISION, INTEGRIDAD, VIGENCIA, NO INFRACCION, COMERCIALIZACION O IDONEIDAD PARA UN DETERMINADO FIN DE LA INFORMACION, INCLUYENDO, A TÍTULO MERAMENTE ENUNCIATIVO, LA ASIGNACIÓN DE SOCIEDADES A UN SECTOR REGIONAL Y EL CÁLCULO DEL ÍNDICE. NI BLOOMBERG L.P. NI SUS AFILIADAS SE RESPONSABILIZARAN ANTE NINGÚN INVERSOR NI ANTE NADIE MÁS DE DAÑOS O LESIONES QUE VENGAN CAUSADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR NEGLIGENCIA POR SU PARTE O CONTINGENCIAS FUERA DE SU CONTROL AL OBTENER, RECOPIRAR, INTERPRETAR, COMUNICAR O ENTREGAR DICHA INFORMACION. NI BLOOMBERG L.P. NI SUS AFILIADAS SE RESPONSABILIZARAN ANTE NINGÚN INVERSOR NI ANTE OTRA PERSONA DE DECISIONES ADOPTADAS O ACTUACIONES EMPRENDIDAS POR CUALQUIER INVERSOR BASÁNDOSE EN DICHA INFORMACION NI DE DAÑOS EMERGENTES, ESPECIALES O SIMILARES, INCLUSO AUNQUE HAYAN SIDO INFORMADAS DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. AL ACCEDER A LA INFORMACION, CUALQUIER INVERSOR RECONOCE Y ACEPTA LO ANTEDICHO.

Restricciones de Venta Adicionales

Luxemburgo

No pueden efectuarse en o desde Luxemburgo ventas ni ofertas públicas ni distribuirse material de oferta en relación con los Certificados, exceptuando los Certificados cotizados en la Bolsa de Luxemburgo y aquellos Certificados respecto a los que se hayan cumplido los requisitos de la legislación de Luxemburgo en materia de oferta pública de títulos.

Estipulaciones Adicionales sobre Tributación

Luxemburgo

El siguiente resumen se basa exclusivamente en el conocimiento del Emisor de la legislación y práctica vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo en relación con la fiscalidad de los Certificados. El resumen no es exhaustivo, por lo que los futuros inversores deberán consultar a sus respectivos asesores profesionales sobre las consecuencias tributarias de la compra, propiedad y enajenación de Certificados inclusive, concretamente, el impacto de la legislación fiscal de cualquier otra jurisdicción.

En virtud de la actual legislación tributaria de Luxemburgo, los ingresos generados por los Certificados y las plusvalías obtenidas de su enajenación por los titulares de Certificados que sean residentes en Luxemburgo a efectos fiscales o que no lo sean pero tengan establecimiento permanente o base fija en Luxemburgo a la que sean imputables aquellos, estarán gravados por el impuesto sobre la renta de Luxemburgo. Las rentas acumuladas, contabilizadas por compañías conforme a sus principios contables, podrán estar sujetas al impuesto de sociedades de Luxemburgo. Ciertos contribuyentes podrán obtener exenciones específicas por concurrir en ellos una situación fiscal especial.

La actual legislación fiscal de Luxemburgo no exige la retención de impuestos en origen sobre los pagos relativos a los Certificados por parte de un Emisor que no sea residente en Luxemburgo a efectos fiscales y no tenga establecimiento permanente en Luxemburgo.

Según la legislación fiscal vigente en Luxemburgo, los titulares de Certificados que sean residentes en Luxemburgo a efectos fiscales o que no lo sean pero tengan un establecimiento permanente o base fija en Luxemburgo a la que sean imputables los Certificados, están sujetos al impuesto sobre el patrimonio respecto a los Certificados.

Según la legislación vigente de Luxemburgo, la enajenación de los Certificados no está gravada por el impuesto sobre actos jurídicos documentados.

La vigente legislación fiscal de Luxemburgo no exige impuesto de sucesiones respecto a la transmisión de Certificados en los casos en que la persona fallecida no sea residente en Luxemburgo a efectos fiscales.

Información relativa al Garante

1. Acontecimientos Recientes

Consulte la Memoria Informativa, fechada el 24 de marzo de 1999 y las páginas siguientes.

2. Información Financiera

La información financiera que sobre el Garante se incluye en la presente Memoria Informativa Complementaria y en la Memoria Informativa Principal se ha obtenido de, y está matizada en su totalidad por referencia a, los estados financieros, estados financieros resumidos y otra información y datos contenidos en el Informe Anual del Garante en el Impreso 10-K correspondiente al ejercicio terminado el 25 de diciembre de 1998 y en los Informes Trimestrales del Garante en el Impreso 10-Q (“**Informes Trimestrales**”) correspondientes a los períodos terminados el 24 de septiembre de 1999, 25 de junio de 1999 y 26 de marzo de 1999. Los estados financieros contenidos en los Informes Trimestral no están auditados; no obstante, a juicio de la dirección del Garante, se han incluido todos los ajustes (consistentes en provisiones normales recurrentes y una provisión de 1998 para costes de reducciones de personal) necesarios para presentar una imagen fiel de los Resultados de Operaciones, y dichos estados financieros se han elaborado de conformidad con las normas contables habituales del Garante.

3. Incorporación por Alusión

Todos los documentos presentados por el Garante a la “U.S. Securities and Exchange Commission” (Comisión del Mercado de Valores estadounidense) en virtud de la Ley del Mercado de Valores de 1934, con modificaciones posteriores, después de la fecha de esta Memoria Informativa Complementaria quedan incorporados en su totalidad por alusión. Todos los informes financieros periódicos presentados por el Garante a la U.S. Securities and Exchange Commission pueden obtenerse gratuitamente en el Agente de Pagos Principal y en el Agente de Pagos.

4. Capitalización del Garante

Se refleja en la siguiente tabla, expresada en millones de dólares USA (salvo las cantidades de acciones y por acción), la capitalización consolidada del Garante a 24 de septiembre de 1999⁽³⁾.

Deuda a Corto Plazo:

Efectos a pagar, préstamos bancarios, y otro endeudamiento a corto plazo.....	\$	4.555
Instrumentos negociables.....		11.720
Acreedores en virtud de contratos de recompra y operaciones de préstamo de títulos		69.724
Vencimiento a corto plazo de deuda a largo plazo		<u>9.967</u>
Total		<u>95.966</u>

Deuda a Largo Plazo, menos vencimientos a corto: (1) (2)

Pagarés		92
Deuda a largo plazo	18.030	
Pagarés a medio plazo		<u>27.942</u>
Total		<u>46.064</u>

Títulos Preferentes Emitidos por Filiales

2.723

Fondos Propios:

Valores preferentes.....		<u>425</u>
Valores ordinarios		
Acciones canjeables en valores ordinarios.....		59
Acciones ordinarias, valor nominal \$1.33 1/3 por acción; 1.000.000.000 de acciones autorizadas; 472.661.774 acciones emitidas		630
Capital desembolsado.....		1.763
Otros resultados negativos acumulados (netos de impuestos).....		(303)
Beneficios no distribuidos.....		<u>12.010</u>
		14.159
Menos: Acciones propias al coste:		
106.662.270 acciones.....		1.856
Operaciones con acciones de empleados.....		<u>628</u>
Total valores ordinarios.....		<u>11.675</u>
Total fondos propios.....		<u>12.100</u>
CAPITALIZACIÓN TOTAL.....	\$	<u>156.853</u>

(1) Desde el 25 de septiembre de 1999 hasta el 13 de diciembre de 1999, la deuda a largo plazo, neta de amortizaciones y recompras, disminuyó en una cantidad aproximada de 2.300 millones de dólares.

(2) La deuda a largo plazo a 24 de septiembre de 1999 incluye 539 millones de dólares en existencias mantenidas por filiales a efectos de reventa. Esta cantidad se elimina a efectos de los estados financieros consolidados.

(3) No se han producido cambios significativos en la capitalización consolidada del Garante desde el 24 de septiembre de 1999 excepto por lo descrito de otro modo en las notas anteriores.

5. Resultados de Operaciones del Trimestre Terminado el 24 de Septiembre de 1999

El 12 de octubre de 1999, el Garante declaró ganancias trimestrales de 572 millones de dólares, una cuantía record para el tercer trimestre, lo que significa un incremento de 447 millones de dólares con respecto al tercer trimestre de 1998, excluyendo la provisión especial de 288 millones de dólares después de impuestos (430 millones antes de impuestos) de este trimestre del año anterior por costes de reducción de plantilla. Las ganancias por acción ordinaria se situaron en \$1,52 en términos básicos y \$1,34 en términos diluidos, en comparación con los \$0,32 básicos y \$0,28 diluidos del tercer trimestre de 1998, excluida la provisión especial.

El rendimiento anualizado respecto a la media de valores ordinarios fue de alrededor del 20,2% en el tercer trimestre de 1999, en comparación con el 4,8% del tercer trimestre de 1998 (excluida la provisión especial) y el 25,4% del segundo trimestre de 1999.

En términos de efectivo, que excluye amortización de fondo de comercio, las ganancias netas del tercer trimestre de 1999 ascendieron a 629 millones de dólares. También en términos de efectivo, las ganancias diluidas por acción ordinaria fueron de \$1,48 y el rendimiento sobre la media de acciones ordinarias fue del 21,3%, aproximadamente.

En los primeros nueve meses de 1999, se logró una cifra récord en cuanto a ganancias netas de 1.900 millones de dólares, un 56% por encima de la cifra el mismo período de 1998, excluida la provisión especial. Las ganancias de los nueve primeros meses de 1999 por acción ordinaria fueron de \$4,97 en términos básicos y de \$4,36 en términos diluidos, frente a \$3,27 en términos básicos y \$2,85 en términos diluidos en el período correspondiente de 1998. El rendimiento anualizado sobre la media de acciones ordinarias fue, aproximadamente, del 23,3%.

En términos de efectivo, las ganancias netas correspondientes a los primeros nueve meses de 1999 ascendieron a 2.000 millones de dólares. También en términos de efectivo, las ganancias diluidas por acción ordinaria fueron de \$4,77 y el rendimiento sobre la media de acciones ordinarias fue del 24,4%, aproximadamente.

Los ingresos netos aumentaron un 37% con respecto al tercer trimestre de 1998 situándose en la cifra de 5.300 millones de dólares gracias a que los ingresos procedentes de transacciones de principal y los intereses netos fueron muy superiores y los ingresos por banca de inversión y las comisiones por gestión de activos y servicios de cartera alcanzaron niveles récord.

Los ingresos por comisiones disminuyeron un 1% con respecto al tercer trimestre de 1998, situándose en 1.400 millones de dólares.

Los ingresos por transacciones de principal ascendieron a 1.100 millones de dólares, un aumento de 780 millones con respecto al tercer trimestre de 1998, cuando las condiciones globales del mercado afectaron negativamente a los ingresos de negociación de deuda. Los ingresos procedentes de la negociación de títulos de renta variable aumentaron en comparación con el tercer trimestre de 1998 ya que los mayores ingresos procedentes de productos derivados de renta variable y acciones estadounidenses compensaron sobradamente el descenso de la actividad de negociación en títulos de renta variable no estadounidenses. Los ingresos por transacciones de principal permanecieron prácticamente sin variación desde el segundo trimestre de 1999.

Los ingresos por banca de inversión ascendieron a 948 millones de dólares, lo que supone un aumento del 33% con respecto al tercer trimestre de 1998, como consecuencia de los mayores ingresos por aseguramiento y comisiones récord por servicios estratégicos. Los ingresos por aseguramiento tanto de títulos de renta variable como de títulos de renta fija aumentaron en comparación con el mismo período del ejercicio anterior, gracias a una mayor cuota de mercado y condiciones de mercado más favorables. Los ingresos por servicios estratégicos aumentaron significativamente con respecto al tercer trimestre de 1998 y al segundo trimestre de 1999 debido a los mayores niveles de actividades de fusiones y adquisiciones, particularmente en Europa.

Las comisiones por servicios de gestión de patrimonios y de cartera se incrementaron un 13% respecto al tercer trimestre de 1998 hasta alcanzar la cifra récord de 1.200 millones de dólares. El aumento en las

comisiones por servicios de cartera se debió en parte al crecimiento en el número de cuentas generadoras de comisiones durante el trimestre, incluyendo las correspondientes a Merrill Lynch Consults (Marca Registrada) y Unlimited Advantage (Marca de Servicio), el nuevo servicio financiero basado en comisiones del Garante. Los activos totales en cuentas generadoras de comisiones ascendieron a un total de 117.000 millones de dólares al término del trimestre. Las comisiones de gestión de patrimonios también aumentaron un 9%, ya que el patrimonio gestionado creció un 10% hasta alcanzar la cifra de 514.000 millones de dólares al término del tercer trimestre en comparación con los 467.000 millones de dólares del año anterior.

Otros ingresos se redujeron un 23% hasta 117 millones de dólares debido en parte a la disminución de los beneficios netos realizados procedentes de inversiones y al beneficio obtenido en el tercer trimestre de 1998 en la venta de una filial inmobiliaria de inmuebles para uso residencial.

Los beneficios netos por intereses fueron de 521 millones de dólares, lo que supone un fuerte incremento con respecto al tercer trimestre de 1998, principalmente como consecuencia de la reducción de los costes de financiación, el cambio en la composición de los activos y una curva de rentabilidad ascendente.

Los gastos no financieros, excluidos costes de retribución, aumentaron un 1% en comparación con el tercer trimestre de 1998 (excluida la provisión especial) y disminuyeron un 3% con respecto al segundo trimestre de 1999.

La categoría de gastos más amplia, retribuciones y prestaciones, incrementó en 737 millones de dólares (un 37%) con respecto al tercer trimestre de 1998, hasta alcanzar los 2.700 millones de dólares, ya que el aumento de rentabilidad llevó a remuneraciones por incentivos significativamente más elevadas. El incremento de plantilla también contribuyó al aumento. Las retribuciones y prestaciones como porcentaje de los ingresos netos fueron del 52,1% en el tercer trimestre de 1999 y del 51,6% en el período de nueve meses de 1999, en línea con los niveles de cada uno de los tres últimos ejercicios.

Los gastos de comunicaciones y tecnología y el gasto por amortización de ocupación y asociada ascendieron a 481 millones de dólares y 230 millones de dólares, respectivamente, permaneciendo ambos conceptos prácticamente invariables con respecto al último año.

El gasto de publicidad y desarrollo de mercado fue de 190 millones de dólares, una disminución del 6% respecto al tercer trimestre de 1998, debido principalmente a las reducciones en los gastos de promoción de ventas y los gastos globales de viajes y representación. Los corretajes, comisiones de compensación y comisiones de cambio disminuyeron un 9% situándose en 170 millones de dólares, debido en parte al menor volumen de negociación global. Los honorarios profesionales ascendieron a 144 millones de dólares, una reducción del 13% respecto al tercer trimestre de 1998.

La amortización del fondo de comercio ascendió a 57 millones de dólares en el tercer trimestre de 1999. Otros gastos supusieron un total de 359 millones, lo que representa un aumento del 23% con respecto al ejercicio anterior, debido en parte a las mayores provisiones relacionadas con diversos asuntos del negocio.

El tipo impositivo efectivo fue del 30,4% en el tercer trimestre de 1999, en comparación con el 30,0% del segundo trimestre de 1999. El tipo impositivo efectivo en los primeros nueve meses de 1999 fue del 31,5%.

6. Resultados de Operaciones del Trimestre Terminado el 25 de Junio de 1999

El 13 de julio, el Garante declaró ganancias netas trimestrales de 673 millones de dólares, un 22% superiores a la cifra registrada en el segundo trimestre de 1998 y un 11% superior al récord anterior de 609 millones de dólares alcanzado en el primer trimestre de 1999. Las ganancias por acción ordinaria se situaron en \$1,80 en términos básicos y \$1,57 en términos diluidos, en comparación con los \$1,52 básicos y \$1,31 diluidos del segundo trimestre de 1998, y con los \$1,65 básicos y \$1,44 diluidos del primer trimestre de 1999.

El rendimiento anualizado respecto a la media de valores ordinarios fue de alrededor del 25,4% en el segundo trimestre de 1999, en comparación con el 23,6% del segundo trimestre de 1998 y el 24,6% del primer trimestre de 1999.

En términos de efectivo, que excluye amortización de fondo de comercio, las ganancias diluidas por acción ordinaria fueron de \$1,71 y el rendimiento sobre la media de acciones ordinarias fue del 26,4%.

En el primer semestre de 1999, se logró una cifra récord en cuanto a ganancias netas de 1.300 millones de dólares, un 21% por encima del mismo período de 1998. Las ganancias de los seis primeros meses de 1999 por acción ordinaria fueron de \$3,45 en términos básicos y de \$3,02 en términos diluidos, frente a \$2,96 en términos básicos y \$2,57 en términos diluidos en el período correspondiente de 1998. El rendimiento anualizado sobre la media de acciones ordinarias fue, aproximadamente, del 25,0%.

Los ingresos netos alcanzaron un nuevo máximo de 5.400 millones de dólares, consiguiendo records en la mayoría de las categorías, incluidas comisiones generales, comisiones por banca de inversión, gestión de patrimonios y servicios de cartera, e intereses netos.

Los ingresos por comisiones ascendieron a 1.600 millones de dólares, un aumento del 9% con respecto al segundo trimestre de 1998, principalmente debido a incrementos en el volumen global de valores cotizados, especialmente en las bolsas no estadounidenses.

Los ingresos por transacciones de principal ascendieron a 1.100 millones de dólares, un aumento del 8% con respecto al segundo trimestre de 1998, pero descendieron un 26% en comparación con la cifra récord del primer trimestre de 1999. Los resultados de negociación de títulos de renta fija se beneficiaron de las mejores condiciones del mercado, especialmente en Asia, comparado con el mismo período del ejercicio anterior, mientras que los ingresos procedentes de títulos de renta variable y productos derivados de renta variable descendieron, principalmente por la reducción en los ingresos procedentes de actividades de negociación no estadounidenses.

Los ingresos por banca de inversión ascendieron a 908 millones de dólares, lo que supone un aumento del 1% con respecto al segundo trimestre de 1998 y del 44% con respecto al primer trimestre de 1999, como consecuencia del volumen de comisiones por servicios estratégicos. Los ingresos por servicios estratégicos aumentaron significativamente con respecto al segundo trimestre de 1998 y al primer trimestre de 1999, beneficiándose de los mayores niveles de actividades de fusiones y adquisiciones. Los ingresos por aseguramiento de títulos de renta variable aumentaron significativamente en relación con el segundo trimestre de 1998 y duplicaron prácticamente los niveles alcanzados en el primer trimestre de 1999. No obstante, las comisiones de aseguramiento en la mayoría de las categorías de deuda disminuyeron en comparación con el mismo período de 1998 dado que el aumento previsto en los tipos de interés en EE.UU. provocó una ralentización generalizada de las nuevas emisiones.

Las comisiones por servicios de gestión de patrimonios y de cartera se incrementaron un 7% respecto al segundo trimestre de 1998 hasta alcanzar la cifra récord de 1.200 millones de dólares, como consecuencia del crecimiento continuado en los productos generadores de comisiones, incluyendo Merrill Lynch Consults (Marca Registrada) y Financial Advantage (Marca de Servicio). El patrimonio gestionado aumentó desde 491.000 millones de dólares al término del segundo trimestre de 1998 hasta 516.000 millones de dólares al cierre del mismo período de 1999.

Otros ingresos aumentaron un 28% hasta 175 millones de dólares debido en parte a los repartos efectuados por sociedades.

Los beneficios netos por intereses fueron de 542 millones de dólares, lo que supone un incremento del 91% con respecto al segundo trimestre de 1998, principalmente como consecuencia del aumento de los ingresos por dividendos y de la reducción de los costes de financiación.

Los gastos no financieros se situaron en 4.400 millones de dólares en el segundo trimestre de 1999, un aumento del 12% con respecto al mismo período de 1998 y del 3% en comparación con el primer trimestre de 1999. El incremento de la inversión en comunicaciones y tecnología contribuyó a los aumentos en ambos períodos.

La categoría de gastos más amplia, retribuciones y prestaciones, ascendió a 2.700 millones de dólares en el segundo trimestre de 1999, lo que representó un aumento del 10%, debido al aumento en las remuneraciones por incentivos y asociadas a la producción. Las retribuciones y prestaciones como porcentaje de los ingresos

netos fueron del 50,2% en el segundo trimestre de 1999, situándose por debajo de los niveles alcanzados en el segundo trimestre de 1998 y el primer trimestre de 1999.

Los gastos de comunicaciones y tecnología ascendieron a 536 millones de dólares, un aumento del 24% con respecto al segundo trimestre de 1998, principalmente como consecuencia del incremento de los costes de consultoría de sistemas, en parte asociados con la iniciativa en relación con el Efecto del Año 2000, y de la depreciación asociada a la tecnología. El gasto por amortización de ocupación y asociada ascendió a 232 millones de dólares (un aumento del 7%) debido en parte a la expansión global.

El gasto de publicidad y desarrollo de mercado fue de 201 millones de dólares, un aumento del 1% respecto al segundo trimestre de 1998, ya que los mayores costes por campañas publicitarias se vieron parcialmente compensados por una reducción de los gastos globales de viajes y representación. Los corretajes, comisiones de compensación y comisiones de cambio se incrementaron un 2%, hasta los 170 millones de dólares, debido al mayor volumen de negociación global.

Los honorarios profesionales y la amortización del fondo de comercio ascendieron a 143 y 56 millones de dólares, respectivamente, permaneciendo ambos conceptos prácticamente invariables con respecto al ejercicio anterior.

Otros gastos supusieron un total de 342 millones de dólares, en comparación con 254 millones del mismo trimestre del ejercicio anterior. Este aumento se debió en parte a las mayores provisiones relacionadas con diversos asuntos del negocio.

El tipo impositivo efectivo fue del 30,0% en el segundo trimestre de 1999, en comparación con el 37,1% del mismo período de 1998, como consecuencia de una financiación más favorable fiscalmente y de la obtención de mayores ingresos fuera de EE.UU. y exentos de impuestos.

7. Resultados de Operaciones del Trimestre Terminado el 26 de Marzo de 1999

El 13 de abril de 1999, el Garante declaró ganancias netas trimestrales en una cuantía récord de 609 millones de dólares, lo que significa un incremento del 18% y 70% respecto de los 514 millones y 359 millones de dólares registrados en el primer y cuarto trimestres de 1998, respectivamente. Estos resultados superan también el anterior récord trimestral de 549 millones de dólares logrado en el segundo trimestre de 1998.

Las ganancias por acción ordinaria se situaron en \$1,65 dólares en términos básicos y \$1,44 dólares en términos diluidos, en comparación con los \$1,44 básicos y \$1,26 diluidos del primer trimestre de 1998 y \$0,97 básicos y \$0,86 diluidos del cuarto trimestre de 1998.

El rendimiento anualizado sobre la media de valores ordinarios fue de alrededor del 24,6%, en comparación con el 24,0% del mismo trimestre del año anterior y del 14,8% del cuarto trimestre de 1998.

En términos de efectivo, que excluye amortización de fondo de comercio, las ganancias diluidas por acción ordinaria fueron de \$1,58. El rendimiento sobre la media de valores ordinarios en tales términos fue de 25,8%.

Se logró una cifra récord de ingresos netos de 5.300 millones de dólares, lo que supone un incremento del 11% respecto al primer trimestre de 1998 gracias a que las comisiones generales, transacciones de principal, comisiones por servicios de gestión de patrimonios y de cartera y los intereses netos experimentaron máximos trimestrales.

Los ingresos por comisiones alcanzaron la cifra récord de 1.600 millones de dólares, lo que supone un incremento del 7% respecto al primer trimestre de 1998, gracias a incrementos en operaciones globales con valores cotizados en bolsa y en el mercado secundario.

Los ingresos por transacciones de principal se incrementaron un 23% respecto al primer trimestre de 1998 y por encima de la cifra de 1.200 millones de dólares del débil cuarto trimestre de 1998 hasta lograr una cifra récord de 1.400 millones de dólares, dado que tanto los ingresos por negociación de títulos de renta fija como los generados por negociación de títulos de renta variable lograron cifras récord en el trimestre. Los ingresos generados por la negociación de títulos de renta fija se beneficiaron de los mejores resultados tanto en liquidez

como en productos de crédito y superaron a los del cuarto trimestre de 1998 gracias a que los márgenes de los créditos se restringieron, los mercados emergentes se estabilizaron y las condiciones generales de mercado mejoraron. Los ingresos por negociación de títulos de renta variable y productos derivados de renta variable se incrementaron drásticamente respecto a los alcanzados en los trimestres primero y cuarto de 1998, debido principalmente al crecimiento en los productos derivados de títulos de renta variable globales y a la fuerza continuada de la negociación secundaria, principalmente en los Estados Unidos y en Europa. Los ingresos por negociación de títulos de renta fija y variable no estadounidenses representaron un 69% de la cifra total de ingresos por operaciones de principal.

El Garante ha seguido siendo asegurador principal de títulos de renta fija y de renta variable con cuotas en el mercado estadounidense y global del 16,0% y 11,7%, respectivamente, según Securities Data Co. En el sector el volumen de emisión de títulos de renta variable descendió con respecto al primer trimestre de 1998, lo que contribuyó al declive del 24% en los ingresos de banca de inversión hasta los 633 millones de dólares en el primer trimestre de 1999. Los ingresos procedentes de comisiones por servicios estratégicos se redujeron ligeramente con respecto a los del primer trimestre del año anterior.

Los honorarios por servicios de gestión de patrimonios y cartera lograron la cifra récord de 1.100 millones de dólares, lo que supone un incremento del 8% respecto del primer trimestre de 1998, debido en parte a un significativo crecimiento de los productos generadores de comisiones, inclusive Merrill Lynch Consults (Marca Registrada) y Financial Advantage (Marca de Servicio). El patrimonio gestionado se incrementó un 5% respecto al primer trimestre de 1998 hasta lograr un cifra récord de 515.000 millones por los mayores valores de activos y entrada de efectivo neto.

Otros ingresos se incrementaron en un 66% hasta alcanzar los 132 millones de dólares debido en parte a mayores beneficios netos realizados procedentes de inversiones y a beneficios procedentes de inversiones en sociedades.

Los beneficios netos por intereses fueron de 380 millones de dólares, lo que supone un incremento del 102% en comparación con el primer trimestre de 1998, debido principalmente a cambios en la composición de los activos y a una reducción de los costes de financiación.

En términos de su coste básico, el Garante ha logrado sus objetivos al reposicionar recursos en armonía con las oportunidades de mercado e inversión estratégica para conseguir crecimiento futuro. Los gastos no financieros se incrementaron un 10% respecto del primer trimestre de 1998 hasta los 4.300 millones de dólares, dado que el mayor gasto en retribuciones y prestaciones y el aumento en los costes de tecnología superaron con creces el ahorro de costes en honorarios profesionales y publicidad y desarrollo de mercado. Los gastos no financieros solamente se incrementaron un 7% sin incluir el impacto de Merrill Lynch Japan Securities ("MLJS").

La categoría de gastos más amplia, retribuciones y prestaciones, se incrementó en un 11% respecto al primer trimestre de 1998 hasta alcanzar los 2.800 millones de dólares, por el incremento de incentivos y retribuciones asociadas a la producción y el aumento de empleados. No obstante, los gastos de salarios correspondientes a no productores se redujeron ligeramente en comparación con el cuarto trimestre de 1998. Las retribuciones y prestaciones como porcentaje de los ingresos netos fueron del 52,4% en el primer trimestre de 1999, en comparación con el 52,5% del primer trimestre de 1998. El porcentaje de gastos no financieros, excluyendo costes de retribuciones y prestaciones y amortización de fondo de comercio, respecto a los ingresos netos fue del 27,6% en el primer trimestre de 1999, el menor en diez trimestres.

El gasto de comunicaciones y tecnología alcanzó los 480 millones de dólares, lo que significa un incremento del 22% respecto al primer trimestre de 1998 por el incremento en los costes de consultoría de sistemas debido en parte a las iniciativas respecto al Efecto 2000 y mayor depreciación asociada a tecnología.

La amortización de ocupación y asociada aumentó un 13% hasta situarse en 227 millones de dólares debido a la continua expansión global. Es imputable a MLJS una parte importante del incremento.

El gasto de publicidad y desarrollo de mercado se redujo en un 14% hasta los 152 millones de dólares como consecuencia de las reducciones en los gastos de viajes y representación y en los costes de promoción de ventas.

Los corretajes, comisiones de compensación y comisiones de cambio ascendieron a 154 millones de dólares, cifra prácticamente invariable respecto a la del ejercicio anterior. Los honorarios profesionales se redujeron en un 23% hasta alcanzar los 117 millones de dólares debido principalmente a una reducción en los costes jurídicos y de consultoría.

La amortización del fondo de comercio fue de 57 millones de dólares. Otros gastos se incrementaron en un 22% hasta situarse en 231 millones de dólares debido en parte a mayores provisiones para pérdidas asociadas a diversos asuntos del negocio.

El tipo impositivo efectivo fue del 34,0% en el primer trimestre de 1999, en línea con el tipo del ejercicio 1998 entero.

8 Resumen del Informe Corriente fechado el 12 de julio de 1999

El resumen que a continuación se expone sobre el acontecimiento posterior se ha obtenido del Informe Corriente del Garante en el Impreso 8-K de 12 de julio de 1999 y está en su totalidad sujeto al mismo por alusión.

El 12 de julio de 1999, el Garante anunció que su Presidente y Director General, Herbert M. Allison, Jr., se había retirado del Garante. El Vicepresidente Stephen L. Hammermann y John L. Steffens han asumido las responsabilidades de la gestión del Garante y de sus principales áreas de soporte.

9 Dirección

Consejeros

Se relacionan seguidamente los nombres y principales ocupaciones de los consejeros del Garante a la fecha de la presente Memoria.

Nombre	<u>Cargo Principal</u>
W. H. Clark	Consejero; anterior Presidente del Consejo de Administración y Presidente-Director General de Nalco Chemical Company
Jill K. Conway	Becaria Visitante, Massachusetts Institute of Technology; ex Presidente de Smith College
Stephen L. Hammerman	Vicepresidente del Consejo de Administración y Asesor Jurídico del Garante
George B. Harvey	Consejero; ex Presidente del Consejo de Administración, Presidente y Director General de Pitney Bowes, Inc.
William R. Hoover	Presidente de la Comisión Ejecutiva, Consultor y ex Presidente del Consejo, Director General y Presidente de Computer Sciences Corporation
David H. Komansky	Presidente del Consejo y Presidente-Director General del Garante
Robert P. Luciano	Consejero; ex-Presidente del Consejo y Director General de Schering-Plough Corporation
David K. Newbigging	Presidente del Consejo de Friend's Provident Life Office; ex Presidente del Consejo de Equitas Holdings Limited; ex Presidente del Consejo y Consejero de Jardine, Matheson & Co., Limited
Aulana L. Peters	Socio del bufete de Gibson, Dunn & Crutcher; Ex Comisario de la SEC de EE.UU.
John J. Phelan, Jr.	Consejero, Asesor Jefe, Boston Consulting Group; ex-Presidente del Consejo y Presidente-Director General de New York Exchange, Inc.
John L. Steffens	Vicepresidente del Consejo y Jefe del Grupo de Clientes Privados de EE.UU. del Garante
William L. Weiss	Consejero; Presidente Emérito y ex Presidente del Consejo y Presidente-Director General de Ameritech Corporation

El domicilio profesional de los consejeros del Garante se encuentra sito en World Financial Center, North Tower, 250 Vesey Street, New York, New York 10281.

Cargos

Además de los antedichos consejeros, las siguientes personas, la totalidad de las cuales son empleados en jornada completa del Garante, ostentan los cargos que se indican a continuación:

Nombre	Cargo
Thomas W. Davis	Vicepresidente Ejecutivo
Edward L. Goldberg	Vicepresidente Ejecutivo
Jerome P. Kenney	Vicepresidente Ejecutivo
E. Stanley O'Neal	Vicepresidente Ejecutivo y Director Financiero
Jeffrey M. Peek	Vicepresidente Ejecutivo
Winthrop H. Smith, Jr.	Vicepresidente Ejecutivo
John C. Stomber	Vicepresidente Senior y Tesorero
Ahmass L. Fakahany	Vicepresidente Senior e Interventor Senior
John A. McKinley, Jr.	Vicepresidente Senior y Director de Tecnología
Andrea L. Dulberg	Secretario

Información General

- 1 Exceptuando lo reflejado en la Memoria Informativa y en la presente Memoria Informativa Complementaria, desde la fecha de los estados financieros anuales auditados de más reciente publicación del Emisor o del Garante, según los casos, no se ha producido ningún cambio desfavorable substancial en la situación financiera del Emisor o del Garante y sus filiales en términos consolidados.
- 2 El Emisor destinará el producto neto de la venta de los Certificados para fines societarios de carácter general. Una parte substancial del producto de la venta de los Certificados podrá usarse para cubrir riesgos de mercado con respecto a los Certificados.
- 3 A excepción de lo reflejado en la Memoria Informativa y en la presente Memoria Informativa Complementaria (inclusive los documentos incorporados a la presente por alusión), ni el Emisor ni el Garante o sus filiales, están implicados en procedimientos legales o arbitrales ni, según el leal saber y entender del Emisor, el Garante o sus filiales, están pendientes ni son inminentes acciones relativas a reclamaciones o cantidades y cuya resolución pueda tener a juicio de la dirección del Emisor o el Garante, según los casos, un efecto desfavorable sustancial sobre su situación financiera consolidada.
- 4 Se ha solicitado la admisión a cotización de los Certificados en la Bolsa de Luxemburgo. Los Certificados se van a ofrecer al público en Luxemburgo, pudiendo efectuarse las correspondientes suscripciones en las oficinas de Banque Générale du Luxembourg, 50 Avenue John F. Kennedy, 2951 Luxembourg, durante el período de cinco semanas iniciado el 14 de enero de 2000. El Emisor tiene derecho a cerrar la oferta de los Global SuperTech 20TM Certificates antes de que finalice el período de suscripción.
- 5 Antes de que los Certificados entren a cotizar en la Bolsa de Luxemburgo, se habrán presentado la notificación oficial relativa a la emisión y la escritura de constitución del Emisor al Registrador Jefe del Tribunal de Distrito de Luxemburgo (Greffier en Chef du Tribunal d'Arrondissement de et á Luxembourg), donde podrán examinarse los referidos documentos y obtenerse copia de los mismos.
- 6 Los Certificados podrán ofrecerse simultáneamente en varios países de la Unión Económica y Monetaria Europea.

Anexo

A continuación se presentan breves descripciones del negocio de los emisores de los Títulos del Índice al 23 de noviembre de 1999 y los precios de mercado mensuales al cierre ajustados por el desdoblamiento (en monedas locales), notificados en las Bolsas pertinentes, de cada uno de los Títulos de Índice, desde 1994 hasta noviembre de 1999 inclusive. Un inversor debe entender que, en base a la metodología descrita en esta Memoria, los Títulos del Índice el 23 de noviembre de 1999 pueden no haber sido incluidos en el Índice a las fechas que aparecen a continuación. Cualquier tendencia al alza o a la baja en los precios de los Títulos del Índice no es indicativa de que el Índice tenga mayores o menores posibilidades de aumentar o disminuir durante el plazo de los Certificados o durante cualquier otro período anterior a la Fecha de Expiración.

Intel Corp.

Intel Corporation se dedica al diseño, fabricación y venta de componentes informáticos y productos afines. Entre los principales productos de Intel se incluyen microprocesadores, conjuntos de chips, procesadores y microcontroladores incorporados, productos de memoria “flash”, productos gráficos, productos de redes y comunicaciones, aplicaciones de gestión de sistemas, productos de conferencia y productos de imagen digital.

1994	Precio de Cierre	1995	Precio de Cierre	1996	Precio de Cierre	1997	Precio de Cierre	1998	Precio de Cierre	1999	Precio de Cierre
Enero	7,750	Enero	7,984	Enero	14,188	Enero	32,734	Enero	35,125	Enero	59,281
Febrero	8,078	Febrero	8,828	Febrero	14,063	Febrero	40,563	Febrero	40,500	Febrero	68,938
Marzo	8,344	Marzo	9,844	Marzo	14,016	Marzo	35,469	Marzo	44,844	Marzo	58,531
Abril	8,438	Abril	10,609	Abril	14,281	Abril	34,828	Abril	38,750	Abril	60,438
Mayo	7,625	Mayo	13,016	Mayo	16,969	Mayo	38,438	Mayo	41,063	Mayo	61,188
Junio	8,076	Junio	14,344	Junio	18,875	Junio	37,875	Junio	34,000	Junio	50,688
Julio	7,375	Julio	15,828	Julio	18,781	Julio	34,766	Julio	37,594	Julio	62,875
Agosto	7,453	Agosto	15,813	Agosto	19,250	Agosto	46,813	Agosto	42,219	Agosto	69,000
Septiembre	8,031	Septiembre	15,219	Septiembre	19,953	Septiembre	46,063	Septiembre	38,000	Septiembre	83,438
Octubre	7,688	Octubre	15,063	Octubre	23,938	Octubre	46,625	Octubre	41,719	Octubre	74,938
Noviembre	7,672	Noviembre	17,703	Noviembre	27,188	Noviembre	38,500	Noviembre	44,594	Noviembre	76,000
Diciembre	7,828	Diciembre	15,250	Diciembre	31,719	Diciembre	40,750	Diciembre	57,500		

Sun Microsystems Inc.

Sun Microsystems, Inc. suministra productos, presta servicios y ofrece soluciones de apoyo para la creación y el mantenimiento de entornos informáticos de red. Sun Microsystems vende sistemas informáticos dimensionables, microprocesadores de alta velocidad y una gama completa de software de alto rendimiento para el manejo de equipos informáticos de red y de productos de almacenamiento. Sun también presta servicios de apoyo, formación y profesionales.

1994	Precio de Cierre	1995	Precio de Cierre	1996	Precio de Cierre	1997	Precio de Cierre	1998	Precio de Cierre	1999	Precio de Cierre
Enero	3,641	Enero	4,438	Enero	11,406	Enero	12,844	Enero	19,938	Enero	42,813
Febrero	3,281	Febrero	4,125	Febrero	11,469	Febrero	15,875	Febrero	23,969	Febrero	54,844
Marzo	3,422	Marzo	3,813	Marzo	12,250	Marzo	15,438	Marzo	23,813	Marzo	48,625
Abril	3,422	Abril	4,344	Abril	11,438	Abril	13,625	Abril	21,188	Abril	63,094
Mayo	2,797	Mayo	4,938	Mayo	13,906	Mayo	14,313	Mayo	20,750	Mayo	59,813
Junio	2,656	Junio	5,625	Junio	15,656	Junio	16,125	Junio	20,719	Junio	56,000
Julio	2,547	Julio	6,063	Julio	15,156	Julio	18,281	Julio	22,469	Julio	68,188
Agosto	2,906	Agosto	5,703	Agosto	14,063	Agosto	22,531	Agosto	23,625	Agosto	67,875
Septiembre	3,344	Septiembre	7,195	Septiembre	13,594	Septiembre	24,000	Septiembre	20,313	Septiembre	79,750
Octubre	3,672	Octubre	7,875	Octubre	15,344	Octubre	22,688	Octubre	22,781	Octubre	92,000
Noviembre	4,109	Noviembre	9,547	Noviembre	15,469	Noviembre	17,125	Noviembre	29,125	Noviembre	103,938
Diciembre	3,875	Diciembre	10,547	Diciembre	14,563	Diciembre	19,188	Diciembre	39,969		

Cisco Systems Inc.

Cisco Systems, Inc. suministra productos de red de datos a los mercados de prestación de servicios tanto a nivel de empresas como a nivel público. Cisco ofrece una variedad de productos que incluyen encaminadores, conmutadores de redes de área local, *frame relay*/ATM y concentradores de acceso remoto. Entre los clientes de Cisco se incluyen empresas de servicios públicos, sociedades, universidades, gobiernos y pequeñas y medianas empresas de todo el mundo.

1994	Precio de Cierre	1995	Precio de Cierre	1996	Precio de Cierre	1997	Precio de Cierre	1998	Precio de Cierre	1999	Precio de Cierre
Enero	3.590	Enero	3,903	Enero	8,292	Enero	14,139	Enero	18,583	Enero	46,406
Febrero	3.972	Febrero	3,806	Febrero	9,528	Febrero	15,500	Febrero	21,021	Febrero	57,500
Marzo	4.118	Marzo	3,660	Marzo	10,111	Marzo	12,361	Marzo	21,958	Marzo	49,719
Abril	3.806	Abril	4,236	Abril	10,500	Abril	10,750	Abril	23,104	Abril	54,969
Mayo	3.368	Mayo	4,375	Mayo	11,611	Mayo	11,861	Mayo	24,542	Mayo	57,031
Junio	2.750	Junio	4,993	Junio	12,167	Junio	15,056	Junio	24,521	Junio	53,531
Julio	2.618	Julio	5,618	Julio	12,972	Julio	15,181	Julio	31,521	Julio	64,375
Agosto	2.438	Agosto	6,083	Agosto	11,944	Agosto	17,736	Agosto	31,917	Agosto	62,125
Septiembre	2.722	Septiembre	7,264	Septiembre	11,722	Septiembre	16,750	Septiembre	30,000	Septiembre	68,938
Octubre	3.042	Octubre	7,667	Octubre	13,806	Octubre	16,181	Octubre	28,625	Octubre	68,875
Noviembre	3.403	Noviembre	8,917	Noviembre	13,389	Noviembre	18,229	Noviembre	31,500	Noviembre	72,875
Diciembre	3.583	Diciembre	9,111	Diciembre	15,083	Diciembre	20,097	Diciembre	39,875		

Lucent Technologies Inc.

Lucent Technologies Inc. se dedica al diseño, construcción y suministro de una amplia gama de redes públicas y privadas, sistemas y aplicaciones de comunicaciones y sistemas de redes de datos, así como al diseño, creación y suministro de sistemas telefónicos para empresas y de componentes microelectrónicos. Lucent lleva a cabo sus actividades de investigación y desarrollo a través de los Laboratorios Bell.

1994	Precio de Cierre	1995	Precio de Cierre	1996	Precio de Cierre	1997	Precio de Cierre	1998	Precio de Cierre	1999	Precio de Cierre
Enero	*	Enero	*	Enero	*	Enero	11,563	Enero	19,969	Enero	54,969
Febrero	*	Febrero	*	Febrero	*	Febrero	13,563	Febrero	22,125	Febrero	55,250
Marzo	*	Marzo	*	Marzo	*	Marzo	13,469	Marzo	27,094	Marzo	51,438
Abril	*	Abril	*	Abril	*	Abril	13,125	Abril	33,031	Abril	55,875
Mayo	*	Mayo	*	Mayo	8,625	Mayo	14,844	Mayo	37,531	Mayo	60,000
Junio	*	Junio	*	Junio	9,500	Junio	15,875	Junio	34,469	Junio	56,000
Julio	*	Julio	*	Julio	9,469	Julio	18,516	Julio	42,156	Julio	68,063
Agosto	*	Agosto	*	Agosto	9,250	Agosto	21,000	Agosto	46,188	Agosto	65,063
Septiembre	*	Septiembre	*	Septiembre	9,219	Septiembre	19,469	Septiembre	39,000	Septiembre	64,000
Octubre	*	Octubre	*	Octubre	10,969	Octubre	20,719	Octubre	33,063	Octubre	62,625
Noviembre	*	Noviembre	*	Noviembre	11,750	Noviembre	20,594	Noviembre	40,094	Noviembre	65,000
Diciembre	*	Diciembre	*	Diciembre	12,813	Diciembre	20,656	Diciembre	44,250		

Microsoft Corp.

Microsoft Corporation se dedica al desarrollo, fabricación, autorización de uso mediante licencia, venta y mantenimiento de productos de software. Microsoft ofrece software de sistemas operativos, software de servidores, software para empresas y de consumo, herramientas de desarrollo de software y software de Internet e Intranet. Microsoft también desarrolla la red MSN de productos y servicios de Internet.

1994	Precio de Cierre	1995	Precio de Cierre	1996	Precio de Cierre	1997	Precio de Cierre	1998	Precio de Cierre	1999	Precio de Cierre
Enero	5,039	Enero	7,641	Enero	10,969	Enero	20,656	Enero	32,313	Enero	69,344
Febrero	5,320	Febrero	7,391	Febrero	11,766	Febrero	25,500	Febrero	37,297	Febrero	86,469
Marzo	5,203	Marzo	7,906	Marzo	11,938	Marzo	24,375	Marzo	42,375	Marzo	75,875
Abril	5,297	Abril	8,891	Abril	12,844	Abril	23,313	Abril	45,188	Abril	92,688
Mayo	5,781	Mayo	10,266	Mayo	14,391	Mayo	30,250	Mayo	44,813	Mayo	81,313
Junio	6,625	Junio	10,516	Junio	14,844	Junio	31,000	Junio	41,875	Junio	78,500
Julio	6,281	Julio	11,297	Julio	15,289	Julio	31,234	Julio	54,688	Julio	91,188
Agosto	6,672	Agosto	11,188	Agosto	15,078	Agosto	35,156	Agosto	54,969	Agosto	85,813
Septiembre	7,016	Septiembre	11,219	Septiembre	15,313	Septiembre	33,047	Septiembre	50,625	Septiembre	92,375
Octubre	7,016	Octubre	11,313	Octubre	16,516	Octubre	33,469	Octubre	52,031	Octubre	89,984
Noviembre	7,844	Noviembre	12,297	Noviembre	17,172	Noviembre	32,500	Noviembre	52,938	Noviembre	92,375
Diciembre	7,820	Diciembre	10,781	Diciembre	19,609	Diciembre	35,953	Diciembre	64,750		

Oracle Corp.

Oracle Corporation suministra software para la gestión de información de empresas. Oracle ofrece bases de datos y servidores relacionales, herramientas para el desarrollo de aplicaciones y apoyo para la toma de decisiones, y software para empresas. Las aplicaciones de Oracle funcionan en ordenadores de red, asistentes digitales personales, aparatos de sobremesa, estaciones de trabajo, ordenadores personales, miniordenadores, unidades centrales y ordenadores en paralelo.

1994	Precio de Cierre	1995	Precio de Cierre	1996	Precio de Cierre	1997	Precio de Cierre	1998	Precio de Cierre	1999	Precio de Cierre
Enero	5,679	Enero	8,716	Enero	12,556	Enero	18,556	Enero	14,875	Enero	28,750
Febrero	6,272	Febrero	8,370	Febrero	14,111	Febrero	17,278	Febrero	15,500	Febrero	39,417
Marzo	6,593	Marzo	9,259	Marzo	14,556	Marzo	17,444	Marzo	16,417	Marzo	36,625
Abril	6,346	Abril	9,259	Abril	13,889	Abril	16,444	Abril	20,917	Abril	25,813
Mayo	5,901	Mayo	8,907	Mayo	15,167	Mayo	17,972	Mayo	17,042	Mayo	27,063
Junio	6,889	Junio	10,556	Junio	14,722	Junio	20,722	Junio	15,208	Junio	25,500
Julio	7,506	Julio	11,444	Julio	17,389	Julio	21,583	Julio	16,042	Julio	37,750
Agosto	7,358	Agosto	12,037	Agosto	17,444	Agosto	24,389	Agosto	17,667	Agosto	38,063
Septiembre	8,370	Septiembre	11,630	Septiembre	15,667	Septiembre	25,417	Septiembre	13,708	Septiembre	37,688
Octubre	8,494	Octubre	11,370	Octubre	18,944	Octubre	24,000	Octubre	18,000	Octubre	45,250
Noviembre	9,012	Noviembre	13,074	Noviembre	19,611	Noviembre	23,854	Noviembre	19,708	Noviembre	51,188
Diciembre	8,049	Diciembre	13,222	Diciembre	21,778	Diciembre	21,250	Diciembre	24,625		

International Business Machine Corp.

International Business Machines Corporation (IBM) proporciona soluciones a clientes mediante el uso de tecnología avanzada de información. Entre las soluciones de IBM se incluyen tecnologías, sistemas, productos, servicios, software y financiación. IBM ofrece sus productos a través de su organización global de ventas y distribución, así como de una gama de distribuidores y vendedores externos.

1994	Precio de 1995		Precio de 1996		Precio de 1997		Precio de 1998		Precio de 1999		Precio de
	Cierre		Cierre								
Enero	14,125	Enero	18,375	Enero	22,844	Enero	37,875	Enero	52,313	Enero	92,188
Febrero	14,125	Febrero	18,406	Febrero	27,250	Febrero	39,219	Febrero	49,375	Febrero	89,875
Marzo	13,406	Marzo	18,844	Marzo	29,531	Marzo	35,938	Marzo	52,219	Marzo	84,188
Abril	13,656	Abril	20,531	Abril	27,594	Abril	34,188	Abril	52,219	Abril	88,500
Mayo	14,375	Mayo	23,031	Mayo	26,969	Mayo	40,344	Mayo	58,438	Mayo	104,594
Junio	15,875	Junio	23,563	Junio	26,688	Junio	43,250	Junio	58,594	Junio	112,000
Julio	14,250	Julio	24,000	Julio	25,375	Julio	45,906	Julio	58,375	Julio	131,000
Agosto	15,719	Agosto	27,406	Agosto	26,813	Agosto	52,375	Agosto	66,250	Agosto	125,688
Septiembre	16,969	Septiembre	25,688	Septiembre	28,594	Septiembre	50,688	Septiembre	58,969	Septiembre	127,250
Octubre	17,406	Octubre	23,625	Octubre	30,938	Octubre	51,750	Octubre	62,688	Octubre	117,750
Noviembre	18,469	Noviembre	24,219	Noviembre	31,875	Noviembre	49,250	Noviembre	74,250	Noviembre	96,750
Diciembre	17,375	Diciembre	23,688	Diciembre	39,844	Diciembre	56,281	Diciembre	84,938		

Dell Computer Corp.

Dell Computer Corporation se dedica al diseño, desarrollo, fabricación, comercialización, mantenimiento y apoyo de una amplia gama de sistemas informáticos. Entre los sistemas informáticos se incluyen sistemas para ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, así como servidores de redes y productos de almacenamiento. Dell vende sus productos y servicios a empresas, organismos públicos y clientes que operan en las áreas sanitaria y de enseñanza, así como a particulares.

1994	Precio de 1995		Precio de 1996		Precio de 1997		Precio de 1998		Precio de 1999		Precio de
	Cierre		Cierre								
Enero	0,354	Enero	0,641	Enero	1,082	Enero	3,320	Enero	10,500	Enero	36,594
Febrero	0,344	Febrero	0,668	Febrero	0,875	Febrero	4,133	Febrero	12,430	Febrero	54,000
Marzo	0,389	Marzo	0,625	Marzo	0,938	Marzo	4,445	Marzo	17,484	Marzo	40,281
Abril	0,395	Abril	0,684	Abril	1,117	Abril	4,273	Abril	17,125	Abril	41,188
Mayo	0,344	Mayo	0,809	Mayo	1,449	Mayo	5,422	Mayo	21,016	Mayo	41,188
Junio	0,437	Junio	0,797	Junio	1,730	Junio	7,031	Junio	19,578	Junio	33,063
Julio	0,393	Julio	0,939	Julio	1,605	Julio	7,148	Julio	23,484	Julio	36,625
Agosto	0,444	Agosto	0,994	Agosto	1,777	Agosto	10,641	Agosto	27,148	Agosto	40,875
Septiembre	0,492	Septiembre	1,176	Septiembre	2,098	Septiembre	10,258	Septiembre	27,094	Septiembre	47,875
Octubre	0,585	Octubre	1,328	Octubre	2,402	Octubre	12,422	Octubre	30,781	Octubre	42,531
Noviembre	0,709	Noviembre	1,445	Noviembre	2,490	Noviembre	10,016	Noviembre	32,750	Noviembre	40,750
Diciembre	0,621	Diciembre	1,273	Diciembre	3,176	Diciembre	11,258	Diciembre	32,406		

Yahoo! Inc.

Yahoo! Inc., empresa global de medios de Internet, ofrece una guía en línea para la navegación por la Red, un contenido de información agregada, servicios de comunicación y comercio. El sitio de Yahoo incluye un directorio jerárquico, por temas, de sitios web, que permite a los usuarios localizar y acceder a la información y a los servicios deseados mediante enlaces hipertexto que se incluyen en el directorio.

1994	Precio de 1995	Precio de 1996	Precio de 1997	Precio de 1998	Precio de 1999	Precio de					
	Cierre	Cierre	Cierre	Cierre	Cierre	Cierre					
Enero	*	Enero	*	Enero	*	Enero	2,833	Enero	17,313	Enero	118,469
Febrero	*	Febrero	*	Febrero	*	Febrero	5,646	Febrero	15,844	Febrero	167,781
Marzo	*	Marzo	*	Marzo	*	Marzo	5,042	Marzo	18,297	Marzo	160,125
Abril	*	Abril	*	Abril	*	Abril	4,917	Abril	24,453	Abril	179,750
Mayo	*	Mayo	*	Mayo	5,271	Mayo	5,667	Mayo	29,656	Mayo	174,688
Junio	*	Junio	*	Junio	4,667	Junio	5,375	Junio	26,094	Junio	138,188
Julio	*	Julio	*	Julio	3,625	Julio	5,677	Julio	42,469	Julio	177,250
Agosto	*	Agosto	*	Agosto	3,167	Agosto	9,208	Agosto	45,484	Agosto	136,438
Septiembre	*	Septiembre	*	Septiembre	3,271	Septiembre	9,917	Septiembre	36,125	Septiembre	143,313
Octubre	*	Octubre	*	Octubre	3,271	Octubre	12,781	Octubre	56,469	Octubre	175,438
Noviembre	*	Noviembre	*	Noviembre	3,250	Noviembre	10,961	Noviembre	65,422	Noviembre	180,688
Diciembre	*	Diciembre	*	Diciembre	3,188	Diciembre	13,500	Diciembre	103,13		

Amazon.com, Inc.

Amazon.com, Inc., distribuidor en línea, se dedica a la venta de libros, música, cintas de vídeo y audio y otros productos. Amazon.com ofrece un catálogo de unos tres millones de títulos, funciones de búsqueda y exploración, servicios de correo electrónico, servicios de compra personalizada, pago con tarjeta de crédito en la Red y envío directo a clientes.

1994	Precio de 1995	Precio de 1996	Precio de 1997	Precio de 1998	Precio de 1999	Precio de			
	Cierre	Cierre	Cierre	Cierre	Cierre	Cierre			
Enero	*	Enero	*	Enero	*	Enero	5,021	Enero	53,542
Febrero	*	Febrero	*	Febrero	*	Febrero	4,917	Febrero	57,938
Marzo	*	Marzo	*	Marzo	*	Marzo	6,417	Marzo	66,500
Abril	*	Abril	*	Abril	*	Abril	7,510	Abril	85,500
Mayo	*	Mayo	*	Mayo	*	Mayo	7,875	Mayo	86,031
Junio	*	Junio	*	Junio	1,500	Junio	7,135	Junio	52,906
Julio	*	Julio	*	Julio	1,516	Julio	19,021	Julio	61,188
Agosto	*	Agosto	*	Agosto	2,417	Agosto	18,479	Agosto	50,031
Septiembre	*	Septiembre	*	Septiembre	2,339	Septiembre	13,326	Septiembre	59,531
Octubre	*	Octubre	*	Octubre	4,021	Octubre	17,104	Octubre	77,250
Noviembre	*	Noviembre	*	Noviembre	5,083	Noviembre	21,073	Noviembre	69,125
Diciembre	*	Diciembre	*	Diciembre	4,271	Diciembre	34,917		

American Online Inc.

America Online, Inc. (AOL) ofrece comunicaciones interactivas y servicios a través de sus servicios mundiales en línea de Internet America Online y CompuServe. Los sitios web de AOL ofrecen características tales como un servicio personalizado de noticias, correo electrónico a través de la Red, un centro de comunidad en línea, salas de encuentros públicas y privadas y conversaciones interactivas, así como entrevistas a invitados.

1994	Precio de Cierre 1995	Precio de Cierre 1996	Precio de Cierre 1997	Precio de Cierre 1998	Precio de Cierre 1999	Precio de Cierre
Enero	0,457	Enero 0,875	Enero 2,344	Enero 2,078	Enero 5,656	Enero 38,781
Febrero	0,484	Febrero 0,844	Febrero 2,844	Febrero 2,313	Febrero 5,977	Febrero 42,797
Marzo	0,627	Marzo 1,285	Marzo 2,859	Marzo 2,344	Marzo 7,586	Marzo 44,781
Abril	0,563	Abril 1,160	Abril 3,539	Abril 2,859	Abril 9,117	Abril 75,000
Mayo	0,555	Mayo 1,445	Mayo 3,969	Mayo 2,938	Mayo 10,438	Mayo 71,375
Junio	0,566	Junio 1,078	Junio 3,531	Junio 3,445	Junio 9,844	Junio 56,563
Julio	0,444	Julio 1,375	Julio 2,883	Julio 3,723	Julio 13,844	Julio 56,063
Agosto	0,455	Agosto 1,660	Agosto 2,086	Agosto 4,406	Agosto 14,641	Agosto 47,563
Septiembre	0,588	Septiembre 2,078	Septiembre 1,891	Septiembre 4,031	Septiembre 10,625	Septiembre 45,438
Octubre	0,534	Octubre 2,148	Octubre 2,000	Octubre 4,566	Octubre 12,500	Octubre 53,938
Noviembre	0,541	Noviembre 2,695	Noviembre 1,609	Noviembre 4,813	Noviembre 15,922	Noviembre 67,000
Diciembre	0,648	Diciembre 2,500	Diciembre 2,203	Diciembre 4,813	Diciembre 22,469	

Amgen Inc.

Amgen Inc. se dedica al descubrimiento, desarrollo, fabricación y comercialización de terapéutica humana basada en la biología celular y molecular. Amgen centra su investigación en la terapia con proteínas segregadas y pequeñas moléculas, haciendo énfasis especial en la neurociencia y en el cáncer. Amgen se concentra en las áreas de hematología, cáncer, enfermedades infecciosas, endocrinología, neurobiología e inflamación.

1994	Precio de Cierre 1995	Precio de Cierre 1996	Precio de Cierre 1997	Precio de Cierre 1998	Precio de Cierre 1999	Precio de Cierre
Enero	6,188	Enero 7,375	Enero 14,844	Enero 13,594	Enero 13,531	Enero 26,141
Febrero	5,875	Febrero 7,750	Febrero 15,750	Febrero 14,094	Febrero 12,500	Febrero 31,281
Marzo	5,156	Marzo 8,500	Marzo 15,000	Marzo 15,281	Marzo 13,281	Marzo 32,125
Abril	4,781	Abril 8,422	Abril 14,406	Abril 14,422	Abril 15,031	Abril 38,438
Mayo	5,063	Mayo 8,844	Mayo 14,375	Mayo 14,375	Mayo 14,688	Mayo 30,719
Junio	5,781	Junio 9,078	Junio 14,875	Junio 16,719	Junio 14,938	Junio 30,969
Julio	5,484	Julio 10,055	Julio 13,938	Julio 14,141	Julio 16,375	Julio 30,438
Agosto	6,266	Agosto 10,438	Agosto 13,781	Agosto 14,625	Agosto 18,359	Agosto 38,438
Septiembre	6,750	Septiembre 11,781	Septiembre 14,563	Septiembre 12,391	Septiembre 15,313	Septiembre 42,250
Octubre	6,656	Octubre 12,469	Octubre 15,938	Octubre 11,813	Octubre 18,469	Octubre 43,344
Noviembre	6,859	Noviembre 11,875	Noviembre 15,188	Noviembre 12,313	Noviembre 19,641	Noviembre 40,156
Diciembre	7,250	Diciembre 12,375	Diciembre 15,219	Diciembre 13,016	Diciembre 19,156	

Nokia AB OY

Nokia AB OY es una compañía internacional de telecomunicaciones. Nokia desarrolla y fabrica teléfonos móviles, redes y sistemas para redes celulares y fijas. Nokia también desarrolla y suministra redes de acceso, equipos multimedia y otros productos relacionados con las telecomunicaciones. Nokia suministra sus productos y presta sus servicios en todo el mundo.

1994	Precio de Cierre	1995	Precio de Cierre	1996	Precio de Cierre	1997	Precio de Cierre	1998	Precio de Cierre	1999	Precio de Cierre
Enero	3,038	Enero	7,337	Enero	7,190	Enero	11,218	Enero	16,272	Enero	52,138
Febrero	3,532	Febrero	7,369	Febrero	7,224	Febrero	13,623	Febrero	18,248	Febrero	61,975
Marzo	3,311	Marzo	7,106	Marzo	6,761	Marzo	12,761	Marzo	23,189	Marzo	61,400
Abril	4,152	Abril	6,622	Abril	6,648	Abril	12,194	Abril	25,733	Abril	74,550
Mayo	4,793	Mayo	7,316	Mayo	7,270	Mayo	13,640	Mayo	30,778	Mayo	72,950
Junio	4,257	Junio	8,620	Junio	8,620	Junio	14,136	Junio	29,054	Junio	70,980
Julio	4,541	Julio	10,512	Julio	7,358	Julio	16,230	Julio	33,974	Julio	88,490
Agosto	5,372	Agosto	11,731	Agosto	6,770	Agosto	19,867	Agosto	39,945	Agosto	81,000
Septiembre	5,792	Septiembre	12,698	Septiembre	7,989	Septiembre	17,996	Septiembre	30,947	Septiembre	78,880
Octubre	5,939	Octubre	12,614	Octubre	8,472	Octubre	21,108	Octubre	33,301	Octubre	84,400
Noviembre	7,201	Noviembre	10,049	Noviembre	8,788	Noviembre	19,005	Noviembre	38,599	Noviembre	107,400
Diciembre	7,222	Diciembre	9,923	Diciembre	10,806	Diciembre	18,585	Diciembre	41,500		

Ericsson (L.M.) (Telefonaktiebolaget) B

Ericsson (L.M.) (Telefonaktiebolaget) B se dedica al desarrollo y producción de sistemas y productos avanzados para las comunicaciones fijas y móviles tanto en redes públicas como privadas. La línea de productos incluye sistemas digitales y analógicos para teléfonos y redes, conexiones de radio por microondas, sistemas de vigilancia por radar y sistemas comerciales. Ericsson lleva a cabo sus actividades de producción y comercialización en todo el mundo.

1994	Precio de Cierre	1995	Precio de Cierre	1996	Precio de Cierre	1997	Precio de Cierre	1998	Precio de Cierre	1999	Precio de Cierre
Enero	40,883	Enero	49,275	Enero	65,000	Enero	105,500	Enero	149,250	Enero	193,000
Febrero	42,681	Febrero	48,916	Febrero	71,500	Febrero	121,500	Febrero	159,000	Febrero	223,000
Marzo	41,363	Marzo	49,935	Marzo	75,000	Marzo	119,250	Marzo	182,000	Marzo	210,500
Abril	40,403	Abril	54,970	Abril	71,750	Abril	126,750	Abril	190,750	Abril	202,500
Mayo	41,123	Mayo	57,668	Mayo	68,750	Mayo	124,000	Mayo	204,000	Mayo	221,500
Junio	47,117	Junio	65,461	Junio	75,250	Junio	136,000	Junio	223,500	Junio	231,500
Julio	45,199	Julio	69,537	Julio	73,750	Julio	152,250	Julio	233,000	Julio	274,000
Agosto	51,074	Agosto	63,782	Agosto	66,250	Agosto	180,750	Agosto	223,000	Agosto	267,500
Septiembre	50,115	Septiembre	75,771	Septiembre	77,250	Septiembre	166,500	Septiembre	180,500	Septiembre	270,000
Octubre	47,717	Octubre	85,500	Octubre	85,000	Octubre	187,500	Octubre	142,000	Octubre	256,000
Noviembre	52,033	Noviembre	69,750	Noviembre	91,750	Noviembre	165,000	Noviembre	176,000	Noviembre	343,500
Diciembre	49,815	Diciembre	77,250	Diciembre	103,50	Diciembre	162,750	Diciembre	220,500		

Siemens AG

Siemens AG fabrica una amplia gama de productos industriales y de consumo. La Sociedad fabrica locomotoras, sistemas de control de tráfico, sistemas electrónicos para automóviles y diseña centrales eléctricas. También suministra redes de comunicaciones públicas y privadas, ordenadores, sistemas de control de edificios, equipos médicos, electrodomésticos y componentes eléctricos. Siemens lleva a cabo sus actividades en todo el mundo.

1994	Precio de Cierre	1995	Precio de Cierre	1996	Precio de Cierre	1997	Precio de Cierre	1998	Precio de Cierre	1999	Precio de Cierre
Enero	40,776	Enero	33,208	Enero	40,152	Enero	36,813	Enero	54,350	Enero	55,424
Febrero	36,608	Febrero	34,011	Febrero	42,923	Febrero	41,057	Febrero	57,009	Febrero	64,100
Marzo	34,666	Marzo	35,238	Marzo	43,112	Marzo	43,562	Marzo	57,009	Marzo	55,320
Abril	35,535	Abril	33,157	Abril	41,517	Abril	44,124	Abril	63,656	Abril	60,250
Mayo	38,194	Mayo	34,563	Mayo	42,514	Mayo	47,959	Mayo	54,350	Mayo	70,000
Junio	35,586	Junio	34,896	Junio	43,598	Junio	48,777	Junio	59,310	Junio	65,300
Julio	33,490	Julio	35,126	Julio	41,747	Julio	53,174	Julio	56,038	Julio	76,750
Agosto	34,691	Agosto	37,478	Agosto	40,070	Agosto	64,985	Agosto	67,644	Agosto	76,300
Septiembre	35,918	Septiembre	38,245	Septiembre	40,060	Septiembre	57,929	Septiembre	57,699	Septiembre	79,500
Octubre	32,339	Octubre	36,915	Octubre	40,908	Octubre	61,713	Octubre	40,648	Octubre	77,650
Noviembre	32,170	Noviembre	37,989	Noviembre	40,136	Noviembre	55,066	Noviembre	51,257	Noviembre	85,600
Diciembre	31,189	Diciembre	38,960	Diciembre	37,917	Diciembre	54,504	Diciembre	58,441		

Koninklijke Philips Electronics NV

Koninklijke Philips Electronics N.V. fabrica sistemas de iluminación, electrónica de consumo, música y películas, aparatos multimedia, electrodomésticos y productos para el cuidado personal, semiconductores, aparatos médicos, sistemas de comunicación y electrónica industrial. Philips vende sus productos en todo el mundo.

1994	Precio de Cierre	1995	Precio de Cierre	1996	Precio de Cierre	1997	Precio de Cierre	1998	Precio de Cierre	1999	Precio de Cierre
Enero	18,742	Enero	24,084	Enero	27,176	Enero	32,799	Enero	56,977	Enero	59,038
Febrero	22,631	Febrero	25,208	Febrero	30,972	Febrero	34,673	Febrero	65,223	Febrero	65,465
Marzo	22,256	Marzo	25,255	Marzo	32,049	Marzo	40,155	Marzo	74,501	Marzo	64,845
Abril	23,943	Abril	24,552	Abril	27,739	Abril	38,609	Abril	71,502	Abril	77,649
Mayo	25,443	Mayo	28,160	Mayo	28,863	Mayo	49,808	Mayo	88,792	Mayo	84,154
Junio	23,615	Junio	29,613	Junio	28,395	Junio	49,245	Junio	89,541	Junio	85,000
Julio	24,084	Julio	30,737	Julio	26,099	Julio	64,286	Julio	83,403	Julio	97,250
Agosto	26,052	Agosto	35,798	Agosto	25,677	Agosto	77,687	Agosto	76,141	Agosto	95,450
Septiembre	26,848	Septiembre	34,954	Septiembre	26,286	Septiembre	69,721	Septiembre	57,398	Septiembre	96,750
Octubre	24,880	Octubre	36,547	Octubre	28,910	Octubre	82,654	Octubre	45,684	Octubre	92,450
Noviembre	26,052	Noviembre	29,051	Noviembre	28,441	Noviembre	71,221	Noviembre	46,575	Noviembre	97,000
Diciembre	24,646	Diciembre	29,144	Diciembre	32,658	Diciembre	65,411	Diciembre	54,587		

Softbank Corp.

Softbank Corp. invierte en compañías de Internet, software, financieras y de redes tales como Yahoo! Inc., E*Trade Group Inc., y Softbank Commerce Corp. Softbank, a través de sus filiales, suministra comercio electrónico, aplicaciones informáticas y equipos informáticos periféricos para ordenadores personales y presta servicios de consultoría y apoyo técnico a redes y sistemas informáticos.

1994	Precio de 1995	Precio de 1996	Precio de 1997	Precio de 1998	Precio de 1999	Precio de					
	Cierre	Cierre	Cierre	Cierre	Cierre	Cierre					
Enero	*	Enero	4405,2	Enero	8359,5	Enero	6300,0	Enero	3400,0	Enero	6800,0
Febrero	*	Febrero	3083,7	Febrero	8438,0	Febrero	7230,8	Febrero	4280,0	Febrero	8630,0
Marzo	*	Marzo	2503,0	Marzo	9811,6	Marzo	8384,6	Marzo	4770,0	Marzo	8110,0
Abril	*	Abril	2598,7	Abril	11593,4	Abril	7780,0	Abril	5620,0	Abril	13370,0
Mayo	*	Mayo	2789,3	Mayo	11648,4	Mayo	7500,0	Mayo	6240,0	Mayo	15890,0
Junio	*	Junio	3139,7	Junio	10989,0	Junio	7870,0	Junio	5420,0	Junio	14560,0
Julio	*	Julio	3896,6	Julio	10494,5	Julio	7330,0	Julio	5560,0	Julio	25880,0
Agosto	3524,2	Agosto	4681,5	Agosto	9285,7	Agosto	5980,0	Agosto	7200,0	Agosto	31000,0
Septiembre	4685,5	Septiembre	6615,8	Septiembre	8516,5	Septiembre	5280,0	Septiembre	5830,0	Septiembre	38100,0
Octubre	4685,5	Octubre	9379,9	Octubre	8846,2	Octubre	4780,0	Octubre	5360,0	Octubre	40500,0
Noviembre	4665,5	Noviembre	9850,9	Noviembre	8076,9	Noviembre	3870,0	Noviembre	5080,0	Noviembre	43950,0
Diciembre	4365,2	Diciembre	9222,9	Diciembre	6538,5	Diciembre	2700,0	Diciembre	6540,0		

NTT Mobile Communications Network, Inc. (NTT Docomo)

NTT Mobile Communications Network, Inc. presta diversos servicios de telecomunicaciones, incluidos teléfonos móviles, teléfonos para coches, buscapersonas y otros servicios telefónicos (p. ej., para barcos y aviones) y de comunicación por paquetes. NTT también vende teléfonos móviles, teléfonos para coches y equipos buscapersonas. El nombre por el que se conoce a NTT Mobile Communications en Japón es NTT DoCoMo.

1994	Precio de 1995	Precio de 1996	Precio de 1997	Precio de 1998	Precio de 1999	Precio de					
	Cierre	Cierre	Cierre	Cierre	Cierre	Cierre					
Enero	*	Enero	*	Enero	*	Enero	*	Enero	*	Enero	930000
Febrero	*	Febrero	*	Febrero	*	Febrero	*	Febrero	*	Febrero	974000
Marzo	*	Marzo	*	Marzo	*	Marzo	*	Marzo	*	Marzo	950000
Abril	*	Abril	*	Abril	*	Abril	*	Abril	*	Abril	1186000
Mayo	*	Mayo	*	Mayo	*	Mayo	*	Mayo	*	Mayo	1400000
Junio	*	Junio	*	Junio	*	Junio	*	Junio	*	Junio	1406000
Julio	*	Julio	*	Julio	*	Julio	*	Julio	*	Julio	1760000
Agosto	*	Agosto	*	Agosto	*	Agosto	*	Agosto	*	Agosto	1780000
Septiembre	*	Septiembre	*	Septiembre	*	Septiembre	*	Septiembre	*	Septiembre	1810000
Octubre	*	Octubre	*	Octubre	*	Octubre	*	Octubre	*	Octubre	2170000
Noviembre	*	Noviembre	*	Noviembre	*	Noviembre	*	Noviembre	842000	Noviembre	2860000
Diciembre	*	Diciembre	*	Diciembre	*	Diciembre	*	Diciembre	970000		

United Microelectronics Corporation, Ltd.

United Microelectronics Corporation, Ltd. se dedica al diseño, fabricación y comercialización de circuitos integrados y productos electrónicos relacionados. Los principales productos son los circuitos integrados de electrónica de consumo, de memoria, de ordenadores personales periféricos y de comunicación y las unidades centrales de procesamiento.

1994	Precio de Cierre	1995	Precio de Cierre	1996	Precio de Cierre	1997	Precio de Cierre	1998	Precio de Cierre	1999	Precio de Cierre
Enero	13,397	Enero	22,478	Enero	18,269	Enero	20,222	Enero	43,141	Enero	35,043
Febrero	11,893	Febrero	18,359	Febrero	16,254	Febrero	20,741	Febrero	42,804	Febrero	38,000
Marzo	11,176	Marzo	18,807	Marzo	16,792	Marzo	23,022	Marzo	61,341	Marzo	42,174
Abril	11,821	Abril	23,105	Abril	16,657	Abril	28,778	Abril	52,578	Abril	51,739
Mayo	12,108	Mayo	22,657	Mayo	19,881	Mayo	34,741	Mayo	41,793	Mayo	44,348
Junio	15,475	Junio	23,016	Junio	20,171	Junio	39,149	Junio	36,737	Junio	50,435
Julio	17,839	Julio	23,732	Julio	21,208	Julio	58,853	Julio	34,348	Julio	69,500
Agosto	22,837	Agosto	21,225	Agosto	17,889	Agosto	89,653	Agosto	36,087	Agosto	60,500
Septiembre	25,344	Septiembre	20,016	Septiembre	18,408	Septiembre	82,575	Septiembre	26,174	Septiembre	83,500
Octubre	23,643	Octubre	19,881	Octubre	18,719	Octubre	59,993	Octubre	29,826	Octubre	75,000
Noviembre	20,687	Noviembre	17,866	Noviembre	18,511	Noviembre	41,793	Noviembre	33,043	Noviembre	86,500
Diciembre	21,672	Diciembre	17,598	Diciembre	21,208	Diciembre	40,445	Diciembre	40,174		

Fujitsu Limited

Fujitsu Limited fabrica equipos semiconductores, informáticos y de comunicación. Fujitsu proporciona soluciones integrales en tecnología de la información y redes para el mercado global.

1994	Precio de Cierre	1995	Precio de Cierre	1996	Precio de Cierre	1997	Precio de Cierre	1998	Precio de Cierre	1999	Precio de Cierre
Enero	844,0	Enero	1010,0	Enero	1150,0	Enero	1080,0	Enero	1400,0	Enero	1485,0
Febrero	1040,0	Febrero	879,0	Febrero	1130,0	Febrero	1190,0	Febrero	1470,0	Febrero	1514,0
Marzo	1030,0	Marzo	872,0	Marzo	1090,0	Marzo	1190,0	Marzo	1420,0	Marzo	1425,0
Abril	1000,0	Abril	865,0	Abril	999,0	Abril	1290,0	Abril	1440,0	Abril	2000,0
Mayo	1020,0	Mayo	858,0	Mayo	1080,0	Mayo	1370,0	Mayo	1555,0	Mayo	2045,0
Junio	1130,0	Junio	810,0	Junio	980,0	Junio	1450,0	Junio	1534,0	Junio	2045,0
Julio	1130,0	Julio	845,0	Julio	985,0	Julio	1560,0	Julio	1510,0	Julio	2598,0
Agosto	1030,0	Agosto	925,0	Agosto	951,0	Agosto	1740,0	Agosto	1545,0	Agosto	3513,0
Septiembre	1100,0	Septiembre	1080,0	Septiembre	979,0	Septiembre	1390,0	Septiembre	1404,0	Septiembre	3250,0
Octubre	1040,0	Octubre	1250,0	Octubre	1060,0	Octubre	1490,0	Octubre	1157,0	Octubre	3450,0
Noviembre	1090,0	Noviembre	1220,0	Noviembre	1010,0	Noviembre	1320,0	Noviembre	1267,0	Noviembre	3100,0
Diciembre	1010,0	Diciembre	1200,0	Diciembre	1090,0	Diciembre	1450,0	Diciembre	1436,0		

DOMICILIO SOCIAL DEL EMISOR

Merrill Lynch S.A. (Luxemburgo)
68 - 70 Boulevard de la Pétrusse
2320 Luxembourg
Luxemburgo

DOMICILIO SOCIAL DEL GARANTE

Merrill Lynch & Co., Inc.
World Financial Center, North Tower
250 Vesey Street
New York, New York 10281
EE.UU.

AGENTE DE PAGOS PRINCIPAL

Merrill Lynch Capital Markets Bank Limited
Frankfurt /Main Branch
Neue Mainzer Strasse 52
60311 Frankfurt am Main
Alemania

AGENTE DE PAGOS DE LUXEMBURGO

Banque Générale du Luxembourg S.A.
50 Avenue John F. Kennedy
2951 Luxembourg
Luxemburgo

**AGENTE DE CÁLCULO
RESPECTO A LOS CERTIFICADOS**

Merrill Lynch S.A.
68 - 70 Boulevard de la Pétrusse
2320 Luxembourg
Luxemburgo

AGENTE DE COTIZACIÓN

Banque Générale du Luxembourg S.A.
50 Avenue John F. Kennedy
2951 Luxembourg
Luxemburgo